Sección

D

Auditoría Financiera

Tomo 2

Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza Correspondiente al Ejercicio 2016

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Informe Anual de Resultados 2016

SECCIÓN D

D2.- Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza Correspondiente al Ejercicio 2016

Índice

	Página
Resumen Ejecutivo	6
Poderes y Organismos Autónomos	
Poder Ejecutivo	76
Poder Legislativo	77
Poder Judicial	83
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	89
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	95
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	101
Instituto Electoral de Coahuila	107
Tribunal Electoral de Coahuila	113
Universidad Autónoma de Coahuila	119
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado	
Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila	127
Colegio de Bachilleres de Coahuila	128
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	134
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	141
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	148
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	149
Comisión Estatal de la Vivienda	155
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	162
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	168
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	174
Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	180
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila	181
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	182
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	188
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	195
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila	202
Instituto Coahuilense de Cultura	208
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	214
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	220
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	226
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	232
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	239

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	246
Instituto Estatal de Educación para Adultos	253
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	259
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	265
Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	271
Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	277
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	284
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	291
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	297
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	303
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	310
Radio Coahuila	316
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila	322
Seguro de los Trabajadores de la Educación	328
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	334
Servicios de Salud de Coahuila	341
Servicios Estatales Aeroportuarios	348
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	354
Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	360
Universidad Politécnica de Monclova- Frontera	366
Universidad Politécnica de Piedras Negras	373
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	380
Universidad Tecnológica de Coahuila	387
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	394
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	400
Universidad Tecnológica de Parras	407
Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero	413
Universidad Tecnológica de Torreón	419
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	425
Municipios	
Abasolo	433
Acuña	440
Allende	447
Arteaga	448
Candela	455
Castaños	462
Cuatro Ciénegas	469
Escobedo	476
Francisco I. Madero	483
Frontera	490
General Cepeda	496
Guerrero	502
Hidalgo	509
Jiménez	510
Juárez	511
Lamadrid	518

Matamoros	525
Monclova	532
Morelos	539
Múzquiz	546
Nadadores	553
Nava	560
Ocampo	567
Parras	574
Piedras Negras	581
Progreso	588
Ramos Arizpe	596
Sabinas	603
Sacramento	610
Saltillo	617
San Buenaventura	624
San Juan de Sabinas	631
San Pedro	637
Sierra Mojada	644
Torreón	651
Viesca	658
Villa Unión	665
Zaragoza	672
Sistemas de Agua y Organismos Públicos Descentralizados Municipales	
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	681
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	687
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	688
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	694
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	701
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	707
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	713
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	714
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	720
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	727
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	734
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	741
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	747
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	754
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	761
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	768
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	774
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	781
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila	787
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	788
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	795
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	801
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	808
Dirección de Pensiones de Monclova	814

Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte 815
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón 822
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo 828
Hospital Municipal de Torreón 834
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo 840
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón 846
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón 847
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo 853
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón 860
Instituto Municipal de Transporte de Saltillo 866
Instituto Municipal del Deporte de Torreón 873
Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón 879
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila 880
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila 886
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila 893
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila 899

Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al Ejercicio 2016

1.- Introducción

La Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un análisis a la información financiera de los entes públicos que les permite realizar la depuración contable y presupuestaria, con sustento en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y en los acuerdos normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El contenido del presente informe deriva del análisis realizado por parte de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC) al cumplimiento de la citada Metodología.

2.- Antecedentes

En la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC) celebrada el día 17 de agosto de 2016, fue presentada por la ASEC, la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza; la cual fue aprobada por sus integrantes y se le otorgó el carácter obligatorio para ser cumplida por los entes públicos de la Entidad Federativa.

3.- Objetivos

Los principales objetivos de la revisión de la depuración de los errores contables, son los siguientes:

- Revisar que los entes públicos del Estado realicen la depuración de su contabilidad con respecto de los errores contenidos en los saldos históricos y/o de la utilización de malas prácticas de registro;

- Revelar estados financieros que contengan información razonablemente correcta que reflejen la situación financiera real del ente público a la fecha de su emisión; y

- Optimizar la toma de decisiones de los usuarios de la información financiera con base en la correcta presentación de los informes periódicos y cuentas públicas correspondientes.

4.- Metodología

La revisión se dividió en dos fases. En la primera de ellas se solicitó información y documentación relativa a las acciones de depuración asociadas a los géneros de activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio del ente público, así como información adicional que fuere necesaria para efectuar la revisión. Esta se integró de la siguiente manera:

Acciones de Depuración (Primer requerimiento)			
Concepto	Con corte al 30-sep-16	Con corte al 31-oct-16	Total Actividades
Activos	0	40	40
Pasivos	26	0	26
Hacienda Pública/Patrimonio	17	0	17
Total actividades de depuración	43	40	83
Información Adicional	0	12	12
Total	43	52	95

En la segunda fase se solicitó información y documentación relativa a las acciones de depuración asociadas a los géneros de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, cuentas de orden contable y cuentas de orden presupuestarias, así como información adicional para efectuar la revisión; la cual se integró de la siguiente manera:

Acciones de Depuración (Segundo requerimiento)			
Concepto	Con corte al 30-nov-16	Con corte al 31-dic-16	Total Actividades
Activos	0	24	24
Pasivos	0	9	9
Hacienda Pública/Patrimonio	0	2	2
Ingresos y Otros Beneficios	23	2	25
Gastos y Otras Pérdidas	33	2	35
Cuentas de Orden Contables	0	20	20
Cuentas de Orden Presupuestarias	0	13	13
Total actividades de depuración	56	72	128
Información Adicional	0	10	10
Total	56	82	138

En términos generales, los procedimientos de revisión utilizados para lo anterior, fueron los siguientes:

- Revisión y análisis de la información proporcionada por los entes públicos.
- Determinación del nivel de cumplimiento.
- Validación de la información entregada por el ente público.
- Identificación de observaciones y/o hallazgos, los cuales se detallan en el siguiente apartado.

5.- Resumen Ejecutivo

A continuación se presenta un resumen ejecutivo, mediante el cual se describen de forma breve los principales hallazgos detectados en el proceso de depuración de errores contables:

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó la revisión a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- De los 138 entes públicos que presentaron Cuenta Pública en el año 2016, sólo a 133 se les requirió información para revisión, como a continuación se señala:

Los siguientes 5 entes públicos se constituyeron y/o entraron en operaciones el año de emisión de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual esta no les fue aplicada.

1. Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila
2. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
3. Dirección de Pensiones de Monclova
4. Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón
5. Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

Así mismo, se revisó el cumplimiento al requerimiento de información, y se obtuvo una media de cumplimiento general del 37%.

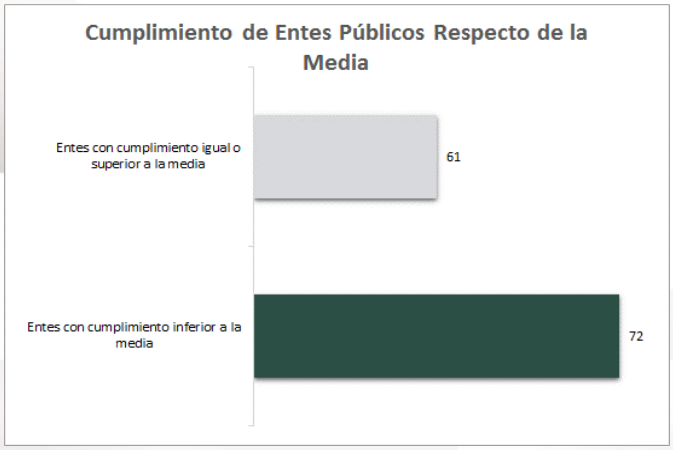

A continuación se presentan los primeros 10 entes públicos, con un porcentaje de cumplimiento superior a la media:

Entes públicos con mayor cumplimiento		Cumplimiento de información requerida (%)
1	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	82%
2	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	81%
3	Tribunal Electoral de Coahuila	79%
4	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	78%
5	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	76%
6	Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	71%
7	Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	70%
8	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	70%
9	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	70%
10	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	70%

En seguida se muestran los últimos 10 entes públicos, cuyos resultados de cumplimiento resultaron inferiores a la media:

Entes públicos con menor cumplimiento		Cumplimiento de información requerida (%)
1	Poder Ejecutivo	0%
2	Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	0%
3	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila	0%
4	Allende	0%
5	Hidalgo	0%
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	0%
7	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila	0%
8	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	1%
9	Jiménez	2%
10	General Cepeda	4%

Los resultados indican que la mayoría de los entes públicos no llevaron a cabo del todo el proceso de depuración, por lo que se debe programar el seguimiento de esta actividad.

2.- A cinco entes públicos no les fue revisado el cumplimiento en la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dado a que se constituyeron y/o entraron en operaciones el mismo año de emisión de la citada metodología.

1. Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila
2. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
3. Dirección de Pensiones de Monclova
4. Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón
5. Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

A continuación se presentan los entes públicos evaluados de conformidad con las cifras expresadas en sus estados financieros.

Cifras Reportadas en los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2016					
Concepto	Activo	Pasivo	Hacienda Pública/ Patrimonio	Ingresos y Otros Beneficios	Gastos y Otras Pérdidas
138 entes públicos	79,591,755,848.73	56,868,359,752.12	22,723,409,695.96	75,468,156,966.70	71,545,895,606.48
133 entes evaluados	79,575,542,461.96	56,860,102,555.58	22,715,453,505.73	75,418,642,348.30	71,504,170,743.31
5 entes no evaluados	16,213,386.77	8,257,196.54	7,956,190.23	49,514,618.40	41,724,863.17

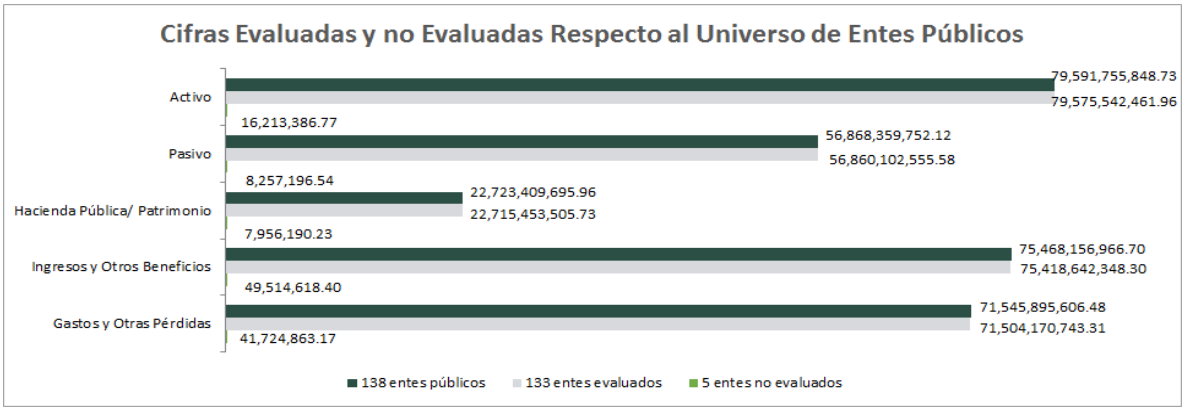

En conclusión sólo el 4% de los entes públicos que presentaron Cuenta Pública 2016, no fueron evaluados debido a que se constituyeron y/o entraron en operaciones el mismo año de emisión de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y en el Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas.

1.- De los 116 entes públicos, que presentaron información el promedio general de alineación de las cuentas contables fue del 77%. En el género de gastos y otras pérdidas se obtuvo un 82% y en el de cuentas de orden contable se obtuvo el menor porcentaje de alineación con tan sólo un 63%.

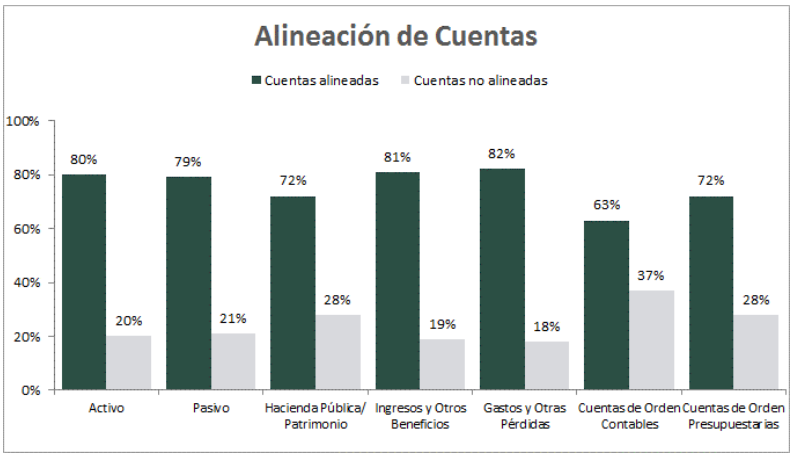

La mayoría de los entes públicos alinean su lista de cuentas al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas que menos usan y en las que más errores se detectaron son las cuentas de orden contables, por lo que este órgano de fiscalización dará seguimiento durante el ejercicio en curso y posteriores, al adecuado registro en las cuentas armonizadas.

2.- Los entes públicos con mayor nivel de cumplimiento fueron los siguientes:

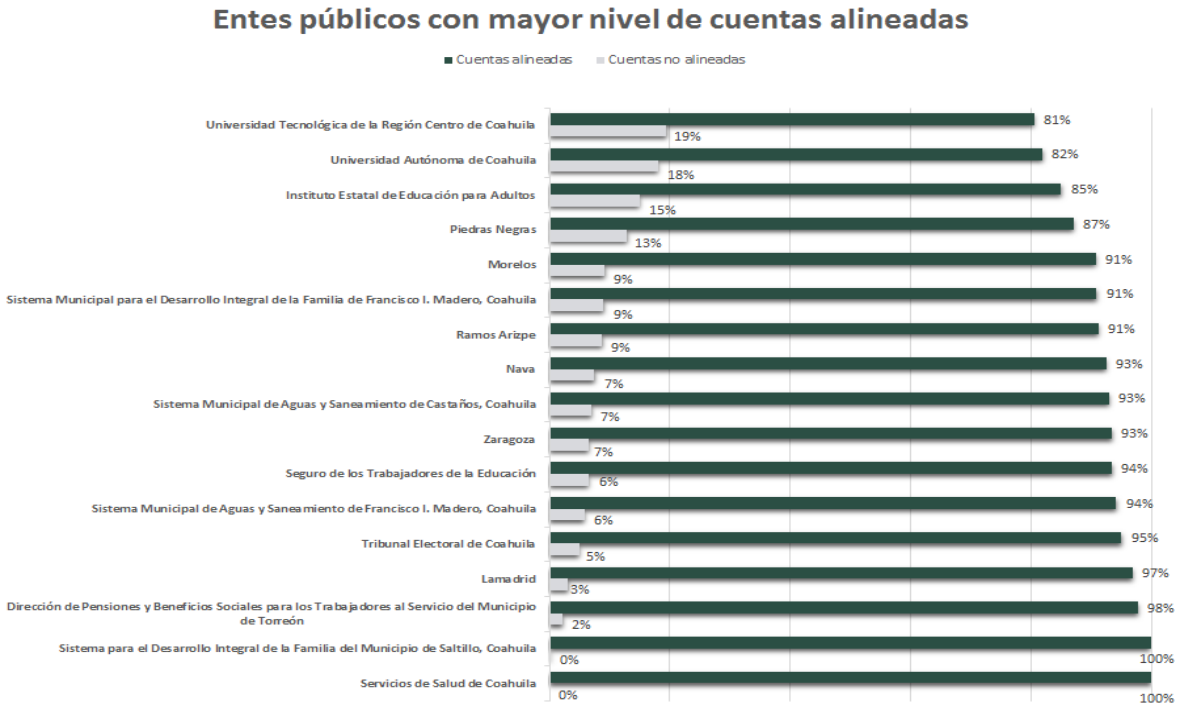

3.- Los siguientes 17 entes públicos no fueron evaluados debido a que no presentaron la información en los términos requeridos:

1. Poder Ejecutivo
2. Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
3. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila

4. Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
5. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza
6. Allende
7. Hidalgo
8. Jiménez
9. Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
10. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila
11. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
12. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
13. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
14. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
15. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
16. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila
17. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

4.- De los 133 entes públicos evaluados, 10 presentaron la aprobación de su lista de cuentas en los términos de la LGCG.

Los entes públicos que presentaron la aprobación de su lista de cuentas en los términos de la LGCG, son los siguientes:

Entes públicos con aprobación de la lista de cuentas	
1	Poder Judicial
2	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
3	Seguro de los Trabajadores de la Educación
4	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
5	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
6	Castaños
7	Escobedo
8	Ramos Arizpe
9	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- De la revisión se detectaron 46 entes públicos con saldos contrarios a su naturaleza por un total de 27,820,677,180.58, lo cual se debe principalmente a los errores de registro que se generaban al afectar contablemente una cuenta para disminuirla, sin que previamente hubiera existido una afectación contable que la aumentara.

Cabe recalcar que el 99% de los errores corresponden a la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila y a la Universidad Autónoma de Coahuila, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Saldo contrario a su naturaleza		
Ente público	Monto	Porcentaje
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	26,094,365,390.13	94%
Universidad Autónoma de Coahuila	1,395,255,111.85	5%
Otros	331,056,679.60	1%
Total de Saldos Contrarios a su Naturaleza en los Entes Públicos	27,820,677,181.58	100%

El 99% de los saldos contrarios a su naturaleza, se detectaron en el activo.

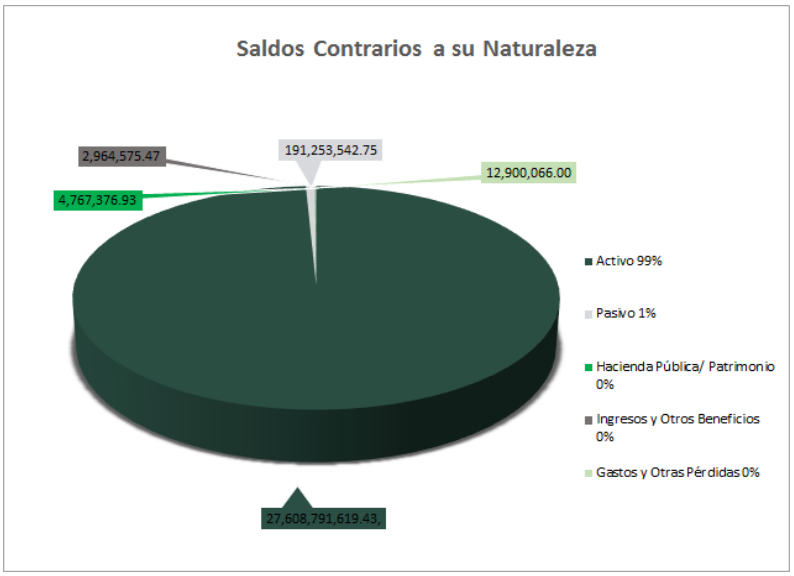

A continuación se presentan los entes públicos que por la proporción del error en activos con respecto a los saldos en Cuenta Pública 2016, se consideran errores materiales:

Entes públicos con Errores Materiales de Saldos Contrarios a su Naturaleza en Activo			
Ente público	**Saldo de Cuenta Pública 2016**	**Error por saldos contrarios a su naturaleza**	**Importancia relativa del error**
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	46,588,992.00	26,092,125,133.00	56005%
Progreso	19,532,078.00	29,937,210.00	153%
Ocampo	13,867,455.00	4,333,417.00	31%
Universidad Autónoma de Coahuila	6,761,747,211.00	1,319,059,058.00	20%

Nota: Los saldos contrarios a su naturaleza que son superiores al activo, es debido a que la revisión se realizó al último nivel de detalle de las cuentas contables.

A continuación se presentan los entes públicos que por la proporción del error en pasivos con respecto a los saldos en Cuenta Pública 2016, se consideran errores materiales:

Entes públicos con Errores Materiales de Saldos Contrarios a su Naturaleza en Pasivo			
Ente público	Saldo de Cuenta Pública 2016	Error por saldos contrarios a su naturaleza	Importancia relativa del error
Guerrero	5,035,753	6,277,364	125%
Múzquiz	12,507,819	12,374,648	99%
Nadadores	8,830,865	7,585,337	86%
General Cepeda	2,435,882	1,183,875	49%
Nava	36,772,973	16,313,944	44%
Lamadrid	1,845,927	676,863	37%
Servicios de Salud de Coahuila	142,724,444	48,676,712	34%
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,986,183	656,450	33%
Zaragoza	15,623,998	4,017,764	26%
Abasolo	4,844,100	1,050,891	22%
Cuatro Ciénegas	5,573,646	1,250,308	22%
Morelos	3,242,544	482,674	15%
Piedras Negras	48,110,120	6,663,409	14%

Nota: Los saldos contrarios a su naturaleza que son superiores al pasivo, es debido a que la revisión se realizó al último nivel de detalle de las cuentas contables.

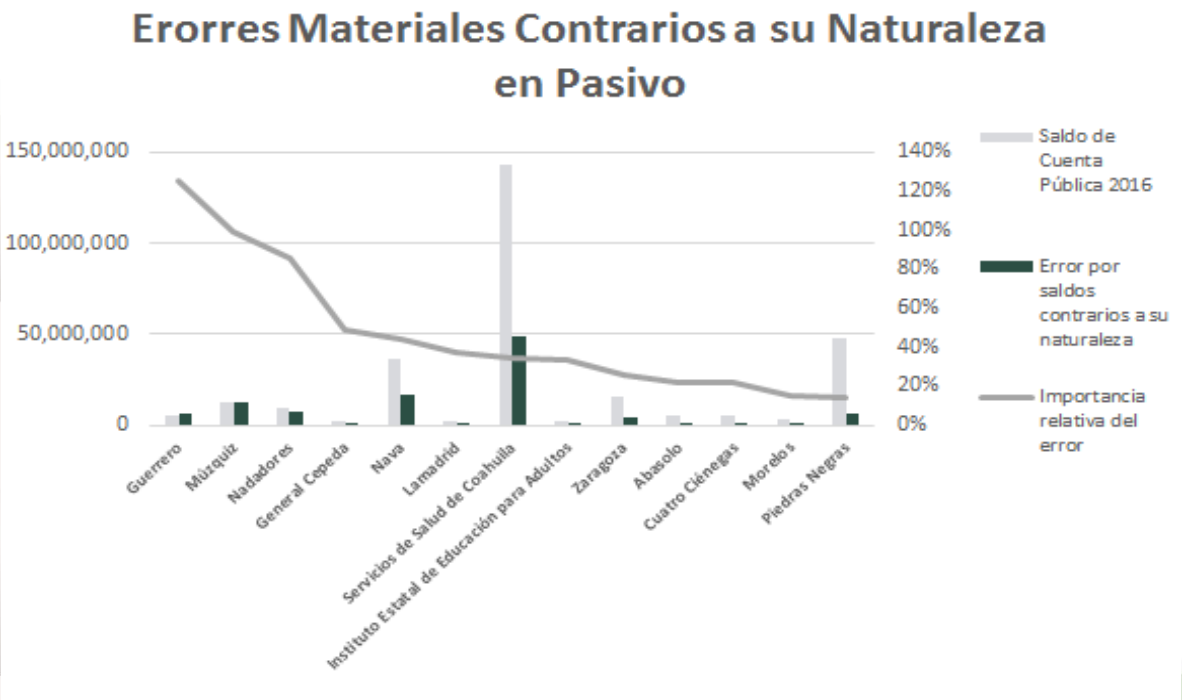

En lo que respecta a la Hacienda Pública/Patrimonio se detectó que sólo la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, tiene errores materiales por la proporción del error con respecto a los saldos en Cuenta Pública 2016.

Ente público	Saldo de Cuenta Pública 2016	Error por saldos contrarios a su naturaleza	Importancia relativa del error
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	1,881,550	295,000	16%

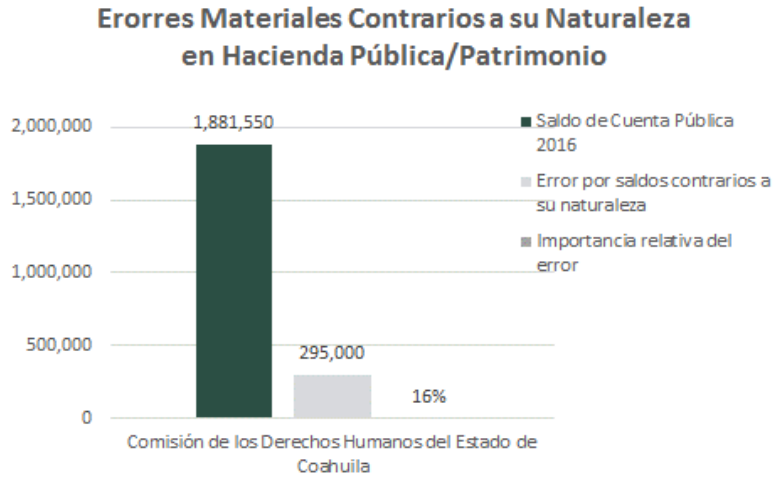

El porcentaje general de incumplimiento de este punto fue del 47%, ya que no se presentó la totalidad de la información requerida y/o se presentó con errores materiales que impedían su análisis.

Saldos Contrarios a su Naturaleza					
Concepto	Activo	Pasivo	Hacienda Pública/ Patrimonio	Ingresos y Otros Beneficio	Gastos y Otras Pérdidas
Entes públicos que presentaron la información de los saldos contrarios a su naturaleza	70	68	67	72	75
Entes públicos que no presentaron la información de los saldos contrarios a su naturaleza	63	65	66	61	58
Total de entes públicos sujetos a presentar la información	133	133	133	133	133
Porcentaje de entes públicos que no presentaron la información	**47%**	**49%**	**50%**	**46%**	**44%**
Porcentaje General de Incumplimiento	**47%**				

Si se comparan los saldos de las 133 cuentas públicas sujetas a ser evaluadas, contra los errores por saldos contrarios a su naturaleza del mismo número de entes públicos, la importancia relativa del error es la siguiente:

Importancia relativa del error (Tomando en cuenta 133 cuentas públicas)					
Concepto	Activo	Pasivo	Hacienda Pública/ Patrimonio	Ingresos y Otros Beneficios	Gastos y Otras Pérdidas
Saldo de Cuenta Pública 2016	79,591,755,849	56,868,359,752	22,723,409,696	75,468,156,967	71,545,895,606
Error por Saldos Contrarios a su Naturaleza	27,608,791,619	191,253,543	4,767,377	2,964,575	12,900,066
Importancia relativa del error	34.6880%	0.3363%	0.0210%	0.0039%	0.0180%

Ahora bien si se comparan únicamente los saldos de las cuentas públicas que efectivamente fueron evaluadas por cada uno de los géneros, contra los errores por saldos contrarios a su naturaleza del mismo número de entes públicos, la importancia relativa del error es la siguiente:

Importancia relativa del error (Tomando en cuenta 133 cuentas públicas)					
Concepto	Activo (70 entes)	Pasivo (68 entes)	Hacienda Pública/Patrimonio (67 entes)	Ingresos y Otros Beneficios (72 entes)	Gastos y Otras Pérdidas (75 entes)
Saldo de Cuenta Pública 2016	22,796,139,066	11,413,080,523	7,216,777,696	11,935,259,049	8,647,943,483
Error por Saldos Contrarios a su Naturaleza	27,608,791,619	191,253,543	4,767,377	2,964,575	12,900,066
Importancia relativa del error	121.1117%	1.6757%	0.0661%	0.0248%	0.1492%

A continuación se presenta un listado de los entes que incumplieron en la presentación eficiente de la información:

1. Allende
2. Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
3. Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
4. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila
5. Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
6. Hidalgo
7. Instituto Coahuilense de Cultura
8. Jiménez
9. Juárez
10. Poder Ejecutivo
11. Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
12. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza
13. San Pedro
14. Sierra Mojada
15. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila
16. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
17. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
18. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
19. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
20. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
21. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
22. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
23. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
24. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila
25. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila
26. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila
27. Torreón
28. Universidad Tecnológica de Coahuila
29. Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero
30. Viesca

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- Se detectaron diferencias entre los saldos finales del año 2015 y los saldos iniciales del año 2016 en 4 entes públicos por un total de 8,361,601.

El 88% de los errores corresponden al Poder Judicial, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Diferencias en Saldos Finales 2015 y Saldos Iniciales 2016					
Ente Público	Activo	Pasivo	Hacienda Pública/ Patrimonio	Total	%
Poder Judicial	3,661,407	3,667,365	0	7,328,773	88%
Ocampo	N/D	0	714,437	714,437	9%
Cuatro Ciénegas	0	0	267,345	267,345	3%
Sacramento	N/D	N/D	51,046	51,046	1%
Total	3,661,407	3,667,365	1,032,828	8,361,601	
	44%	44%	12%	100%	

El 44% de los errores por diferencias saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016 se detectaron en el activo y pasivo.

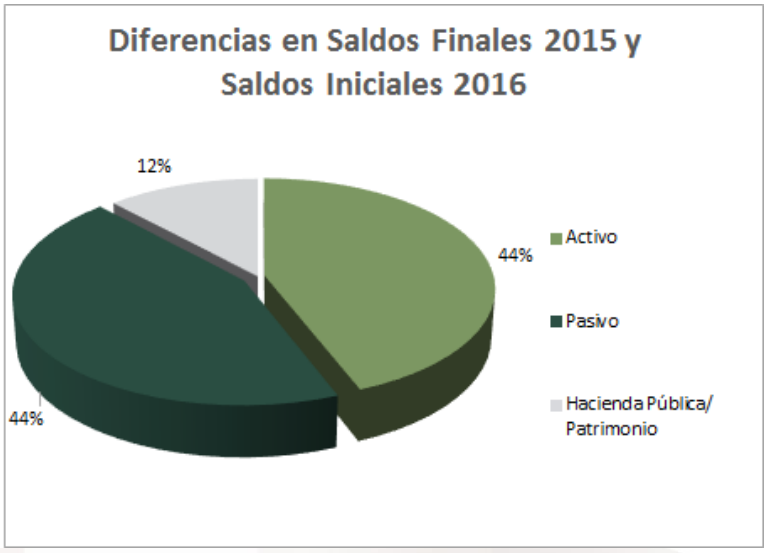

El porcentaje general de incumplimiento de este punto fue del 38%, ya que no se presentó la totalidad de la información requerida y/o se presentó con errores materiales que impedían su análisis.

Concepto	Activo	Pasivo	Hacienda Pública/ Patrimonio
Entes públicos que presentaron la información de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016	85	81	82
Entes públicos que no presentaron la información de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016	48	52	51
Total de entes públicos sujetos a presentar la información	133	133	133
Porcentaje de entes públicos que no presentaron la información	36%	39%	38%
Porcentaje General de Incumplimiento	38%		

A continuación se presenta un listado de los entes que incumplieron en la presentación de la información:

1. Acuña
2. Allende
3. Arteaga
4. Candela
5. Comisión Estatal de la Vivienda
6. Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila
7. Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
8. Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
9. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila
10. Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
11. General Cepeda
12. Guerrero
13. Hidalgo
14. Instituto Coahuilense de Cultura
15. Jiménez
16. Matamoros
17. Poder Ejecutivo
18. Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
19. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza
20. Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
21. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila
22. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
23. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
24. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
25. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
26. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

27. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
28. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
29. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
30. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
31. Torreón
32. Universidad Politécnica de Piedras Negras
33. Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
34. Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
35. Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero
36. Viesca

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- Se detectaron partidas bancarias en conciliación con antigüedad superior a tres meses y partidas bancarias en conciliación de las cuales se desconoce su antigüedad por no ser expresada por el ente público, por un total de $25,418,081 en 32 entes públicos.

El 42% de los errores corresponden a Servicios de Salud de Coahuila, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Partidas Bancarias en Conciliación				
Ente Público	Partidas bancarias en conciliación con antigüedad superior a tres meses	Partidas bancarias en conciliación de las cuales se desconoce su antigüedad	Total	%
Servicios de Salud de Coahuila	10,755,475	0	10,755,475	42.31%
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	2,664,699	0	2,664,699	10.48%
Piedras Negras	2,599,265	46,558	2,645,824	10.41%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	2,190,822	77,817	2,268,639	8.93%
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	0	1,591,982	1,591,982	6.26%
Universidad Tecnológica de Torreón	790,891	0	790,891	3.11%
Seguro de los Trabajadores de la Educación	593,386	N/D	593,386	2.33%
Sabinas	0	535,593	535,593	2.11%
Comisión Estatal de la Vivienda	500,759	0	500,759	1.97%
Sierra Mojada	58,195	419,584	477,780	1.88%
Zaragoza	254,110	203,333	457,443	1.80%
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	389,444	0	389,444	1.53%
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	318,352	4,308	322,660	1.27%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	108,799	145,273	254,072	1.00%
Otras	644,355	525,081	1,169,434	4.60%
Totales	21,868,552	3,549,529	25,418,081	100.00%
	86%	14%	100%	

El 86% de los hallazgos corresponden a partidas bancarias en conciliación con antigüedad superior a tres meses.

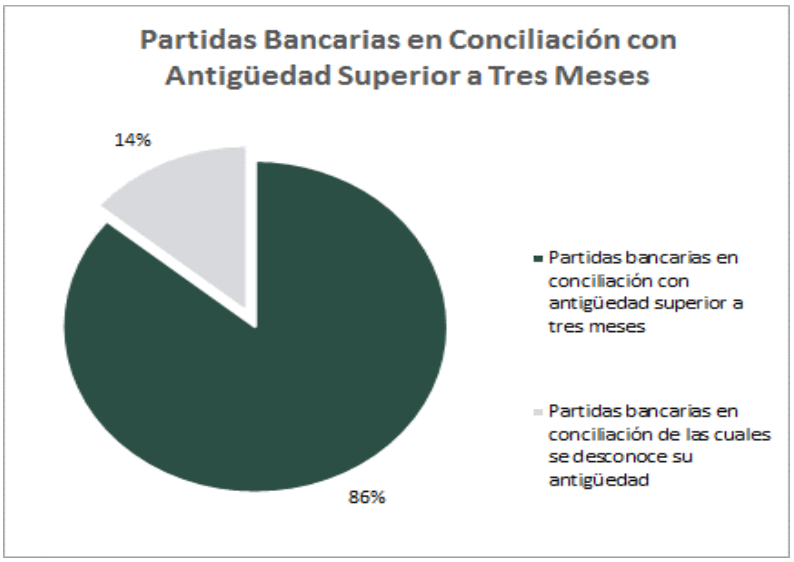

2.- El porcentaje general de incumplimiento de este punto fue del 56%, ya que no se presentó la totalidad de la información requerida y/o se presentó con errores materiales que impedían su análisis.

Concepto	Cumplimiento
Entes Públicos que presentaron la información de conciliaciones bancarias	58
Entes Públicos que no presentaron la información de conciliaciones bancarias	75
Total de entes públicos sujetos a presentar la información	133
Porcentaje de entes públicos que no presentaron la información	**56%**

Los entes públicos que incumplieron con este punto de información fueron los siguientes:

1. Poder Ejecutivo
2. Poder Judicial
3. Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico
4. Universidad Autónoma de Coahuila
5. Colegio de Bachilleres de Coahuila
6. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
7. Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila
8. Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
9. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila
10. Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
11. Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
12. Instituto Coahuilense de Cultura

13. Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
14. Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
15. Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
16. Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila
17. Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila
18. Radio Coahuila
19. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza
20. Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
21. Universidad Politécnica de Monclova- Frontera
22. Universidad Politécnica de Piedras Negras
23. Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
24. Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero
25. Abasolo
26. Acuña
27. Allende
28. Arteaga
29. Candela
30. Castaños
31. Cuatro Ciénegas
32. Escobedo
33. Francisco I. Madero
34. General Cepeda
35. Guerrero
36. Hidalgo
37. Jiménez
38. Juárez
39. Monclova
40. Lamadrid
41. Matamoros
42. Morelos
43. Múzquiz
44. Nadadores
45. Nava
46. Ocampo
47. Parras
48. Sacramento
49. Saltillo
50. San Buenaventura
51. San Pedro
52. Torreón
53. Viesca
54. Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
55. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
56. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
57. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
58. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
59. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
60. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

61. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila
62. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
63. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
64. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
65. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila
66. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
67. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
68. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
69. Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
70. Instituto Municipal de Transporte de Saltillo
71. Instituto Municipal del Deporte de Torreón
72. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila
73. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila
74. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila
75. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

3.- Derivado de la revisión, se detectó una cuenta bancaria, la cual no se encuentra registrada en la contabilidad de la Universidad Tecnológica de Coahuila, por lo que las transacciones que fueron realizadas en dicha cuenta no se registraron en los estados financieros del ente público.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- De las cuentas contables de Construcciones en Proceso revelado en la Cuenta Pública 2016, se detectó que 66 entes públicos no tienen identificadas las construcciones en proceso y las terminadas que tienen registradas en dicha partida contable, por lo que no se tiene seguridad razonable de la información expresada en el activo por ese concepto.

El monto registrado en el activo por concepto de construcciones en proceso por los 66 entes públicos asciende a 7,575,638,610, lo cual representa un 11% del saldo del activo en Cuenta Pública del año 2016.

Construcciones en proceso no identificadas				
Ente público	**Obras terminadas, registradas como construcciones en proceso**	**Saldo de construcciones en proceso en Cuenta Pública 2016**	**Saldo del activo en Cuenta Pública 2016**	**Importancia relativa de las obras en proceso con respecto al saldo de activo**
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento	N/D	103,112,571	67,581,984	**153%***

de Torreón Matamoros, Coahuila				
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	N/D	361,993,471	343,888,254	105%*
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	N/D	22,649,323	27,525,354	82%
Jiménez	N/D	48,933,485	60,457,261	81%
Francisco I. Madero	N/D	152,739,181	202,495,229	75%
San Buenaventura	N/D	74,831,934	104,733,657	71%
Sacramento	N/D	16,807,835	23,773,955	71%
Viesca	N/D	93,602,590	133,011,897	70%
Matamoros	N/D	265,121,399	385,231,519	69%
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	N/D	814,231,939	1,224,094,341	67%
Monclova	N/D	585,269,635	902,467,261	65%
Morelos	N/D	20,673,509	31,980,375	65%
Allende	N/D	30,303,723	50,203,125	60%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	N/D	32,101,647	53,649,095	60%
Parras	N/D	123,525,898	233,256,118	53%
Nadadores	N/D	20,521,659	39,024,540	53%
Castaños	N/D	27,030,542	53,233,280	51%
San Pedro	N/D	320,979,633	637,084,238	50%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	N/D	1,727,304	3,513,790	49%
Sabinas	N/D	86,817,591	177,095,416	49%
Juárez	N/D	10,409,948	21,281,474	49%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	N/D	3,014,716	6,333,334	48%
Múzquiz	N/D	86,638,867	189,725,480	46%
Acuña	N/D	177,501,849	389,259,386	46%
Comisión Estatal de la Vivienda	N/D	87,736,913	204,216,702	43%
Torreón	N/D	1,494,589,337	3,542,424,519	42%
Saltillo	N/D	904,744,004	2,379,549,511	38%
Comisión Estatal de	N/D	116,174,794	330,113,421	35%

Aguas y Saneamiento de Coahuila				
Sierra Mojada	N/D	14,958,279	44,014,131	34%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	N/D	6,190,096	20,737,921	30%
Hidalgo	N/D	6,089,421	21,786,650	28%
Guerrero	N/D	7,517,840	30,841,682	24%
Abasolo	N/D	7,817,492	35,270,724	22%
Lamadrid	N/D	1,562,222	7,736,824	20%
Zaragoza	N/D	4,650,221	24,172,061	19%
Instituto Coahuilense de Cultura	N/D	27,771,314	148,582,363	19%
San Juan de Sabinas	N/D	9,732,850	52,783,524	18%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila	N/D	86,565,269	522,022,245	17%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	N/D	41,431,707	373,207,441	11%
Servicios Estatales Aeroportuarios	N/D	29,465,028	294,439,277	10%
Servicios de Salud de Coahuila	N/D	111,220,411	1,364,417,350	8%
Ramos Arizpe	N/D	30,225,549	382,461,439	8%
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	N/D	2,376,433	35,831,313	7%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	N/D	97,017,550	1,689,717,881	6%
Arteaga	N/D	6,120,469	110,522,117	6%
Villa Unión	N/D	808,389	17,325,353	5%
Universidad Autónoma de Coahuila	N/D	261,453,285	6,761,747,211	4%
Universidad Tecnológica de Torreón	N/D	9,942,353	360,888,185	3%
Poder Ejecutivo	N/D	709,343,585	42,426,837,258	2%
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	N/D	1,282,343	79,443,409	2%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	N/D	9,319,218	743,877,060	1%
Ocampo	N/D	106,500	13,867,455	1%
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	N/D	4,764,961	721,489,506	1%

Poder Legislativo	N/D	362,653	91,863,655	0%
Frontera	N/D	328,693	86,563,621	0%
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	N/D	2,714,012	938,364,154	0%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	N/D	698,648	286,515,042	0%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	N/D	16,525	19,863,502	0%
Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	N/D	0	209,587,067	0%
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila	N/D	0	23,924,013	0%
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	N/D	0	879,297,944	0%
Candela	N/D	0	5,356,535	0%
Cuatro Ciénegas	N/D	0	35,834,622	0%
General Cepeda	N/D	0	23,717,356	0%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	N/D	0	70,234,716	0%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	N/D	0	93,258,202	0%
Total	**N/D**	**7,575,638,610**	**70,865,605,326**	**11%**

*Las construcciones en proceso son superiores al género de activo por los efectos netos que ocasionan las cuentas complementarias y/o las cuentas con saldos contrarios a su naturaleza dentro del género.

De lo anterior es preciso destacar que en 30 entes públicos dicho concepto representa más del 30% y hasta el 153% del saldo total de los activos reportados en la Cuenta Pública 2016.

Construcciones en proceso no identificadas				
Ente público	**Obras terminadas, registradas como construcciones en proceso**	**Saldo de construcciones en proceso en Cuenta Pública 2016**	**Saldo del activo en Cuenta Pública 2016**	**Importancia relativa de las obras en proceso con respecto al saldo de activo**
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	N/D	103,112,571	67,581,984	153%*
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	N/D	361,993,471	343,888,254	105%*
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	N/D	22,649,323	27,525,354	82%
Jiménez	N/D	48,933,485	60,457,261	81%
Francisco I. Madero	N/D	152,739,181	202,495,229	75%
San Buenaventura	N/D	74,831,934	104,733,657	71%
Sacramento	N/D	16,807,835	23,773,955	71%
Viesca	N/D	93,602,590	133,011,897	70%
Matamoros	N/D	265,121,399	385,231,519	69%
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	N/D	814,231,939	1,224,094,341	67%
Monclova	N/D	585,269,635	902,467,261	65%
Morelos	N/D	20,673,509	31,980,375	65%
Allende	N/D	30,303,723	50,203,125	60%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	N/D	32,101,647	53,649,095	60%
Parras	N/D	123,525,898	233,256,118	53%
Nadadores	N/D	20,521,659	39,024,540	53%
Castaños	N/D	27,030,542	53,233,280	51%
San Pedro	N/D	320,979,633	637,084,238	50%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	N/D	1,727,304	3,513,790	49%
Sabinas	N/D	86,817,591	177,095,416	49%
Juárez	N/D	10,409,948	21,281,474	49%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	N/D	3,014,716	6,333,334	48%
Múzquiz	N/D	86,638,867	189,725,480	46%
Acuña	N/D	177,501,849	389,259,386	46%
Comisión Estatal de la Vivienda	N/D	87,736,913	204,216,702	43%
Torreón	N/D	1,494,589,337	3,542,424,519	42%
Saltillo	N/D	904,744,004	2,379,549,511	38%
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	N/D	116,174,794	330,113,421	35%
Sierra Mojada	N/D	14,958,279	44,014,131	34%
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	N/D	6,190,096	20,737,921	30%
Total	**N/D**	**6,104,933,672**	**11,881,956,569**	**51%**

*Las construcciones en proceso son superiores al género de activo por los efectos netos que ocasionan las cuentas complementarias y/o las cuentas con saldos contrarios a su naturaleza dentro del género.

2.- De las cuentas contables de construcciones en proceso, se detectó que 6 entes públicos al corte de la revisión tenían obras terminadas registradas en dicha cuenta por un total de 321,497,266.

Ente público	Obras terminadas, registradas como construcciones en proceso
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	$203,450
Progreso	$1,067,284
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	$2,929,488
Escobedo	$3,143,770
Nava	$39,698,001
Piedras Negras	$274,455,272
Total	**$321,497,266**

3.- De los entes públicos Radio Coahuila y Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., no se pudo identificar el saldo de la cuenta de construcciones en proceso al cierre del año 2016, debido a que no presentaron las notas a los estados financieros en los términos del marco normativo emitido por el CONAC, omitiendo el desglose armonizado de dicha partida.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 42 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- 103 de los 133 entes públicos no presentaron el soporte documental digital organizado por subcuenta y conciliado con contabilidad respecto de los saldos históricos que reportan en el Estado de Situación Financiera, debido a que por falta de actividades de control, no se tiene la cultura preventiva de generar archivos permanentes de las cuentas de activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, al cierre de cada entrega de estados financieros.

Los 103 entes públicos que no presentaron el soporte documental digital son los siguientes:

1. Poder Ejecutivo
2. Poder Legislativo
3. Poder Judicial
4. Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico
5. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila
6. Instituto Electoral de Coahuila
7. Universidad Autónoma de Coahuila
8. Colegio de Bachilleres de Coahuila
9. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
10. Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila
11. Comisión Estatal de la Vivienda

12. Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila
13. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila
14. Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
15. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila
16. Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
17. Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
18. Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila
19. Instituto Coahuilense de Cultura
20. Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
21. Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
22. Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
23. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
24. Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila
25. Instituto Estatal de Educación para Adultos
26. Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila
27. Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
28. Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila
29. Radio Coahuila
30. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza
31. Seguro de los Trabajadores de la Educación
32. Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
33. Servicios de Salud de Coahuila
34. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila
35. Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila
36. Universidad Politécnica de Monclova-Frontera
37. Universidad Politécnica de Piedras Negras
38. Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
39. Universidad Tecnológica de Parras
40. Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero
41. Abasolo
42. Allende
43. Arteaga
44. Candela
45. Castaños
46. Cuatro Ciénegas
47. Escobedo
48. Francisco I. Madero
49. Frontera
50. General Cepeda
51. Guerrero
52. Hidalgo
53. Jiménez

54. Juárez
55. Monclova
56. Lamadrid
57. Matamoros
58. Morelos
59. Múzquiz
60. Nadadores
61. Nava
62. Ocampo
63. Parras
64. Ramos Arizpe
65. Sabinas
66. Sacramento
67. Saltillo
68. San Juan de Sabinas
69. San Pedro
70. Sierra Mojada
71. Torreón
72. Viesca
73. Villa Unión
74. Zaragoza
75. Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.
76. Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
77. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila
78. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
79. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
80. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
81. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
82. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
83. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila
84. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
85. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
86. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila
87. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
88. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
89. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
90. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
91. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
92. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
93. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila
94. Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón
95. Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
96. Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón
97. Hospital Municipal de Torreón
98. Instituto Municipal de la Mujer de Torreón
99. Instituto Municipal de Planeación de Saltillo
100. Instituto Municipal del Deporte de Torreón

101. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila
102. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila
103. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Los 30 entes públicos restantes integraron de forma parcial el soporte documental digital organizado por subcuenta y conciliado con contabilidad respecto de los saldos históricos que reportan en el Estado de Situación Financiera, integrando en promedio un 19% del saldo histórico, tal como se muestra a continuación:

Porcentaje del Soporte Documental Digital					
	Ente Público	Activo	Pasivo	Hacienda Pública/Patrimonio	Promedio de Soporte Digital
1	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	92%	29%	70%	63%
2	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	59%	100%	21%	60%
3	Progreso	31%	97%	32%	53%
4	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	13%	77%	35%	42%
5	Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	7%	97%	7%	37%
6	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	30%	71%	0%	34%
7	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	72%	13%	0%	28%
8	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	0%	81%	0%	27%
9	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	32%	43%	6%	27%
10	Universidad Tecnológica de Torreón	2%	78%	0%	27%
11	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	1%	75%	0%	26%
12	San Buenaventura	1%	70%	0%	24%
13	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	0%	58%	0%	19%
14	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	55%	0%	0%	18%
15	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	1%	41%	0%	14%
16	Tribunal Electoral de Coahuila	24%	0%	0%	8%
17	Servicios Estatales Aeroportuarios	20%	0%	0%	7%
18	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	8%	11%	0%	6%
19	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	17%	0%	0%	6%
20	Acuña	5%	11%	0%	5%
21	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	16%	0%	0%	5%
22	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	15%	0%	0%	5%
23	Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	13%	0%	0%	4%
24	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	0%	12%	0%	4%
25	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	6%	0%	6%	4%
26	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	7%	0%	0%	2%
27	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	6%	0%	0%	2%
28	Universidad Tecnológica de Coahuila	3%	0%	0%	1%
29	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	3%	0%	0%	1%
30	Piedras Negras	1%	0%	0%	0%
	Promedio de Soporte Digital	18%	32%	6%	19%

El 77% de los entes públicos no presentaron el soporte documental digital de los saldos históricos.

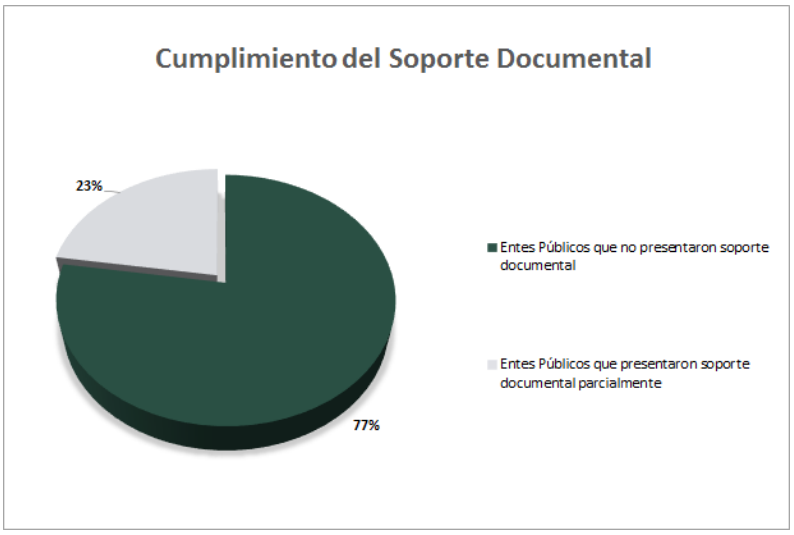

Del activo se documentaron en archivo digital tan sólo 494,295,677.04, del pasivo 85,951,520.34 y de la hacienda pública/patrimonio 148,321,549.30, tal como se aprecia en la siguiente gráfica.

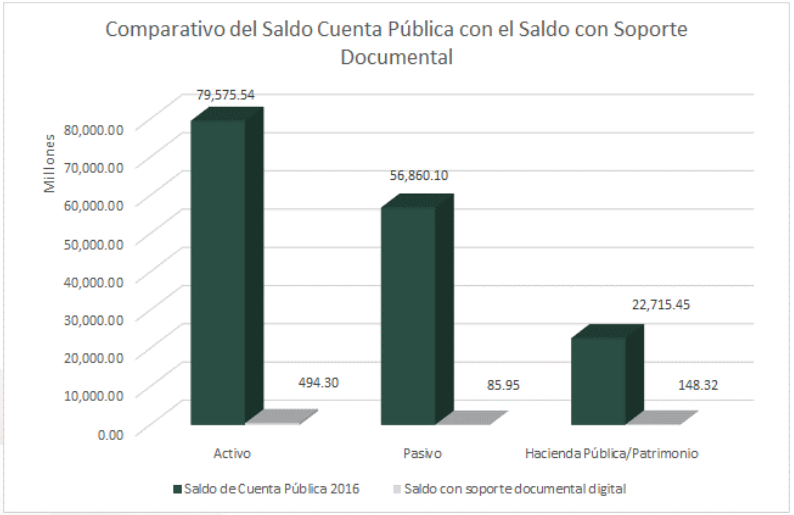

Derivado de lo anterior la ASEC, se encuentra en proceso de la implementación de un software mediante el cual los sujetos obligados administren y pongan a disposición del órgano de fiscalización de forma periódica la documentación soporte digital de los saldos históricos, con el fin de disminuir el riesgo a un nivel aceptablemente bajo, de que los archivos que soportan la contabilidad se extravíen disminuyendo la calidad de la información y de la rendición de cuentas.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a la documentación soporte e información reportada en los saldos reportados en las cuentas del Estado de Situación Financiera se detectaron incorrecciones en 10 entes públicos por un total de $109,869,197, lo cual representa un 6% respecto de los saldos que reportan dichos entes en sus cuentas públicas.

Los errores detectados en el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila; Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila e Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, son materiales en proporción a los saldos del género al que corresponden, reportados en la Cuenta Pública 2016:

Activo				
	Ente público	Saldo de Cuenta Pública 2016	Saldos Incorrectos	Importancia Relativa del Error
1	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	87,346,710	65,383,502	75%
2	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	154,597,199	34,702,191	22%
3	Progreso	19,532,078	543,655	3%
4	Tribunal Electoral de Coahuila	1,581,742	35,220	2%
5	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	19,967,305	241,877	1%
6	Acuña	389,259,386	1,345,681	0%
7	San Buenaventura	104,733,657	292,472	0%
8	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	670,007,439	32,096	0%
	Total	**1,447,025,515.83**	**102,576,693.33**	**7%**

Pasivo				
	Ente Público	Saldo de Cuenta Pública 2016	Saldos incorrectos	Importancia relativa del error
1	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	20,080,848	2,035,679	10%
2	Acuña	239,027,908	527,053	0%
3	San Buenaventura	18,641,261	12,000	0%
	Total	**277,750,017.42**	**2,574,732.45**	**1%**

Hacienda Pública/Patrimonio				
	Ente Público	Saldo de Cuenta Pública 2016	Saldos incorrectos	Importancia relativa del error
1	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	23,889,302	3,813,834	16%
2	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	19,325,740	903,937	5%
	Total	**43,215,042.26**	**4,717,771.42**	**11%**

2.- Del análisis a la documentación soporte e información reportada en los saldos reportados en las cuentas del Estado de Actividades se detectaron incorrecciones en 33 entes públicos por un total de $4,207,198,941, lo cual representa un 90% respecto de los saldos que reportan dichos entes en sus cuentas públicas.

Excepto por los errores detectados en el Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila; Cuatro Ciénegas y la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, las incorrecciones descritas en este punto son materiales en proporción a los saldos del género al que corresponden, reportados en la Cuenta Pública 2016:

Ingreso y Otros Beneficios				
Ente Público		Saldo de Cuenta Pública 2016	Saldos incorrectos	Importancia relativa del error
1	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	18,636,168	18,636,168	100%
2	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	11,295,720	11,295,720	100%
3	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	10,935,770	10,935,770	100%
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	9,050,344	9,050,344	100%
5	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	8,463,216	8,463,216	100%
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	995,095	995,095	100%
7	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	623,419	623,419	100%
8	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	3,245,119	3,245,006	100%
9	Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	4,401,467	4,401,305	100%
10	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	1,563,301,514	1,562,379,448	100%
11	Poder Legislativo	183,775,100	183,222,420	100%
12	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	29,826,596	29,662,644	99%
13	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	12,263,272	12,131,976	99%
14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	3,510,874	3,399,601	97%
15	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	70,529,106	65,480,592	93%
16	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	16,480,040	15,176,242	92%
17	Instituto Municipal del Deporte de Torreón	14,943,813	13,737,693	92%
18	Colegio de Bachilleres de Coahuila	213,206,976	195,096,572	92%
19	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	13,173,267	12,023,777	91%
20	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	154,868,531	138,415,357	89%
21	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	7,479,611	6,306,572	84%
22	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	69,504,967	58,285,664	84%
23	Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	20,526,529	16,755,262	82%
24	Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	53,971,170	43,449,652	81%
25	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	65,017,088	48,973,239	75%
26	Promotora para el desarrollo Rural de Coahuila	16,838,568	12,596,655	75%
27	Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	51,387,027	38,296,626	75%
28	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	29,657,234	21,372,736	72%

29	Instituto Coahuilense de Cultura	8,808,945	5,700,216	65%
30	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	98,223,181	61,407,027	63%
31	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	160,566,598	38,485,955	24%
32	Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	55,828,651	607,425	1%
33	Cuatro Ciénegas	46,135,485	494,305	1%
Total		**3,027,470,461.09**	**2,651,103,698.74**	**88%**

Gastos y Otras Pérdidas				
Ente Público		Saldo de Cuenta Pública 2016	Saldos incorrectos	Importancia relativa del error
1	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	1,570,207,872	1,556,019,842	99%
2	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	91,790,866	75,400	0%
Total		**1,661,998,737.65**	**1,556,095,241.92**	**94%**

3.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que erróneamente 34 de los 38 municipios no registran en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Ente Público		Registros de Aportaciones Federales en la 4212
1	Abasolo	NO
2	Acuña	NO
3	Allende	NO
4	Arteaga	SI
5	Candela	NO
6	Castaños	NO
7	Cuatro Ciénegas	SI
8	Escobedo	NO
9	Francisco I. Madero	NO
10	Frontera	NO
11	General Cepeda	NO
12	Guerrero	NO
13	Hidalgo	NO
14	Jiménez	NO
15	Juárez	NO
16	Monclova	NO
17	Lamadrid	NO
18	Matamoros	NO
19	Morelos	NO
20	Múzquiz	NO
21	Nadadores	NO
22	Nava	NO
23	Ocampo	NO

24	Parras	NO
25	Piedras Negras	NO
26	Progreso	NO
27	Ramos Arizpe	NO
28	Sabinas	NO
29	Sacramento	NO
30	Saltillo	NO
31	San Buenaventura	NO
32	San Juan de Sabinas	SI
33	San Pedro	NO
34	Sierra Mojada	NO
35	Torreón	SI
36	Viesca	NO
37	Villa Unión	NO
38	Zaragoza	NO

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en las cuentas 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los 133 entes públicos sujetos a revisión, 90 no realizaron el proceso de confirmación de saldos de las cuentas de activo y 113 no realizaron el proceso de confirmación de saldos de las cuentas de pasivos.

De los 43 entes públicos que realizaron el proceso de confirmación de saldos de las cuentas de activo, sólo 15 confirmaron el saldo en un porcentaje superior al 80%.

	Ente público	Saldos confirmados	Saldos no confirmados	Activo
		Activo	Activo	
1	Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila	100%	0%	0
2	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	100%	0%	0
3	Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	100%	0%	0
4	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	100%	0%	76
5	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	100%	0%	4,203
6	Progreso	100%	0%	12,363
7	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	100%	0%	35,219
8	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	99%	1%	998
9	Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	96%	4%	20,496
10	Hospital Municipal de Torreón	94%	6%	10,201
11	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	90%	10%	2,121,502
12	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	90%	10%	21,612,517
13	Tribunal Electoral de Coahuila	88%	12%	105,638
14	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	87%	13%	1,851,018
15	Universidad Tecnológica de Coahuila	81%	19%	1,286,155
	Totales	**95%**	**5%**	**27,060,386**

De los 30 entes públicos que realizaron el proceso de confirmación de saldos de las cuentas de activo, 2 no tenían saldo por confirmar: Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila y Radio Coahuila; y sólo 1 confirmo el saldo en un porcentaje superior al 80%: Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila.

2.- Del análisis a las confirmaciones con terceros, se detectaron hallazgos en 14 entes públicos por un total de 5,251,777.

	Ente Público	Diferencia entre confirmaciones y contabilidad	
		Activo	Pasivo
1	Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	115,802	0
2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	216,327	0
3	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	93,454	0
4	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	2,405,511	0
5	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	48,214	0
6	Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	8,594	0
7	Universidad Tecnológica de Coahuila	45,650	0
8	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	1,577,871	0
9	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	619,733	0
10	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	9,860	0
11	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	0	61,144
12	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	0	4,139
13	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	0	6,831
14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	0	38,647
	Totales	**5,141,017**	**110,761**

3.- Los saldos no confirmados en contabilidad representan un 14% de los activos totales de los 133 entes públicos y un 80% de los pasivos.

Saldo Cuenta Pública	Saldos no confirmados	Importancia relativa del saldo no confirmado	Saldo Cuenta Pública	Saldos no confirmados	Importancia relativa del saldo no confirmado
Activo	Activo	Activo	Pasivo	Pasivo	Pasivo
79,575,542,462	11,007,005,517	14%	56,860,102,556	45,211,096,327	80%

El 90% de los 11,007,005,517 que constituyen los saldos no confirmados de activo, se concentran en 24 entes públicos.

	Ente Público	Saldos no confirmados
		Activo
1	Poder Ejecutivo	2,838,924,755
2	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	1,359,168,673
3	Torreón	761,726,740
4	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	579,471,514
5	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	566,054,249
6	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	498,560,288
7	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	468,822,936
8	Universidad Autónoma de Coahuila	411,357,305
9	Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	335,461,733
10	Poder Judicial	331,479,609

11	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	259,707,440
12	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	248,393,809
13	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	170,270,552
14	Universidad Tecnológica de Torreón	150,562,242
15	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	145,745,361
16	Saltillo	143,300,613
17	Servicios Estatales Aeroportuarios	143,000,922
18	Ramos Arizpe	96,325,305
19	Comisión Estatal de la Vivienda	75,966,149
20	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	69,139,006
21	Acuña	68,626,986
22	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	65,826,157
23	Servicios de Salud de Coahuila	61,326,254
24	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	60,440,685
		9,909,659,283

El 96% de los 45,211,096,327 que constituyen los saldos no confirmados de pasivo, se concentran en 10 entes públicos.

Ente Público		Saldos no confirmados
		Pasivo
1	Poder Ejecutivo	39,929,881,028
2	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	954,716,222
3	Torreón	580,779,437
4	Universidad Autónoma de Coahuila	336,491,732
5	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	305,941,890
6	Saltillo	291,680,926
7	Acuña	239,027,704
8	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	223,515,610
9	Ramos Arizpe	169,207,797
10	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	149,722,114
		43,180,964,461

Los saldos de activo no confirmados por parte de 55 entes públicos, son materiales en proporción a los saldos del género al que corresponden, reportados en la Cuenta Pública 2016:

	Ente Público	Saldo Cuenta Pública	Saldos no confirmados	Importancia relativa del saldo no confirmado
		Activo	Activo	Activo
1	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte	8,699,402	8,601,789	99%
2	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	477,031,147	468,822,936	98%
3	Poder Judicial	355,674,655	331,479,609	93%
4	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	1,465,713,389	1,359,168,673	93%
5	Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	3,343,555	2,990,135	89%
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	3,446,252	3,049,131	88%
7	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	281,614,805	248,393,809	88%
8	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	79,443,409	69,139,006	87%
9	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	670,007,439	579,471,514	86%
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	11,462,623	9,714,353	85%
11	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila	23,924,013	19,481,680	81%
12	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	743,877,060	566,054,249	76%
13	Instituto Estatal de Educación para Adultos	37,371,861	27,426,834	73%
14	Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero	3,391,953	2,463,849	73%
15	Instituto Municipal del Deporte de Torreón	1,969,375	1,428,618	73%
16	Universidad Politécnica de Monclova- Frontera	7,521,094	5,236,316	70%
17	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	46,588,992	32,038,355	69%
18	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	528,309	352,324	67%
19	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	21,563,666	14,327,405	66%
20	Universidad Tecnológica de Parras	1,377,464	907,489	66%
21	Abasolo	35,270,724	21,794,698	62%
22	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	77,242,030	46,906,665	61%
23	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	3,083,722	1,832,875	59%
24	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	24,769,121	14,634,699	59%
25	Instituto Electoral de Coahuila	15,228,130	8,823,235	58%
26	Colegio de Bachilleres de Coahuila	55,642,809	31,750,704	57%

27	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	6,333,334	3,555,416	56%
28	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	938,364,154	498,560,288	53%
29	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	125,256,689	65,826,157	53%
30	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	286,515,042	145,745,361	51%
31	Universidad Politécnica de Piedras Negras	8,630,338	4,379,444	51%
32	Servicios Estatales Aeroportuarios	294,439,277	143,000,922	49%
33	Lamadrid	7,736,824	3,632,671	47%
34	Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	23,795,762	11,135,467	47%
35	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	1,802,720	823,551	46%
36	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	4,459,105	1,999,502	45%
37	Guerrero	30,841,682	13,787,557	45%
38	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	3,513,790	1,512,397	43%
39	Radio Coahuila	4,925,049	2,101,559	43%
40	Universidad Tecnológica de Torreón	360,888,185	150,562,242	42%
41	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	35,831,313	14,424,316	40%
42	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	154,597,199	60,440,685	39%
43	Comisión Estatal de la Vivienda	204,216,702	75,966,149	37%
44	Ocampo	13,867,455	5,141,282	37%
45	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	58,480,315	21,316,595	36%
46	Candela	5,356,535	1,935,320	36%
47	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	721,489,506	259,707,440	36%
48	Nadadores	39,024,540	14,031,292	36%
49	Hidalgo	21,786,650	7,357,863	34%
50	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	20,543,160	6,853,758	33%
51	San Juan de Sabinas	52,783,524	17,431,922	33%
52	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	738,702	238,182	32%
53	Cuatro Ciénegas	35,834,622	11,516,148	32%
54	Zaragoza	24,172,061	7,541,006	31%
55	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	72,214,304	21,740,566	30%

Los saldos de pasivo no confirmados por parte de 122 entes públicos, son materiales en proporción a los saldos del género al que corresponden, reportados en la Cuenta Pública 2016:

Ente público		Saldo Cuenta Pública	Saldos no confirmados	Importancia relativa del saldo no confirmado
		Pasivo	Pasivo	Pasivo
1	Lamadrid	1,845,927	2,343,457	127%*
2	Hidalgo	-718,833	-834,041	116%*
3	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	5,278,951	5,443,763	103%*
4	Zaragoza	15,623,998	15,757,211	101%*
5	Sabinas	66,388,188	66,735,282	101%*
6	Candela	9,270,980	9,296,596	100%*
7	Sacramento	4,168,100	4,174,440	100%*
8	Allende	5,293,589	5,294,479	100%*
9	Ocampo	3,481,672	3,482,206	100%*
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	19,209	19,209	100%
11	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	87,298	87,298	100%
12	Instituto Coahuilense de Cultura	67,180	67,180	100%
13	Universidad Tecnológica de Parras	213,252	213,252	100%
14	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	188,198	188,198	100%
15	Jiménez	-1,110,553	-1,110,553	100%
16	Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	735,085	735,085	100%
17	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	5,514,307	5,514,307	100%
18	Sierra Mojada	5,652,506	5,652,506	100%
19	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,986,183	1,986,183	100%
20	Frontera	40,507,392	40,507,392	100%
21	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	30,305,739	30,305,739	100%
22	San Pedro	133,126,254	133,126,254	100%
23	Juárez	3,906,477	3,906,477	100%
24	Saltillo	291,680,926	291,680,926	100%
25	Monclova	116,517,748	116,517,748	100%
26	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	39,977,828	39,977,828	100%
27	Servicios Estatales Aeroportuarios	24,486,796	24,486,796	100%
28	Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	20,660,838	20,660,838	100%
29	Castaños	17,121,991	17,121,991	100%

30	Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	15,996,091	15,996,091	100%
31	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	7,693,473	7,693,473	100%
32	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	2,181,341	2,181,341	100%
33	Universidad Politécnica de Piedras Negras	349,970	349,970	100%
34	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte	347,530	347,530	100%
35	Escobedo	319,470	319,470	100%
36	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	303,104	303,104	100%
37	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	240,385	240,385	100%
38	Villa Unión	181,153	181,153	100%
39	Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	91,866	91,866	100%
40	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	58,427	58,427	100%
41	Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila	2,397,304	2,397,304	100%
42	General Cepeda	2,435,882	2,435,882	100%
43	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	3,039,884	3,039,883	100%
44	Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	434,633	434,633	100%
45	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	234,251	234,251	100%
46	Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero	1,267,437	1,267,437	100%
47	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	223,634	223,634	100%
48	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	578,873	578,873	100%
49	Acuña	239,027,908	239,027,704	100%
50	Progreso	482,246	482,246	100%
51	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	311,639	311,638	100%
52	Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	29,667	29,667	100%
53	Guerrero	5,035,753	5,035,521	100%
54	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	305,971,043	305,941,890	100%
55	Piedras Negras	48,110,120	48,104,710	100%
56	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	879,818	879,717	100%
57	Francisco I. Madero	30,513,413	30,509,749	100%
58	Arteaga	2,472,354	2,471,445	100%
59	Poder Ejecutivo	39,953,658,309	39,929,881,028	100%
60	Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	7,105,929	7,095,762	100%
61	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	120,454,757	120,239,693	100%

62	San Juan de Sabinas	15,352,412	15,323,745	100%
63	Cuatro Ciénegas	5,573,646	5,550,056	100%
64	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	107,700,708	107,183,133	100%
65	Servicios de Salud de Coahuila	142,724,444	141,814,676	99%
66	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	1,074,790	1,067,169	99%
67	Parras	49,804,476	49,419,593	99%
68	Morelos	3,242,544	3,213,246	99%
69	Colegio de Bachilleres de Coahuila	6,666,028	6,592,828	99%
70	Ramos Arizpe	171,160,740	169,207,797	99%
71	Seguro de los Trabajadores de la Educación	76,184,497	75,088,817	99%
72	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	2,577,555	2,530,961	98%
73	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	2,154,922	2,112,333	98%
74	Comisión Estatal de la Vivienda	78,238,210	76,636,023	98%
75	Tribunal Electoral de Coahuila	802,367	785,452	98%
76	Viesca	11,240,973	10,925,795	97%
77	Universidad Politécnica de Monclova- Frontera	790,175	761,125	96%
78	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	395,789	379,575	96%
79	Torreón	610,925,261	580,779,437	95%
80	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	19,344,146	18,329,436	95%
81	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	1,968,130	1,858,722	94%
82	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	104,226,181	97,175,102	93%
83	Instituto Municipal del Deporte de Torreón	528,672	483,672	91%
84	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	1,849,850	1,689,310	91%
85	Matamoros	35,419,863	32,074,560	91%
86	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	20,080,848	17,955,980	89%
87	Nadadores	8,830,865	7,867,222	89%
88	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	21,773,496	19,144,159	88%
89	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	123,577,293	106,552,974	86%
90	San Buenaventura	18,641,261	15,712,826	84%
91	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	267,363,949	223,515,610	84%
92	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	13,549,735	11,305,575	83%
93	Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	1,625,649	1,352,675	83%
94	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	6,395,938	5,321,068	83%

95	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	80,042,860	66,162,047	83%
96	Promotora para el desarrollo Rural de Coahuila	851,073	687,649	81%
97	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	4,528,478	3,459,942	76%
98	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	1,757,456	1,314,661	75%
99	Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	1,939,704	1,403,200	72%
100	Abasolo	4,844,100	3,411,276	70%
101	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	238,098,082	149,722,114	63%
102	Múzquiz	12,507,819	7,850,291	63%
103	Universidad Tecnológica de Coahuila	13,185,333	8,232,116	62%
104	Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	5,783,653	3,441,224	59%
105	Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	184,380,957	109,175,796	59%
106	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	2,977,070	1,759,688	59%
107	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	56,944,638	33,437,630	59%
108	Instituto Electoral de Coahuila	7,224,199	4,094,988	57%
109	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	7,985,158	4,433,570	56%
110	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	1,661,948	871,477	52%
111	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	641,565	321,654	50%
112	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	57,830,926	27,615,604	48%
113	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	653,104	305,810	47%
114	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	2,198,240,578	954,716,222	43%
115	Universidad Tecnológica de Torreón	9,155,406	3,578,831	39%
116	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	4,303,376	1,649,186	38%
117	Hospital Municipal de Torreón	173,502	62,960	36%
118	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	5,979,278	2,123,104	36%
119	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	90,368,420	31,223,602	35%
120	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	321,334	104,914	33%
121	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	2,395,277	780,114	33%
122	Nava	36,772,973	11,357,575	31%

*Los saldos no confirmados de las cuentas de pasivo (2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3), son superiores al género de pasivo por los efectos netos que ocasionan las cuentas complementarias y/o las cuentas con saldos contrarios a su naturaleza dentro del género.

La mayoría de los entes públicos no llevó a cabo el proceso de confirmación de saldos con terceros.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de las cuentas 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- De los 133 entes públicos evaluados, se detectó que tan sólo 8 reportaron movimientos en la cuenta 1.1.4 Inventarios la cual se utiliza para el registro de los bienes propiedad del ente público destinados a la venta, a la producción o para su utilización.

De los 8 entes públicos que utilizaron la cuenta contable, ninguno mostró evidencia de haber realizado el levantamiento físico de inventarios, por lo que se concluye que durante el ejercicio no se tuvo control respecto de las existencias registradas en dicha cuenta, las cuales al cierre de la Cuenta Pública 2016 importaban la cantidad de 65,606,152.

	Ente público	Saldo final en la cuenta contable de inventarios
1	Comisión Estatal de la Vivienda	34,845,162
2	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	25,445,025
3	Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	3,667,473
4	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	1,514,354
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	134,137
6	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	0
7	Hospital Municipal de Torreón	0
8	Servicios de Salud de Coahuila	0
	Totales	65,606,152

Es preciso destacar que en lo que respecta a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila y a la Comisión Estatal de la Vivienda, los saldos en la cuenta contable de inventarios son materiales en proporción a los saldos del género del activo, reportados en la Cuenta Pública 2016

	Ente público	Saldo final de activos	Saldo final en la cuenta contable de inventarios	Importancia relativa del saldo de inventarios
1	Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	11,844,352	3,667,473	31%
2	Comisión Estatal de la Vivienda	204,216,702	34,845,162	17%

2.- De los 133 entes públicos evaluados, se detectó que 34 reportaron movimientos en la cuenta 1.1.5 Almacenes la cual se utiliza para el registro de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público.

De los 34 entes públicos que utilizaron la cuenta contable, ninguno mostró evidencia de haber realizado el levantamiento físico de almacenes, por lo que se concluye que durante el ejercicio no se tuvo control respecto de las existencias registradas en dicha cuenta, las cuales al cierre de la Cuenta Pública 2016 importaban la cantidad de 70,998,257.

	Ente Público	Saldo Final de Almacenes
1	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	22,512,794
2	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	8,517,559
3	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	6,877,767
4	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	5,209,770
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	4,383,125
6	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	3,789,161
7	Servicios Estatales Aeroportuarios	3,640,725
8	Sabinas	3,100,369
9	Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	2,957,333
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	2,784,411
11	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	2,364,137
12	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	1,877,970
13	Poder Ejecutivo	1,102,672
14	Universidad Tecnológica de Torreón	676,971
15	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	562,323
16	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	248,048
17	Saltillo	84,207
18	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	64,484
19	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	50,506
20	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	38,668
21	Guerrero	37,133
22	Matamoros	28,788
23	Morelos	28,000
24	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	22,739
25	Parras	19,150
26	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	9,591
27	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	9,354
28	Frontera	500
29	Universidad Autónoma de Coahuila	0
30	Colegio de Bachilleres de Coahuila	0
31	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	0
32	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	0
33	Servicios de Salud de Coahuila	0
34	Hospital Municipal de Torreón	0
	Totales	**70,998,257**

3.- De los 6 entes públicos que ejecutan operaciones en materia de salud pública, ninguno tiene un control de las entradas, salidas y existencias en la cuenta contable 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, respecto de los conceptos del clasificador por objeto del gasto 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por $434,103,012.

Además de lo anterior, este órgano de fiscalización no puede determinar si el control debió llevarse en la citada cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo o en la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, dado que dependiendo de para qué fueron adquiridos los bienes en comento, se debe determinar su afectación contable y al no contar con la documentación soporte de las operaciones no podemos emitir una opinión respecto de si los gastos debieron devengarse en la clasificación 2500 y 2900 o en su caso en la clasificación 238.

	Ente público	Egresos reportados por concepto de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
1	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	138,526,696
2	Servicios de Salud de Coahuila	134,771,378
3	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	134,442,497
4	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	20,514,774
5	Universidad Autónoma de Coahuila	5,732,976
6	Hospital Municipal de Torreón	114,691
	Totales	**434,103,012**

4.- De los 133 entes públicos fiscalizados, se detectó que 95 reportaron contar con bienes inmuebles y 130 con bienes muebles.

- De los entes públicos que no reportaron contablemente bienes inmuebles, destaca el caso del Poder Judicial, quien según los registros contables no posee ningún inmueble.
- De los entes públicos que no reportaron contablemente bienes muebles, destaca el caso de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., quien según los registros contables no posee ningún bien mueble.

5.- De los 95 entes públicos que reportaron contar con bienes inmuebles, sólo 2 presentaron evidencia de haber realizado el levantamiento físico de inmuebles, por lo que se concluye que durante el ejercicio no se tuvo control respecto de bienes registradas en dicha cuenta en lo correspondiente a 93 entes públicos, los cuales al cierre de la Cuenta Pública 2016 importaban la cantidad de 49,369,412,161.

Los bienes inmuebles inventariados reportaron un saldo final al cierre de la Cuenta Pública 2016 por un total de 120,855,311.

	Ente público	Bienes inmuebles inventariados
1	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	105,063,729
2	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	15,791,582
	Totales	**120,855,311**

Los bienes inmuebles no inventariados reportaron un saldo final al cierre de la Cuenta Pública 2016 por un total de 49,369,412,161.

	Ente público	Bienes Inmuebles no inventariados
1	Poder Ejecutivo	35,216,493,979
2	Universidad Autónoma de Coahuila	5,142,064,617
3	Piedras Negras	2,012,873,590
4	Torreón	898,833,197
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	741,607,635
6	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	559,367,971
7	Saltillo	527,673,885
8	Servicios de Salud de Coahuila	447,262,430
9	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	369,315,506
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	303,480,179
11	Seguro de los Trabajadores de la Educación	283,915,000
12	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	267,644,781
13	Universidad Tecnológica de Coahuila	223,550,000
14	San Pedro	213,944,341
15	Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	177,320,466
16	Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	176,938,262
17	Monclova	110,990,517
18	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	109,525,753
19	Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	104,103,307
20	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	102,446,505
21	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	97,890,729
22	Universidad Tecnológica de Torreón	89,418,267
23	Ramos Arizpe	82,197,347
24	Arteaga	74,260,576
25	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	72,985,796
26	Poder Legislativo	59,720,405
27	Servicios Estatales Aeroportuarios	59,284,095
28	Matamoros	59,046,886
29	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	54,068,304
30	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	51,888,119
31	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	46,210,042
32	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	44,697,124
33	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	39,602,447

34	Acuña	36,445,173
35	Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	34,388,897
36	Múzquiz	32,398,731
37	Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	29,758,952
38	Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	28,940,694
39	Parras	26,110,524
40	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	24,932,285
41	Instituto Coahuilense de Cultura	22,962,792
42	Frontera	22,070,165
43	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	22,033,478
44	San Juan de Sabinas	21,863,896
45	Sabinas	21,728,463
46	Sierra Mojada	19,698,118
47	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	15,561,534
48	Cuatro Ciénegas	15,397,627
49	Nava	14,710,883
50	Francisco I. Madero	13,883,294
51	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	12,608,700
52	Villa Unión	11,435,082
53	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	10,993,693
54	Castaños	10,491,293
55	San Buenaventura	9,677,383
56	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	9,555,602
57	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	8,820,718
58	General Cepeda	8,540,650
59	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	7,839,733
60	Allende	5,776,680
61	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	5,402,434
62	Instituto Estatal de Educación para Adultos	5,138,318
63	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	4,870,666
64	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	4,605,389
65	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	4,359,385
66	Zaragoza	4,347,258
67	Abasolo	2,750,980
68	Escobedo	2,479,697
69	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	2,425,751

70	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	1,448,822
71	Juárez	1,438,646
72	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	1,360,440
73	Comisión Estatal de la Vivienda	1,207,926
74	Morelos	1,100,000
75	Hidalgo	983,460
76	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	798,509
77	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	781,281
78	Progreso	672,823
79	Guerrero	669,765
80	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	659,608
81	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	654,324
82	Nadadores	610,000
83	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	299,300
84	Candela	281,809
85	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	229,220
86	Ocampo	190,000
87	Jiménez	170,000
88	Lamadrid	100,000
89	Sacramento	50,000
90	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	40,250
91	Viesca	35,000
92	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	4,000
93	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	N/D
Totales		**49,369,412,161**

Nota: Del ente público Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., no se pudo identificar el saldo de la cuenta de bienes inmuebles al cierre del año 2016, debido a que no presentaron las notas a los estados financieros en los términos del marco normativo emitido por el CONAC, omitiendo el desglose armonizado de dicha partida.

La importancia relativa de los bienes inmuebles no inventariados con respecto al saldo de activos reportados en la Cuenta Pública 2016 es de un 62%.

Saldo Cuenta Pública	
Bienes inmuebles no inventariados	49,369,412,161
Activo	79,575,542,462
Importancia relativa de los inmuebles no inventariados	62%

Los bienes inmuebles no inventariados por parte de 36 entes públicos, son materiales en proporción a los saldos del género al que corresponden, reportados en la Cuenta Pública 2016:

	Ente público	Activo	Bienes Inmuebles no Inventariados	Importancia Relativa de los Inmuebles no Inventariados
1	Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	106,731,233	176,938,262	166%
2	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	528,309	654,324	124%
3	Universidad Tecnológica de Coahuila	198,817,321	223,550,000	112%
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	93,258,202	97,890,729	105%
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	4,892,395	4,870,666	100%
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	10,116,610	9,555,602	94%
7	Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	194,221,709	177,320,466	91%
8	Seguro de los Trabajadores de la Educación	318,379,090	283,915,000	89%
9	Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	33,251,635	28,940,694	87%
10	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	52,703,134	44,697,124	85%
11	Poder Ejecutivo	42,426,837,258	35,216,493,979	83%
12	Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	125,998,248	104,103,307	83%
13	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	373,207,441	303,480,179	81%
14	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	333,796,720	267,644,781	80%
15	Piedras Negras	2,548,738,099	2,012,873,590	79%
16	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	721,489,506	559,367,971	78%
17	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	70,234,716	54,068,304	77%
18	Universidad Autónoma de Coahuila	6,761,747,211	5,142,064,617	76%
19	Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	46,682,634	34,388,897	74%
20	Arteaga	110,522,117	74,260,576	67%
21	Villa Unión	17,325,353	11,435,082	66%
22	Poder Legislativo	91,863,655	59,720,405	65%
23	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	72,214,304	46,210,042	64%
24	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	19,863,502	12,608,700	63%
25	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	44,406,681	22,033,478	50%
26	Sierra Mojada	44,014,131	19,698,118	45%

27	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	1,689,717,881	741,607,635	44%
28	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	35,831,313	15,561,534	43%
29	Cuatro Ciénegas	35,834,622	15,397,627	43%
30	San Juan de Sabinas	52,783,524	21,863,896	41%
31	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	938,364,154	369,315,506	39%
32	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	286,515,042	109,525,753	38%
33	General Cepeda	23,717,356	8,540,650	36%
34	San Pedro	637,084,238	213,944,341	34%
35	Servicios de Salud de Coahuila	1,364,417,350	447,262,430	33%
36	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	77,242,030	24,932,285	32%
Totales		**59,963,348,723**	**46,956,736,552**	**71%**

*Los saldos de los bienes inmuebles, son superiores al género de activo por los efectos netos que ocasionan las cuentas complementarias y/o las cuentas con saldos contrarios a su naturaleza dentro del género.

6.- De los 130 entes públicos que reportaron contar con bienes muebles, sólo 5 presentaron evidencia de haber realizado el levantamiento físico de bienes muebles, por lo que se concluye que durante el ejercicio no se tuvo control respecto de bienes registradas en dicha cuenta en lo correspondiente a 125 entes públicos, los cuales al cierre de la Cuenta Pública 2016 importaban la cantidad de 9,484,147,140.

Los bienes muebles inventariados reportaron un saldo final al cierre de la Cuenta Pública 2016 por un total de 69,196,542.

	Ente público	Bienes Muebles Inventariados
1	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	46,545,947
2	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	18,009,085
3	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	4,141,117
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	476,736
5	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	23,657
Totales		**69,196,542**

Los bienes muebles no inventariados reportaron un saldo final al cierre de la Cuenta Pública 2016 por un total de 9,484,147,140.

	Ente Público	Bienes Muebles no Inventariados
1	Poder Ejecutivo	2,969,920,900
2	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	1,230,247,110
3	Universidad Autónoma de Coahuila	1,038,591,420
4	Servicios de Salud de Coahuila	698,751,255
5	Saltillo	498,536,300

6	Torreón	385,381,269
7	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	193,009,548
8	Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	179,248,706
9	Monclova	158,974,372
10	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	133,203,665
11	Universidad Tecnológica de Torreón	114,994,537
12	Piedras Negras	114,288,716
13	Acuña	101,432,938
14	Ramos Arizpe	95,791,335
15	Instituto Coahuilense de Cultura	88,229,540
16	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	76,378,668
17	Poder Judicial	62,719,490
18	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	59,669,364
19	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	55,799,440
20	Frontera	53,352,074
21	Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	52,285,033
22	Universidad Tecnológica de Coahuila	51,511,436
23	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	49,504,255
24	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	47,325,324
25	San Pedro	44,497,906
26	Sabinas	43,126,280
27	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	39,383,293
28	Servicios Estatales Aeroportuarios	38,840,443
29	Parras	36,082,440
30	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	34,790,509
31	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	34,575,843
32	Matamoros	33,898,589
33	Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	30,597,742
34	Múzquiz	28,293,023
35	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	28,269,444
36	Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	26,800,684
37	Nava	24,627,451
38	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	24,382,854
39	Arteaga	23,380,686
40	Poder Legislativo	20,187,984
41	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila	19,209,022
42	Colegio de Bachilleres de Coahuila	17,968,630
43	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	14,985,135
44	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	13,885,501
45	San Buenaventura	13,872,851
46	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	13,218,389

47	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	12,468,250
48	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	11,915,570
49	Francisco I. Madero	11,769,308
50	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	11,466,210
51	Allende	10,913,048
52	Seguro de los Trabajadores de la Educación	10,431,228
53	Progreso	9,956,236
54	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	9,849,691
55	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	9,694,325
56	Castaños	9,563,314
57	Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	9,287,375
58	General Cepeda	9,213,376
59	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	9,143,653
60	Cuatro Ciénegas	8,902,099
61	Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	8,885,129
62	Guerrero	8,789,019
63	Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	8,531,773
64	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	8,512,199
65	Ocampo	8,429,673
66	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	8,112,250
67	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	7,974,021
68	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	7,740,416
69	Zaragoza	7,633,575
70	Hidalgo	7,355,906
71	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	7,048,169
72	Jiménez	6,747,089
73	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	6,660,675
74	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	6,507,269
75	Instituto Electoral de Coahuila	6,343,719
76	San Juan de Sabinas	6,300,563
77	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	5,279,016
78	Morelos	5,230,042
79	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	5,110,652
80	Juárez	4,811,503
81	Instituto Estatal de Educación para Adultos	4,806,709
82	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	4,631,309
83	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	4,483,192
84	Comisión Estatal de la Vivienda	4,455,051
85	Universidad Politécnica de Piedras Negras	4,250,894
86	Sacramento	4,091,823
87	Nadadores	3,861,589
88	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	3,701,808

89	Sierra Mojada	3,632,906
90	Villa Unión	3,450,985
91	Candela	3,139,406
92	Abasolo	2,907,555
93	Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	2,893,764
94	Radio Coahuila	2,823,490
95	Universidad Politécnica de Monclova- Frontera	2,496,426
96	Lamadrid	2,441,931
97	Viesca	2,206,369
98	Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	2,202,296
99	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	1,871,387
100	Escobedo	1,766,497
101	Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	1,759,763
102	Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	1,558,979
103	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	1,510,213
104	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	1,261,128
105	Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero	1,244,304
106	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	1,181,715
107	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	1,047,991
108	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	979,168
109	Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	965,580
110	Tribunal Electoral de Coahuila	745,499
111	Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	687,146
112	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	634,041
113	Instituto Municipal del Deporte de Torreón	628,254
114	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	510,470
115	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	500,520
116	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	484,836
117	Universidad Tecnológica de Parras	458,894
118	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	367,651
119	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	311,661
120	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	270,089
121	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte	109,742
122	Hospital Municipal de Torreón	87,995

123	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	66,924
124	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	53,919
125	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	7,540
Totales		9,484,147,140

La importancia relativa de los bienes muebles no inventariados con respecto al saldo de activos reportados en la Cuenta Pública 2016 es de un 12%.

Saldo Cuenta Pública	
Bienes muebles no inventariados	9,484,147,140
Activo	79,575,542,462
Importancia relativa de los muebles no inventariados	12%

Los bienes muebles no inventariados por parte de 50 entes públicos, son materiales en proporción a los saldos del género al que corresponden, reportados en la Cuenta Pública 2016:

Ente público		Activo	Bienes muebles no inventariados	Importancia relativa de los muebles no inventariados
1	Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	3,343,555	52,285,033	1564%
2	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	4,459,105	7,974,021	179%
3	Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	659,457	687,146	104%
4	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	7,431,045	7,740,416	104%
5	Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	1,778,968	1,759,763	99%
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	27,525,354	24,382,854	89%
7	Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	209,587,067	179,248,706	86%
8	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	44,406,681	34,575,843	78%
9	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	1,689,717,881	1,230,247,110	73%
10	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	735,997	510,470	69%
11	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	738,702	500,520	68%
12	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	20,543,160	13,885,501	68%
13	Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	46,682,634	30,597,742	66%
14	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	1,656,319	1,047,991	63%
15	Frontera	86,563,621	53,352,074	62%

16	Ocampo	13,867,455	8,429,673	61%
17	Instituto Coahuilense de Cultura	148,582,363	88,229,540	59%
18	Candela	5,356,535	3,139,406	59%
19	Radio Coahuila	4,925,049	2,823,490	57%
20	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	1,802,720	979,168	54%
21	Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	1,818,342	965,580	53%
22	Servicios de Salud de Coahuila	1,364,417,350	698,751,255	51%
23	Progreso	19,532,078	9,956,236	51%
24	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	79,443,409	39,383,293	50%
25	Universidad Politécnica de Piedras Negras	8,630,338	4,250,894	49%
26	Tribunal Electoral de Coahuila	1,581,742	745,499	47%
27	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	125,256,689	55,799,440	45%
28	Instituto Electoral de Coahuila	15,228,130	6,343,719	42%
29	Nava	60,385,569	24,627,451	41%
30	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	24,769,121	9,849,691	40%
31	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	21,563,666	8,512,199	39%
32	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	13,022,270	5,110,652	39%
33	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	20,737,921	8,112,250	39%
34	Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	23,795,762	9,287,375	39%
35	General Cepeda	23,717,356	9,213,376	39%
36	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	3,083,722	1,181,715	38%
37	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	93,258,202	34,790,509	37%
38	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	35,831,313	13,218,389	37%
39	Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero	3,391,953	1,244,304	37%
40	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	14,622,980	5,279,016	36%
41	Hospital Municipal de Torreón	255,015	87,995	35%
42	Hidalgo	21,786,650	7,355,906	34%
43	Universidad Tecnológica de Parras	1,377,464	458,894	33%
44	Universidad Politécnica de Monclova- Frontera	7,521,094	2,496,426	33%
45	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	19,967,305	6,507,269	33%
46	Colegio de Bachilleres de Coahuila	55,642,809	17,968,630	32%
47	Instituto Municipal del Deporte de Torreón	1,969,375	628,254	32%
48	Universidad Tecnológica de Torreón	360,888,185	114,994,537	32%
49	Zaragoza	24,172,061	7,633,575	32%
50	Lamadrid	7,736,824	2,441,931	32%
Totales		4,775,768,360	2,849,592,725	85%

*Los saldos de los bienes muebles, son superiores al género de activo por los efectos netos que ocasionan las cuentas complementarias y/o las cuentas con saldos contrarios a su naturaleza dentro del género.

7.- De los entes públicos que llevaron a cabo el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, se detectaron los siguientes hallazgos:

- **Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila:** En el levantamiento de inventarios de la cuenta 1.2.3 y 1.2.4 se identificaron bienes extraviados, obsoletos, inservibles, otorgados en comodato por un total de $8,343,158, de los cuales el ente público no presentó el asiento de baja correspondiente, con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- **Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila:** En el levantamiento de inventarios del rubro 1.2.4 se identificaron bienes extraviados por $386,505, bienes en malas condiciones por $192,205, y bienes que no funcionan por $647,898, de los cuales el ente público no presentó el asiento de baja correspondiente, con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- **Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila:** El ente público realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4, sin embargo, no se encuentran conciliadas las cifras con contabilidad por un total de $126,592,147 registrados en contabilidad y no inventariados.
- **Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila:** El ente público no concilió el levantamiento físico de inventarios con la contabilidad respecto del rubro 1.2.4.

8.- Los inmuebles que constituyen la infraestructura educativa de las siguientes 7 universidades no se encuentran registrados en su contabilidad, ni tampoco se encuentran reconocidos en la contabilidad del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, debido a que no se han llevado a cabo los procesos de entrega de los terrenos y las edificaciones al momento de concluir las construcciones en proceso.

1. Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila.
2. Universidad Politécnica de Monclova- Frontera.
3. Universidad Politécnica de Piedras Negras.
4. Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.
5. Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
6. Universidad Tecnológica de Parras.
7. Universidad Tecnológica de Saltillo – Derramadero.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- De los 133 entes públicos fiscalizados, 131 reportaron activos depreciables, sin embargo, 67 no calcularon la depreciación y 62 la calcularon sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

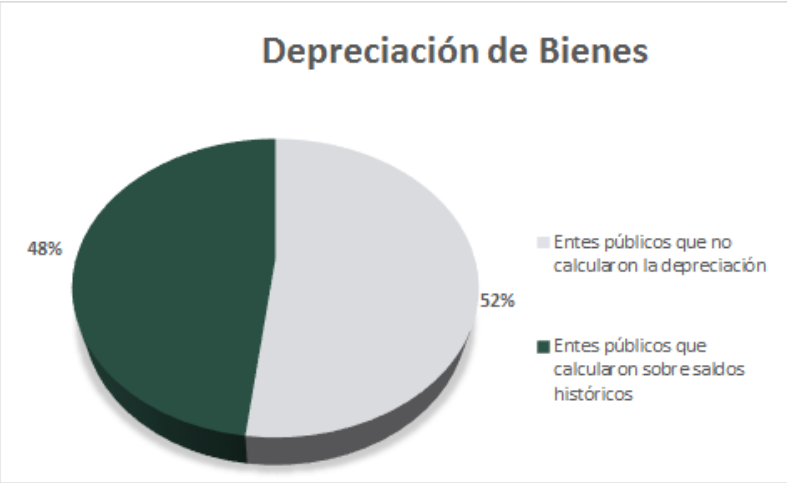

2.-Los activos de los 67 entes públicos que se debieron depreciar y que al cierre de la Cuenta Pública 2016 importan un saldo de 59,157,147,888, de los cuales 25,888,925,138 constituyen activos depreciables, por lo que la Importancia relativa del saldo de activos depreciables sobre el saldo total de activo es de un 44%.

Ente público		Activo	Activos depreciables	Depreciación de activos	Importancia relativa del saldo de activos depreciables sobre el saldo total de activo
1	Poder Ejecutivo	42,426,837,258	19,118,907,667	0	45%
2	Piedras Negras	2,548,738,099	2,055,271,109	0	81%
3	Servicios de Salud de Coahuila	1,364,417,350	947,824,048	0	69%
4	Torreón	3,542,424,519	673,441,186	0	19%
5	Saltillo	2,379,549,511	582,043,333	0	24%
6	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación	938,364,154	345,583,128	0	37%
7	Seguro de los Trabajadores de la Educación	318,379,090	276,088,374	0	87%
8	Monclova	902,467,261	266,393,586	0	30%
9	Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	209,587,067	200,422,533	0	96%
10	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	333,796,720	166,190,658	0	50%
11	Ramos Arizpe	382,461,439	158,009,252	0	41%
12	Acuña	389,259,386	107,364,769	0	28%
13	Servicios Estatales Aeroportuarios	294,439,277	97,694,538	0	33%
14	Arteaga	110,522,117	97,114,676	0	88%
15	Matamoros	385,231,519	92,945,474	0	24%
16	Poder Legislativo	91,863,655	79,908,388	0	87%

17	Frontera	86,563,621	70,182,400	0	81%
18	Parras	233,256,118	62,125,178	0	27%
19	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	70,234,716	57,775,072	0	82%
20	Sabinas	177,095,416	51,977,908	0	29%
21	Múzquiz	189,725,480	48,536,721	0	26%
22	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	154,597,199	33,255,347	0	22%
23	Nava	60,385,569	24,627,451	0	41%
24	Cuatro Ciénegas	35,834,622	23,764,727	0	66%
25	Sierra Mojada	44,014,131	23,331,025	0	53%
26	San Buenaventura	104,733,657	21,864,547	0	21%
27	Francisco I. Madero	202,495,229	20,306,102	0	10%
28	Castaños	53,233,280	16,450,932	0	31%
29	General Cepeda	23,717,356	15,284,026	0	64%
30	Allende	50,203,125	13,099,728	0	26%
31	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	24,769,121	9,849,691	0	40%
32	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	10,116,610	9,622,526	0	95%
33	Guerrero	30,841,682	9,085,578	0	29%
34	Ocampo	13,867,455	8,559,673	0	62%
35	Zaragoza	24,172,061	7,733,575	0	32%
36	Hidalgo	21,786,650	7,721,086	0	35%
37	Jiménez	60,457,261	6,747,089	0	11%
38	Instituto Electoral de Coahuila	15,228,130	6,343,719	0	42%
39	Comisión Estatal de la Vivienda	204,216,702	5,662,977	0	3%
40	Morelos	31,980,375	5,320,042	0	17%
41	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	13,022,270	5,110,652	0	39%
42	Juárez	21,281,474	5,010,149	0	24%
43	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	4,892,395	4,878,206	0	100%
44	Instituto Estatal de Educación para Adultos	37,371,861	4,806,709	0	13%
45	Abasolo	35,270,724	4,407,415	0	12%
46	Universidad Politécnica de Piedras Negras	8,630,338	4,250,894	0	49%
47	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	46,588,992	4,141,117	0	9%
48	Sacramento	23,773,955	4,091,823	0	17%
49	Nadadores	39,024,540	3,861,589	0	10%
50	Candela	5,356,535	3,139,406	0	59%
51	Radio Coahuila	4,925,049	2,823,490	0	57%
52	Lamadrid	7,736,824	2,441,931	0	32%
53	Viesca	133,011,897	2,241,369	0	2%

54	Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	11,844,352	2,202,296	0	19%
55	Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	1,778,968	1,759,763	0	99%
56	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	11,462,623	1,739,433	0	15%
57	Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	194,221,709	1,558,979	0	1%
58	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	3,083,722	1,181,715	0	38%
59	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	1,656,319	1,047,991	0	63%
60	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	1,802,720	979,168	0	54%
61	Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	1,818,342	965,580	0	53%
62	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	735,997	510,470	0	69%
63	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	738,702	500,520	0	68%
64	Universidad Tecnológica de Parras	1,377,464	458,894	0	33%
65	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	3,513,790	274,089	0	8%
66	Hospital Municipal de Torreón	255,015	87,995	0	35%
67	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	107,326	23,657	0	22%
Totales		59,157,147,888	25,888,925,138	0	44%

3.- La depreciación calculada sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad al cierre de la Cuenta Pública 2016 importaba un saldo de 2,288,026,349 y disminuyó el saldo de los activos depreciables de 8,897,742,847 a 6,609,716,498.

	Ente público	Activo	Activos depreciables	Depreciación de activos	Saldo del activo después de la depreciación
1	Universidad Autónoma de Coahuila	6,761,747,211	3,393,146,922	164,340,343	3,228,806,579
2	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	1,689,717,881	1,882,744,777	443,901,511	1,438,843,266
3	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	721,489,506	751,952,519	427,859,062	324,093,457

4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	373,207,441	301,472,408	12,883,649	288,588,759
5	San Pedro	637,084,238	251,264,647	26,527	251,238,120
6	Universidad Tecnológica de Coahuila	198,817,321	275,061,436	87,864,203	187,197,233
7	Universidad Tecnológica de Torreón	360,888,185	193,437,144	10,023,091	183,414,053
8	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	743,877,060	172,806,111	4,444,861	168,361,250
9	Instituto Coahuilense de Cultura	148,582,363	111,192,332	11,842,035	99,350,297
10	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	286,515,042	106,510,931	24,275,586	82,235,345
11	Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	125,998,248	82,903,991	12,819,376	70,084,615
12	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	93,258,202	130,858,658	74,927,964	55,930,694
13	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	125,256,689	55,799,440	1,700,545	54,098,895
14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	72,214,304	51,043,199	5,641,218	45,401,981
15	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	52,703,134	44,722,720	569,083	44,153,637
16	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	207,623,562	98,392,374	64,664,328	33,728,046
17	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	879,297,944	146,714,152	113,490,588	33,223,564
18	Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	33,251,635	31,834,458	992,340	30,842,118
19	Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	46,682,634	63,798,854	33,669,803	30,129,051
20	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	44,406,681	53,262,821	23,972,822	29,289,999
21	Poder Judicial	355,674,655	62,719,490	41,313,980	21,405,510
22	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	27,525,354	24,382,854	4,881,874	19,500,980
23	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	35,831,313	28,779,924	9,803,330	18,976,594
24	Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	106,731,233	110,672,940	93,291,432	17,381,508
25	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	19,863,502	14,028,794	391,277	13,637,517

26	Colegio de Bachilleres de Coahuila	55,642,809	17,968,630	5,168,021	12,800,609
27	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	53,649,095	22,459,903	9,834,750	12,625,152
28	Villa Unión	17,325,353	12,051,851	887,098	11,164,753
29	San Juan de Sabinas	52,783,524	12,492,654	2,545,707	9,946,947
30	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	20,543,160	18,244,886	10,414,602	7,830,284
31	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	21,563,666	8,811,499	1,727,616	7,083,883
32	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	1,465,713,389	13,451,677	6,858,163	6,593,514
33	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	670,007,439	27,572,555	21,344,807	6,227,748
34	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	330,113,421	12,468,250	6,337,735	6,130,515
35	Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	23,795,762	9,287,375	3,161,392	6,125,983
36	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	19,967,305	6,507,269	945,537	5,561,732
37	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	7,431,045	8,538,925	3,205,426	5,333,499
38	Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	1,224,094,341	8,531,773	3,521,926	5,009,847
39	Progreso	19,532,078	9,956,236	4,964,758	4,991,478
40	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	77,242,030	11,850,103	6,980,900	4,869,204
41	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	14,622,980	5,279,016	566,908	4,712,108
42	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	20,737,921	8,614,583	4,457,080	4,157,503
43	Escobedo	36,214,843	4,029,194	203,071	3,826,123
44	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	79,443,409	39,383,293	35,710,876	3,672,417
45	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	4,459,105	7,974,021	5,644,297	2,329,724
46	Universidad Politécnica de Monclova- Frontera	7,521,094	2,496,426	207,005	2,289,421

47	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	281,614,805	2,121,568	1,102,452	1,019,117
48	Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero	3,391,953	1,244,304	401,112	843,192
49	Tribunal Electoral de Coahuila	1,581,742	745,499	142,944	602,555
50	Instituto Municipal del Deporte de Torreón	1,969,375	628,254	87,497	540,757
51	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	1,295,166	367,651	86,993	280,658
52	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	477,031,147	311,661	82,790	228,871
53	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	528,309	708,194	541,849	166,345
54	Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	659,457	687,146	569,199	117,947
55	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte	8,699,402	109,742	18,519	91,223
56	Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	3,343,555	52,285,033	52,271,052	13,981
57	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	6,333,334	678,149	1,664,596	-986,447
58	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	87,346,710	10,359,513	12,220,472	-1,860,959
59	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	67,581,984	21,434,578	75,674,416	-54,239,838
60	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	343,888,254	79,378,518	133,634,095	-54,255,577
61	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila	522,022,245	19,209,022	205,249,862	-186,040,840
62	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	58,480,315	N/D	N/D	N/D
Totales		**20,177,936,546**	**8,897,742,847**	**2,288,026,349**	**6,609,716,498**

Nota: Del ente público Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., no se pudo identificar el saldo de la cuenta de activos depreciables al cierre del año 2016, debido a que no presentaron las notas a los estados financieros en los términos del marco normativo emitido por el CONAC, omitiendo el desglose armonizado de dicha partida.

En el caso de 5 entes públicos, depreciaron cantidades superiores a las que se encuentran registradas en los activos depreciables al cierre de la Cuenta Pública 2016, ocasionando incorrecciones en los saldos al menos por un total de 297,383,661, a causa de las disminuciones indebidas al género de activo.

	Ente público	Activo	Activos depreciables	Depreciación de activos	Saldo del activo después de la depreciación
1	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	6,333,334	678,149	1,664,596	-986,447
2	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	87,346,710	10,359,513	12,220,472	-1,860,959
3	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros. Coahuila	67,581,984	21,434,578	75,674,416	-54,239,838
4	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	343,888,254	79,378,518	133,634,095	-54,255,577
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila	522,022,245	19,209,022	205,249,862	-186,040,840
	Totales	1,027,172,527	131,059,780	428,443,441	-297,383,661

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- De las 133 entes públicos sujetos a fiscalización, 128 debieron determinar obligaciones derivadas de beneficios a los empleados, sin embargo, sólo 11 las determinaron y 117 no.

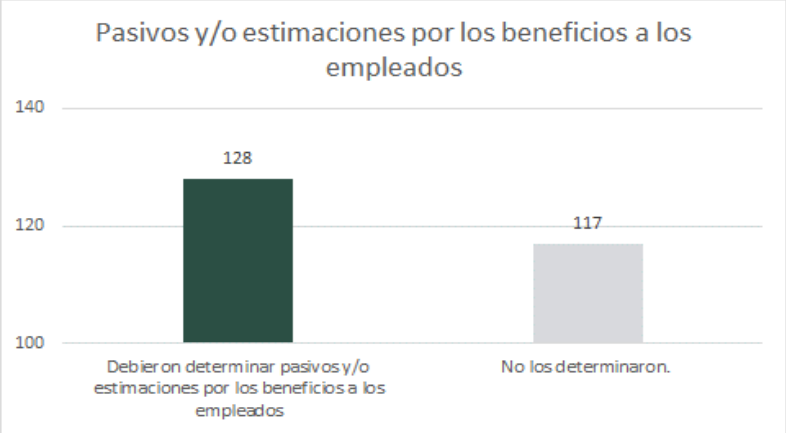

Los 11 entes públicos que determinaron las obligaciones derivadas de beneficios a los empleados, son los siguientes:

1. Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila.
2. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

3. Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila.
4. Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila.
5. Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila.
6. Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila.
7. Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.
8. Universidad Tecnológica de Coahuila.
9. Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
10. Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
11. Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Los 11 entes públicos determinaron las obligaciones derivadas de beneficios a los empleados, con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentaron evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentaron evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Los hallazgos detectados en el presente apartado impiden la revelación razonable de las obligaciones reales en la información financiera de los entes públicos.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- No fue posible analizar la información de los 133 entes públicos, debido a que no todos presentaron la totalidad de la información requerida y/o la presentaron con errores materiales que impedían su análisis. El porcentaje general de incumplimiento de este punto fue del 67%.

Concepto	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Gastos Devengados	Gastos Recaudados
Entes Públicos que presentaron la información	48	45	47	36
Entes Públicos que no presentaron la información	85	88	86	97
Total de entes públicos sujetos a presentar la información	133	133	133	133
Porcentaje de entes públicos que no presentaron la información	64%	66%	65%	73%
Porcentaje General de Incumplimiento	**67%**			

Se detectaron 2,756 matrices de conversión incorrectas, las cuales ocasionan incorrecciones en los registros contables y presupuestarios, debido al vínculo que se genera mediante la utilización de las citadas matrices.

Concepto	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Gastos Devengados	Gastos Recaudados
Matrices Incorrectas	882	743	674	457

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- De los 133 entes públicos sujetos a ser fiscalizados, debieron presentar la información de los descuentos y bonificaciones 95, sin embargo, sólo 13 presentaron la información para su análisis. El porcentaje general de incumplimiento de este punto fue del 86%.

Concepto	Descuentos y bonificaciones
Entes Públicos que presentaron la información	13
Entes Públicos que no presentaron la información	82
Total de entes públicos sujetos a presentar la información	95
Porcentaje general de incumplimiento	**86%**

Del análisis a la información que presentaron los 13 entes públicos que presentaron la información, se detectaron descuentos y bonificaciones mal registrados en 3 entes públicos por un total de 4,292,126.12.

Ente público	Descuentos y bonificaciones mal registradas
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	1,047,421
Múzquiz	336,125
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	2,908,580
Total	**4,292,126**

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio de auditoría, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- Del análisis a los registros contables de los 38 municipios y del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila, se concluye que no se están controlando en los libros contables las existencias de los bienes inmuebles de dominio público que por sus características no se reconocen como un activo, por lo que al momento de su desincorporación el riesgo de que no se registren las transacciones que eventualmente generan efectos patrimoniales, es alto, es por eso que de acuerdo al juicio de auditoría dichos bienes deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio de auditoría, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- De los 133 entes públicos sujetos a ser fiscalizados, se detectó que 97 entes públicos manejan ingresos que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, por lo que a juicio de auditoría debieron llevar un control de dichos ingresos, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

Sin embargo, ninguno de los 97 entes públicos lleva un control recaudatorio de dichos ingresos en las cuentas de orden contables.

Concepto	Control de ingresos devengados no recaudados
Entes Públicos que llevan un control de ingresos devengados no recaudados	0
Entes Públicos que no llevan un control de ingresos devengados no recaudados	97
Total de entes públicos sujetos a presentar la información	97
Porcentaje general de entes públicos que no llevan un control de ingresos devengados no recaudados	**100%**

1 Poder Ejecutivo
2 Tribunal Electoral de Coahuila
3 Universidad Autónoma de Coahuila
4 Colegio de Bachilleres de Coahuila
5 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila
6 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
7 Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila
8 Comisión Estatal de la Vivienda
9 Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
10 Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila
11 Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
12 Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación
13 Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
14 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
15 Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila
16 Instituto Estatal de Educación para Adultos
17 Instituto Estatal del Deporte de Coahuila
18 Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila
19 Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila
20 Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila
21 Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila
22 Seguro de los Trabajadores de la Educación
23 Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
24 Servicios de Salud de Coahuila
25 Servicios Estatales Aeroportuarios
26 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila
27 Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila
28 Universidad Politécnica de Monclova- Frontera
29 Universidad Politécnica de Piedras Negras
30 Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
31 Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
32 Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero
33 Universidad Tecnológica de Torreón
34 Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
35 Abasolo
36 Acuña
37 Allende
38 Arteaga
39 Candela
40 Castaños
41 Cuatro Ciénegas
42 Escobedo
43 Francisco I. Madero
44 Frontera
45 General Cepeda

46 Guerrero
47 Hidalgo
48 Jiménez
49 Juárez
50 Monclova
51 Lamadrid
52 Matamoros
53 Morelos
54 Múzquiz
55 Nadadores
56 Nava
57 Ocampo
58 Parras
59 Piedras Negras
60 Progreso
61 Ramos Arizpe
62 Sabinas
63 Sacramento
64 Saltillo
65 San Buenaventura
66 San Juan de Sabinas
67 San Pedro
68 Sierra Mojada
69 Torreón
70 Viesca
71 Villa Unión
72 Zaragoza
73 Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
74 Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
75 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
76 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
77 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
78 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila
79 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila
80 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
81 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
82 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
83 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila
84 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
85 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
86 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
87 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila
88 Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
89 Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón
90 Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
91 Hospital Municipal de Torreón

92 Instituto Municipal de Cultura de Saltillo
93 Instituto Municipal de Planeación de Saltillo
94 Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón
95 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila
96 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila
97 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Según el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- La mayoría de los entes públicos no presentaron los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, por lo que no se permite analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

2.- No fue posible analizar la información de los 133 entes públicos, debido a que no todos presentaron la totalidad de la información requerida y/o la presentaron con errores materiales que impedían su análisis. El porcentaje general de incumplimiento de este punto fue del 91%.

Por lo que no se pudieron analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

Concepto	Registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios
Entes Públicos que presentaron los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios	12
Entes Públicos que no presentaron los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios	121
Total de entes públicos sujetos a presentar la información	133
Porcentaje general de entes públicos que no llevan un control de ingresos devengados no recaudados	**91%**

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- No fue posible analizar la información de los 133 entes públicos, debido a que no todos presentaron la totalidad de la información requerida y/o la presentaron con errores materiales que impedían su análisis. El porcentaje general de incumplimiento de este punto fue del 72%.

Concepto	Registros derivados de la depuración de errores contables
Entes Públicos que presentaron la información	37
Entes Públicos que no presentaron la información	96
Total de entes públicos sujetos a presentar la información	133
Porcentaje general de incumplimiento	**72%**

Del análisis realizado a los 37 entes públicos que presentaron la información, se detectaron registros de operaciones no documentadas:

Bajas de activo no documentadas por un total de 95,657,515

	Ente público	Baja de activos no documentadas
1	Ramos Arizpe	43,857,788
2	Francisco I. Madero	25,379,413
3	Progreso	14,371,573
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	6,300,440
5	Zaragoza	3,388,788
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	1,076,842
7	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	780,799
8	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	373,871
9	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	128,000
Total		**95,657,515**

Altas de activo no documentadas por un total de 9,929,516

	Ente público	Alta de activos no documentadas
1	Progreso	9,929,516
Total		**9,929,516**

Bajas de pasivo no documentadas por un total de 65,207,675

	Ente público	Baja de pasivos no documentadas
1	Francisco I. Madero	32,976,232
2	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	17,041,316
3	Múzquiz	15,049,019
4	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	141,108
Total		**65,207,675**

A continuación se presentan los resultados por cada uno de los entes públicos, cuyo contenido se divide en dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados

Se describen los hallazgos que derivaron del examen realizado a la documentación e información que el ente público presentó relativos al cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Hechos Posteriores

Los hechos posteriores en el presente informe refieren al seguimiento que la Auditoría Superior da al cumplimiento de los hallazgos con corte al tercer trimestre del año 2017.

PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Informe Anual de Resultados 2016

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila, en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público no presentó la información solicitada, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Poder Legislativo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 40% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	44	27	24
2da fase	138	31	87	20
Total	**233**	**75**	**114**	**44**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	32.19%
No presentó la información requerida	x	48.93%
No aplica	⊘	18.88%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	40%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza	Activo	91.51%	8.49%	0.00%
	Pasivo	93.51%	6.49%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	78.26%	21.74%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	57.89%	42.11%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	62.75%	37.25%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $151,373.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a la documentación en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por un total de $183,222,420, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $11,592,614 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $451,972 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 66 matrices incorrectas, de las cuales 4 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 3 a la matriz de ingresos recaudados y 59 de gastos pagados.

2.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Poder Judicial

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 43% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	57	38	0
2da fase	138	44	94	0
Total	**233**	**101**	**132**	**0**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	43.35%
No presentó la información requerida	x	56.65%
No aplica	⊘	0.00%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	43%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Poder Judicial	Activo	90.05%	9.95%	0.00%
	Pasivo	78.21%	21.79%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	36.36%	63.64%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	70.59%	29.41%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	6.67%	93.33%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- Se detectaron diferencias absolutas en el género del activo por un total de $3,661,407.39 entre el saldo al 31 de diciembre del 2015 y el saldo al 01 de enero del 2016.

2.- Se detectaron diferencias absolutas en el género del pasivo por un total de $3,667,365 entre el saldo al 31 de diciembre del 2015 y el saldo al 01 de enero del 2016.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $331,541,026 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $61,417. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $27,541,585 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto al rubro 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $41,313,980, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el

pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información y documentación requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 36% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	37	51	7
2da fase	138	32	71	35
Total	**233**	**69**	**122**	**42**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	29.61%
No presentó la información requerida	x	52.36%
No aplica	⊘	18.03%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	36%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	Activo	46.00%	54.00%	0.00%
	Pasivo	57.14%	42.86%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	16.67%	83.33%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	8.75%	91.25%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	24.05%	75.95%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por un total de $4,401,305, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $19,205 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $134,236. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $29,667 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- De los $134,236 confirmados de las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, derivó una diferencia entre los registros contables y las confirmaciones, por un total de $115,806.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación

por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de los errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 76% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	56	15	24
2da fase	138	72	25	41
Total	**233**	**128**	**40**	**65**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	54.94%
No presentó la información requerida	x	17.17%
No aplica	⊘	27.90%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	76%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	Activo	89.60%	10.40%	0.00%
	Pasivo	78.21%	21.79%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	96.34%	3.66%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.13%	27.87%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de hacienda pública/patrimonio por un total de $295,000.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el género de activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar

de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por un total de $21,372,736, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $2,094,075 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $94,573. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $2,577,555 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $46,594.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $5,644,297, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos puntos:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 55% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	49	26	20
2da fase	138	48	52	38
Total	**233**	**97**	**78**	**58**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	41.63%
No presentó la información requerida	x	33.48%
No aplica	⊘	24.89%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	55%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala alineación de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.	Activo	96.55%	3.45%	0.00%
	Pasivo	87.50%	12.50%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	75.00%	25.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	87.50%	12.50%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	96.55%	0.00%	3.45%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del rubro de gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público presentó el 58.64% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 99.99% del pasivo y 20.81% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- El ente público hizo afectaciones contables incorrectas por un total de $3,574,134 en la cuenta 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables.

3.- El ente público hizo afectaciones contables incorrectas por un total de $239,700 en la cuenta 3.1.2 Donaciones de Capital.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $14,634,699 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $879,717 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas

de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja donativos por un total de $3,574,134.36, contra la cuenta Cambios en Políticas Contables, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

Asientos de Depuración	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Diario 5386 - 30/09/2016	312 Donaciones	3,574,134.36	3251 Cambios en Políticas Contables	3,574,134.36
Sumas iguales		**3,574,134.36**		**3,574,134.36**

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Electoral de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 43% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	38	37	20
2da fase	138	39	65	34
Total	**233**	**77**	**102**	**54**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	33.05%
No presentó la información requerida	x	43.78%
No aplica	⊘	23.18%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	43%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Electoral de Coahuila	Activo	37.93%	62.07%	0.00%
	Pasivo	52.94%	47.06%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	100.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.61%	24.39%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	75.86%	24.14%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $7,443.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $34,778.

3.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo y hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida respecto de la cuenta contable BANORTE 0401269631, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicha cuenta.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $8,823,235 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $4,094,988 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectó 1 matriz incorrecta de las matrices de ingresos recaudados.

2.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas

de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 79% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	44	12	39
2da fase	138	88	23	27
Total	**233**	**132**	**35**	**66**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	56.65%
No presentó la información requerida	x	15.02%
No aplica	⊘	28.33%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	79%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Tribunal Electoral de Coahuila	Activo	97.02%	1.49%	1.49%
	Pasivo	97.44%	2.56%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	69.57%	30.43%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida respecto al género de ingresos por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 23.74% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)		
		Saldo documentado	Saldo del cual no se cuenta con documentación soporte	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Tribunal Electoral Del Estado De Coahuila De Zaragoza	Activo	23.74%	0.00%	76.26%
	Pasivo	0.00%	0.00%	100.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	0.00%	100.00%

2.- El ente público sólo presentó el 16.35% del soporte de los saldos reportados en el género de ingresos y otros beneficios del Estado de Actividades.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 23.74% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público sólo presentó el 16.35% del soporte de los saldos reportados en el género de ingresos y otros beneficios del Estado de Actividades.

3.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de activo por un total de $35,220.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $915,362 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $809,724. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $802,367 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó solamente $16,915.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes,

considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $142, 944, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 20 matrices incorrectas, de las cuales 1 corresponde a la matriz de ingresos devengados, 1 a matriz de ingresos recaudados, 9 a la matriz de gastos devengados y 9 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Autónoma de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 35% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	32	63	0
2da fase	138	44	81	13
Total	**233**	**76**	**144**	**13**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	32.62%
No presentó la información requerida	x	61.80%
No aplica	⊘	5.58%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	35%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Autónoma de Coahuila.	Activo	71.17%	15.32%	13.51%
	Pasivo	81.08%	16.22%	2.70%
	Hacienda Pública / Patrimonio	57.69%	42.31%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	92.50%	7.50%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	83.74%	16.26%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	84.85%	15.15%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activos por un total de $1,319,059,058.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivos por un total de $73,311,788.

3.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de ingresos y otros beneficios por un total de $2,884,266**.**

4.- El ente público no presentó la información requerida del género de gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $411,357,305 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $336,491,732 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación

periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

2.- El ente público no tiene un control de las entradas, salidas y existencias en la cuenta contable 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, respecto de los conceptos del clasificador por objeto del gasto 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por $5,732,976 y 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por $6,652,098.

Además de lo anterior, este órgano de fiscalización no puede determinar si el control debió llevarse en la citada cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo o en la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, dado que dependiendo de para qué fueron adquiridos los bienes en comento, se debe determinar su afectación contable y al no contar con la documentación soporte de las operaciones no podemos emitir una opinión respecto de si los gastos debieron devengarse en la clasificación 2500 y 2900 o en su caso en la clasificación 238.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $164,340,343, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de

conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 39 matrices incorrectas, de las cuales 3 corresponden a la matriz de ingresos devengados y 36 a la matriz de ingresos recaudados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

ORGANISMOS PARAESTATALES

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Informe Anual de Resultados 2016

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila

Al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila no le fue revisado el cumplimiento en la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dado a que se constituyó y/o entró en operaciones el mismo año de emisión de la citada metodología.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Colegio de Bachilleres de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 57% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	50	18	27
2da fase	138	49	57	32
Total	**233**	**99**	**75**	**59**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	42.49%
No presentó la información requerida	x	32.19%
No aplica	⊘	25.32%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	57%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineo las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Colegio de Bachilleres de Coahuila	Activo	90.00%	10.00%	0.00%
	Pasivo	78.21%	21.79%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.61%	24.39%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.95%	27.05%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	22.22%	55.56%	22.22%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por un total de $195,096,572, lo cual es incorrecto.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $42,842,200 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $11,091,496. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $6,592,828 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $5,168,021, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el

pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público determinó las obligaciones derivadas de beneficios a los empleados, con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos devengados, matrices de ingresos recaudados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo su revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 63% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	17	35
2da fase	138	52	38	48
Total	233	95	55	83

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	40.77%
No presentó la información requerida	x	23.61%
No aplica	⊘	35.62%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	63%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	Activo	58.33%	41.67%	0.00%
	Pasivo	71.43%	28.57%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- De los géneros de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $5,617,592.

2.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $13,953.

3.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $12,999, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos de activo y hacienda pública/patrimonio reportados en el Estado de Situación Financiera y de los saldos de ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas reportadas en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del género de pasivo el ente público reportó en el Estado de Situación Financiera un monto de 7,693,473, del cual sólo documentó 4,489,867, sin presentar documentación soporte por $3,203,606.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos de activo y hacienda pública/patrimonio reportados en el Estado de Situación Financiera y de los saldos de ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas reportadas en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo realizar el análisis de la documentación soporte.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $37,479,865 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $25,295,785. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $7,693,473 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- De los $25,295,785 confirmados de las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, derivó una diferencia entre los registros contables y las confirmaciones, por un total de $216,327.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó evidencia del registro en las cuentas de gastos y otras pérdidas, respecto de las bonificaciones, descuentos y/o becas para alumnos.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de ingresos estimado sus modificaciones, el presupuesto de ingresos devengado y recaudado.

2.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de egresos aprobado y sus modificaciones.

3.- Los registros auxiliares del presupuesto de egresos devengado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un total de $181,031,436.53, lo anterior debido a que los registros revelan devengos por $6,113,224.47 y el estado financiero revela egresos devengados de $187,144,661.00.

4.- Los registros auxiliares del presupuesto de egresos pagado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un total de $181,031,436.53, lo anterior debido a que los registros revelan pagos presupuestarios por $6,113,224.47 y el estado financiero revela egresos pagados de $187,144,661.00.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 36% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	35	60	0
2da fase	138	38	71	29
Total	**233**	**73**	**131**	**29**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	31.33%
No presentó la información requerida	x	56.22%
No aplica	⊘	12.45%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	36%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	Activo	97.99%	2.01%	0.00%
	Pasivo	92.31%	7.69%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	91.67%	8.33%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	26.67%	73.33%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $6,843.

2.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de

los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $566,054,249 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $66,162,047 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

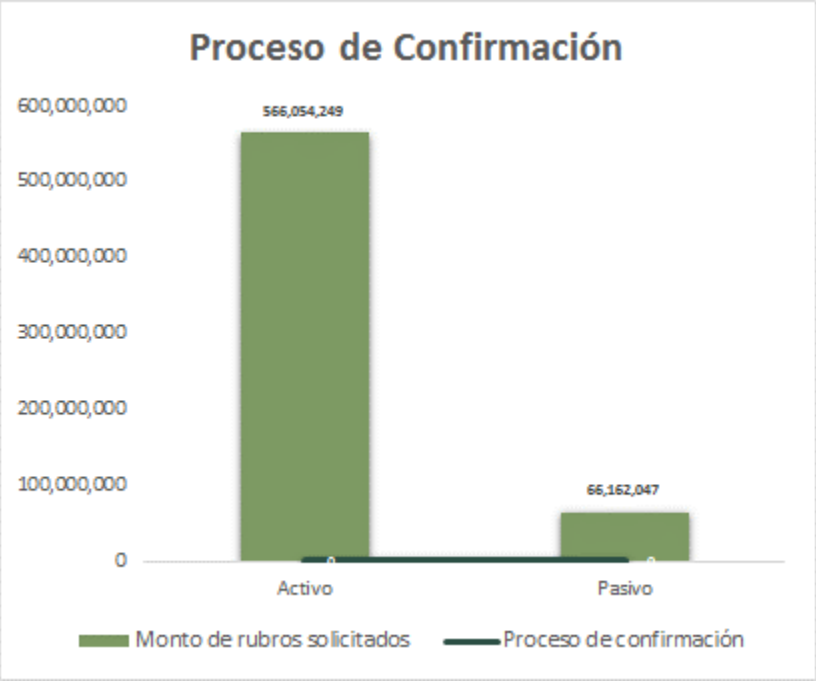

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $4,444,861, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas no le fue revisado el cumplimiento en la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dado a que se constituyó y/o entró en operaciones el mismo año de emisión de la citada metodología.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 61% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	50	28	17
2da fase	138	62	45	31
Total	**233**	**112**	**73**	**48**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	48%
No presentó la información requerida	x	31%
No aplica	⊘	21%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	**61%**

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineo las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	Activo	74.12%	1.17%	24.71%
	Pasivo	18.18%	0.00%	81.82%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	0.00%	100.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	22.23%	33.33%	44.44%
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	80.00%	20.00%

2.- De los géneros de gastos y otras perdidas y cuentas de orden contable, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $141,734, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $207,026,831 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $185,414,314. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $90,368,420 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $59,144,818.

2.- De los $185,414,314 confirmados de las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, derivó una diferencia entre los registros contables y las confirmaciones, por un total de $93,454.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público cálculo de la depreciación de bienes por un monto de $6,337,735, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja activos por un total de $780,799, contra cuentas de hacienda pública/patrimonio, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

2.- El ente público dio de baja pasivos por un total de $17,041,316, contra cuentas de hacienda pública/patrimonio, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Comisión Estatal de la Vivienda

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 26% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	30	62	3
2da fase	138	26	101	11
Total	**233**	**56**	**163**	**14**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	24.03%
No presentó la información requerida	x	69.96%
No aplica	⊘	6.01%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	26%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineo las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Comisión Estatal de la Vivienda	Activo	10.34%	13.79%	75.86%
	Pasivo	0.00%	0.00%	100.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	0.00%	100.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	70.37%	3.70%	25.93%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	80.00%	20.00%

2.- De los géneros de hacienda pública/patrimonio y cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

2.- El ente público reportó en saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $28,916.

3.- El ente público reportó en saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $194,599.

4.- El ente público reportó en saldos contrarios a su naturaleza en el género de ingresos y otros beneficios por un total de $10,000.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $500,759.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $75,966,149 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $76,636,023 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.4, 1.2.3 y 1.2.4.

2.- Respecto de los registros de cargo por $34,845,162.34 y abono por $0.00, de la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, se detectó que el ente público no vinculo dicho registro a la partida genérica del clasificador por objeto del gasto 238 Mercancías adquiridas para su comercialización, la cual no revela devengados al cierre del ejercicio 2016.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 58% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	40	46	9
2da fase	138	67	30	41
Total	**233**	**107**	**76**	**50**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	45.92%
No presentó la información requerida	x	32.62%
No aplica	⊘	21.46%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	58%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	Activo	90.59%	9.41%	0.00%
	Pasivo	76.92%	23.08%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	97.56%	2.44%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	90.91%	9.09%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $4,949.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $3,886.

3.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de ingresos y otros beneficios por un total de $43,731.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.2 Aportaciones por un total de $ 16,755,262, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $5,974,583 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $3,488,857. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $7,095,762 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico respecto de los rubros 1.1.4, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 54% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	61	34	0
2da fase	138	53	62	23
Total	**233**	**114**	**96**	**23**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	48.93%
No presentó la información requerida	x	41.20%
No aplica	⊘	9.87%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	54%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la investigación Cientifica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	Activo	78.71%	21.29%	0.00%
	Pasivo	78.21%	21.79%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	73.17%	26.83%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	68.85%	31.15%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	72.73%	27.27%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $6'853,758 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $311,638 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $ 10'414,602, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.-El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar las modificaciones del presupuesto de ingresos estimado.

2.-El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de egresos aprobado.

3.-Los registros auxiliares del presupuesto de ingresos devengado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos, por un total de $19,961,460, lo anterior debido a que los registros revelan devengos por $190,625 y el estado financiero revela ingresos devengados de $20,152,085.

4.- Los registros auxiliares del presupuesto de ingresos recaudado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos, por un total de $19,961,460, lo anterior debido a que los registros revelan recaudados presupuestarios por $190,625 y el estado financiero revela ingresos recaudados de $ 20,152,085.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 30% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	×	⊘
1era fase	95	36	55	4
2da fase	138	32	103	3
Total	**233**	**68**	**158**	**7**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	29.18%
No presentó la información requerida	×	67.81%
No aplica	⊘	3.00%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	30%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $1,359,168,673 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $954,716,222 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $6,858,163, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que

no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados y pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicha información.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables, los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento del Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila, en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público no presentó la información solicitada, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público no presentó la información solicitada, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 25% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	42	47	6
2da fase	138	12	119	7
Total	233	54	166	13

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	23.18%
No presentó la información requerida	x	71.24%
No aplica	⊘	5.58%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	25%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineo las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	Activo	89.11%	10.89%	0.00%
	Pasivo	80.77%	17.95%	1.28%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	0.00%	100.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.61%	24.39%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	70.49%	29.51%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $13,625,466 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,403,200 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes,

considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $93,291,432, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos devengados, matrices de ingresos recaudados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 82% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	74	15	6
2da fase	138	82	19	37
Total	**233**	**156**	**34**	**43**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	67%
No presentó la información requerida	x	15%
No aplica	⊘	18%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	82%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Fondo de Garntía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	Activo	0.00%	0.00%	100.00%
	Pasivo	0.00%	0.00%	100.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	0.00%	100.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	0.00%	100.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	0.00%	100.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	0.00%	100.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	80.00%	0.00%	20.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $1,040,632.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público presentó el 92.20% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 28.52% del pasivo y 69.52% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)		
		Saldo documentado	Saldo del cual no se cuenta con documentación soporte	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Fondo de Garntía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	Activo	92.20%	0.00%	7.80%
	Pasivo	28.52%	0.00%	71.48%
	Hacienda Pública / Patrimonio	69.52%	0.00%	30.48%

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de activo por un total de $11,272,309 registrados en los rubros 1.1.2, las cuales deben registrarse en la cuenta 1.2.3.

2.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de activo por un total de $13,195,561 registrados en la cuenta 1.1.2.3, las cuales ya no constituyen un adeudo de un tercero, por lo deben reconocer las garantías prendarias otorgadas por los deudores al ente público.

3.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de activo por un total de $7,965,608 registrados en la cuenta 1.2.3.3, el cual no constituye un Edificio no Habitacional utilizado por el ente público, sino un bien otorgado en comodato.

4.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de activo por un total de $2,268,713 registrados en la cuenta 1.2.3.6, las cuales deben registrarse en la cuenta 1.2.3.3.

5.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género ingresos y otros beneficios por un total de $4,525,312 registrados en la cuenta 4.1.5.9, las cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.5.1.

6.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género ingresos y otros beneficios por un total de $7,498,464 registrados en la cuenta 4.1.6.9, las cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.7.3.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $118,524,489 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $58,083,805. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $4,433,570 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de las rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación

periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- En el levantamiento de inventarios de la cuenta 1.2.3 y 1.2.4 se identificaron bienes extraviados, obsoletos, inservibles, otorgados en comodato por un total de $8,343,158, de los cuales el ente público no presentó el asiento de baja correspondiente, con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 54% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⦸
1era fase	95	46	39	10
2da fase	138	54	47	37
Total	**233**	**100**	**86**	**47**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	42.92%
No presentó la información requerida	x	36.91%
No aplica	⦸	20.17%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	54%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Fondo de Vivienda para Trabajadores de la Educacción	Activo	89.47%	7.89%	2.63%
	Pasivo	92.86%	7.14%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	83.33%	12.50%	4.17%
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	0.00%	100.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	90.63%	6.25%	3.13%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	20.00%	6.67%	73.33%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de ingresos y otros beneficios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $71,270,478.

3.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $2,108,524.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $37,979.

2.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $199,896.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 6.51% del soporte de los saldos reportados en el género del activo.

2.- El ente público presentó documentación que sustenta el registro inicial de los derechos o beneficios futuros por concepto de préstamos otorgados a corto plazo, sin embargo dicha documentación no ampara el saldo reportado en la citada cuenta del género de activo.

3.- El ente público no presentó la información requerida, de los géneros de pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios y gastos y otras obligaciones por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 6.51% del soporte de los saldos reportados en el género del activo.

2.- El ente público presentó documentación que sustenta el registro inicial de los derechos o beneficios futuros por concepto de préstamos otorgados a corto plazo, sin embargo dicha documentación no ampara el saldo reportado en la citada cuenta del género de activo.

3.- El ente público no presentó la información requerida, de los géneros de pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios y gastos y otras obligaciones por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $559,673,962 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $61,113,674. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $305,941,890 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público presento una matriz incorrecta en los ingresos devengados e ingresos recaudados respectivamente

2.- El ente público no presentó las matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo su revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 55% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	16	36
2da fase	138	40	51	47
Total	**233**	**83**	**67**	**83**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	36%
No presentó la información requerida	x	29%
No aplica	⊘	36%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	**55%**

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineo las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Activo	80.00%	20.00%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	57.14%	42.86%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.73%	0.00%	27.27%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	80.00%	20.00%	0.00%

2.- De los géneros de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los saldos revelados en las cuentas de pasivo por $2,397,304, los cuales constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que

los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de ingresos estimado y sus modificaciones.

2.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de egresos aprobado y sus modificaciones.

3.- Los registros auxiliares del presupuesto de egresos devengado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, por un total de $259,050, lo anterior debido a que los registros revelan devengos por 1,126,376 y el estado financiero revela egresos devengados de $867,326.

4.- Los registros auxiliares del presupuesto de egresos pagado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, por un total de $259,050, lo anterior debido a que los registros revelan pagos presupuestarios por 1,126,376.10 y el estado financiero revela egresos pagados de $867,326.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Coahuilense de Cultura

Los resultados de la depuración de los errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 8% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	16	79	0
2da fase	138	3	135	0
Total	**233**	**19**	**214**	**0**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	8.15%
No presentó la información requerida	x	91.85%
No aplica	⊘	0.00%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	8%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Coahuilense de Cultura	Activo	94.59%	5.41%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	90.91%	9.09%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	92.31%	3.85%	3.85%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por un total de $5,700,216, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $21,454,099 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $ 67,180 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $11,842,035, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar

pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Los resultados de la depuración de los errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 27% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	27	65	3
2da fase	138	34	97	7
Total	**233**	**61**	**162**	**10**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	26.18%
No presentó la información requerida	x	69.53%
No aplica	⊘	4.29%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	27%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	Activo	65.63%	34.38%	0.00%
	Pasivo	58.33%	41.67%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	0.00%	100.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.61%	24.39%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.13%	27.87%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $486,722.

3.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de hacienda pública/patrimonio por un total de $1,664,117.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público reportó en el Estado de Situación Financiera, obras terminadas, como construcciones en proceso.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $335,461,733 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $ 109,175,796 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.1.5 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $3,521,926, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores

Los resultados de la depuración a los errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 71% de la información requerida.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	11	36
2da fase	138	58	33	47
Total	**233**	**106**	**44**	**83**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	45.49%
No presentó la información requerida	x	18.88%
No aplica	⊘	35.62%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	71%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y en el Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	Activo	64.52%	16.13%	19.35%
	Pasivo	0.00%	50.00%	50.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	60.00%	40.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	25.00%	75.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	53.33%	46.67%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $508,196 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $487,700. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $91,866 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $569,199, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas

de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 64% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	15	32
2da fase	138	53	43	42
Total	**233**	**101**	**58**	**74**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	43.35%
No presentó la información requerida	x	24.89%
No aplica	⊘	31.76%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	64%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y en el Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	Activo	89.55%	10.45%	0.00%
	Pasivo	76.92%	21.79%	1.28%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	66.27%	32.53%	1.20%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.13%	27.87%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y del saldo de ingresos y otros beneficios reportado en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.2 Aportaciones por un total de $38,296,626.18, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el

presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $17,037,847 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $5,902,380. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $15,996,091 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $3,161,392, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 36 matrices incorrectas, de las cuales 4 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 2 a la matriz de ingresos recaudados, 15 a la matriz de gastos devengados y 15 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 28% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	42	49	4
2da fase	138	20	114	4
Total	**233**	**62**	**163**	**8**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	26.61%
No presentó la información requerida	x	69.96%
No aplica	⊘	3.43%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	28%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	Activo	90.10%	9.90%	0.00%
	Pasivo	59.80%	40.20%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	97.56%	2.44%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $12,609.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $165,447, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $69,139,006 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $2,123,104 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes,

considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó de la depreciación de bienes por un monto de $35,710,876, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja activos por un total de $128,000, contra cuentas de hacienda pública/patrimonio, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los

hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 36% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	25	70	0
2da fase	138	59	79	0
Total	**233**	**84**	**149**	**0**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	36.05%
No presentó la información requerida	x	63.95%
No aplica	⊘	0.00%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	36%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	Activo	76.10%	23.90%	0.00%
	Pasivo	83.33%	16.67%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	69.57%	30.43%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	66.28%	33.72%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	67.38%	29.08%	3.55%
	Cuentas de Orden Contables	75.76%	24.24%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del rubro de activo y hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

2.- El ente público reportó saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $1,378.65.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 2.80% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 2.80% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

3.- El ente público registró operaciones por $32,096 en la cuenta 1.2.9.4 Gastos por Amortizar, la cual no se encuentra alineada al plan de cuentas vigente.

4.- Del análisis a las cifras reportadas en el Estado Analítico de Ingresos se detectó que el ente público registró ingresos devengados por el clasificador por rubro de ingresos 0 "Ingresos derivados de Financiamientos" por un total de $38,485,955, los cual es incorrecto debido a que los ingresos revelados en dicho clasificador constituyen ingresos por empréstitos internos y externos, así como los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $614,623,191 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $35,151,677. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $8,645,467 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- De las cuentas de activo que sí fueron confirmadas, se detectaron las siguientes diferencias entre la información de las confirmaciones y los saldos contables:

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $21,344,807, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

2.- Se detectaron 16 matrices incorrectas, de las cuales 5 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 11 a la matriz de ingresos recaudados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público otorgó bonificaciones y descuentos, los cuales registró de forma incorrecta debido a que los disminuye de forma directa a los ingresos, omitiendo su revelación en gastos.

Aplicación contable	Monto registrado contablemente	Porcentaje
Correctos	0.00	0.00%
Incorrectos	-1,047,421.00	100.00%
Total	-1,047,421.00	100.00%

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 56% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	47	42	6
2da fase	138	69	48	21
Total	**233**	**116**	**90**	**27**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	49.79%
No presentó la información requerida	x	38.63%
No aplica	⊘	11.59%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	56%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e integral el Estado de Coahuila	Activo	31.58%	10.53%	57.89%
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	14.29%	14.29%	71.43%
	Gastos y Otras Pérdidas	80.77%	0.00%	19.23%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	80.00%	13.33%	6.67%

2.- El ente público no presentó el formato de lista de cuentas del genero de pasivo, hacienda pública/patrimonio y cuentas de orden contables de forma correcta, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $4,622,610.

2.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El saldo del género de activo, reportado por el ente público en el formato "Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016" no coincide con los saldos contables, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $5,882,526.

2.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe en valores absolutos de $2,664,698.80.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $65,826,157 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $30,305,739 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.1.5 y 1.2.4.

2.- El ente público no tiene un control de las entradas, salidas y existencias en la cuenta contable 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, respecto de los conceptos del clasificador por objeto del gasto 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por $20,514,773.50 y 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por $280,287.05.

Además de lo anterior, este órgano de fiscalización no puede determinar sí el control debió llevarse en la citada cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo o en la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, dado que dependiendo de para que fueron adquiridos los bienes en comento, se debe determinar su afectación contable y al no contar con la documentación soporte de las operaciones no podemos emitir una opinión respecto de sí los gastos debieron devengarse en la clasificación 2500 y 2900 o en su caso en la clasificación 238.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $1,700,545, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 11 matrices incorrectas, de las cuales 6 corresponden a la matriz de ingresos recaudada, 3 a la matriz de gastos devengados y 2 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Estatal de Educación para Adultos

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 52% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	37	25	33
2da fase	138	49	53	36
Total	**233**	**86**	**78**	**69**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	36.91%
No presentó la información requerida	x	33.48%
No aplica	⊘	29.61%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	52%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Estatal de Educación para los Adultos	Activo	99.01%	0.99%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	96.39%	3.61%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $656,450.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $35,095.

2.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $18,131,587.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $27,426,834 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,986,183 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos recaudados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo su revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 41% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	40	50	5
2da fase	138	49	77	12
Total	**233**	**89**	**127**	**17**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	38.20%
No presentó la información requerida	x	54.51%
No aplica	⊘	7.30%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	41%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	Activo	76.60%	23.40%	0.00%
	Pasivo	62.50%	37.50%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	47.37%	52.63%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	74.39%	25.61%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	71.90%	28.10%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	7.14%	92.86%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de activo, pasivo, hacienda pública / patrimonio, ingresos y otros beneficios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $610,534.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 1.57% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 41.40% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 1.57% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 41.40% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $14,424,316 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $18,329,436 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $9,803,330, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados ni las matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 69% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	49	11	35
2da fase	138	58	38	42
Total	**233**	**107**	**49**	**77**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	46%
No presentó la información requerida	x	21%
No aplica	⊘	33%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	69%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	Activo	73.20%	25.77%	1.03%
	Pasivo	75.00%	12.50%	12.50%
	Hacienda Pública / Patrimonio	95.24%	4.76%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.31%	22.22%	2.47%
	Gastos y Otras Pérdidas	73.53%	26.47%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	20.00%	80.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 12.70% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 76.97% del pasivo y 35.43% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)		
		Saldo documentado	Saldo del cual no se cuenta con documentación soporte	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Instituto Tecnológico Superior de la Región Carbonífera	Activo	12.70%	0.00%	87.30%
	Pasivo	76.97%	0.00%	23.03%
	Hacienda Pública / Patrimonio	35.43%	0.00%	64.57%

2.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

3.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones, lo cual es incorrecto debido a que no recibe ingresos por concepto de participaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ni tampoco percibe participaciones del sistema estatal de coordinación fiscal.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $3,459,942 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $23,972,822, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró las obligaciones derivadas de beneficios a los empleados con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 63% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	28	19
2da fase	138	57	35	46
Total	**233**	**105**	**63**	**65**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	45.06%
No presentó la información requerida	x	27.04%
No aplica	⊘	27.90%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	63%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Tecnológico Superior de Acuña	Activo	89.60%	10.40%	0.00%
	Pasivo	82.05%	17.95%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	76.83%	23.17%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.13%	27.87%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $1,382,298 y del género de pasivo por $19,378.

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $4,508.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 7.31% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 96.85% del pasivo y 7.27% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género ingresos y otros beneficios por un total de $43,449,652, equivalente al 97.74% del saldo reportado en el Estado de Actividades.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $7,835,777 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $1,589,166. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $3,441,224 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $12,819,376 sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3 haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos devengados, matrices de ingresos recaudados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 61% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	40	34	21
2da fase	138	65	33	40
Total	**233**	**105**	**67**	**61**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	45.06%
No presentó la información requerida	x	28.76%
No aplica	⊘	26.18%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	61%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Tecnológico Superior de Monclova	Activo	64.78%	0.63%	34.59%
	Pasivo	20.69%	0.00%	79.31%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	54.55%	45.45%
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	0.00%	100.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	0.00%	100.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	0.00%	100.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de hacienda pública/patrimonio y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 12.78% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público sólo presentó el 1.80% del soporte de los saldos reportados en el género de ingresos y otros beneficios y 11.58% de gastos y otras pérdidas del Estado de Actividades.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género ingresos y otros beneficios por un total de $607,425.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de las rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $33,669,803, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- Los registros auxiliares presupuestarios, presentan diferencias contra lo reportado por el ente público en los estados financieros presupuestarios, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, como a continuación se indica:

Estado Analítico de Ingresos				
	Estimado	Modificaciones	Devengado	Recaudado
EAI CE	61,730,634.00	0.00	55,828,650.85	55,828,650.85
EAI CFF	61,730,634.00	0.00	55,828,650.85	55,828,650.85
EAI CRI	61,730,634.00	0.00	55,828,650.85	55,828,650.85
Registros Presupuestarios				
	Estimado	Modificaciones	Devengado	Recaudado
Auxiliar de cuentas presupuestario	61,730,634.00	6,566,320.31	55,828,650.85	55,828,650.85
Diferencias	0.00	-6,566,320.31	0.00	0.00

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
	Aprobado	Modificaciones	Devengado	Pagado
EAEPE CA por UA	61,730,634.00	0.00	59,498,191.00	59,498,191.00
EAEPE CE	61,730,634.00	0.00	59,498,191.00	59,498,191.00
EAEPE COG	61,730,634.00	0.00	59,498,191.00	59,498,191.00
EAEPE CFG	61,730,634.00	0.00	59,498,191.00	59,498,191.00
Registros Presupuestarios				
	Aprobado	Modificaciones	Devengado	Pagado
Auxiliar de cuentas presupuestario	61,730,634.00	21,557.88	59,498,190.50	29,339,426.10
Diferencias	0.00	-21,557.88	0.50	30,158,764.90

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 61% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	41	27	27
2da fase	138	58	37	43
Total	**233**	**99**	**64**	**70**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	42.49%
No presentó la información requerida	x	27.47%
No aplica	⊘	30.04%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	61%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituo Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	Activo	64.78%	0.63%	34.59%
	Pasivo	28.57%	0.00%	71.43%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	65.22%	34.78%
	Ingresos y Otros Beneficios	64.20%	35.80%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	0.00%	100.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	0.00%	100.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $33,015 y del género de pasivo por $55,586.

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 55.35% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en los géneros de pasivo y hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $14,327,405 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $871,477 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

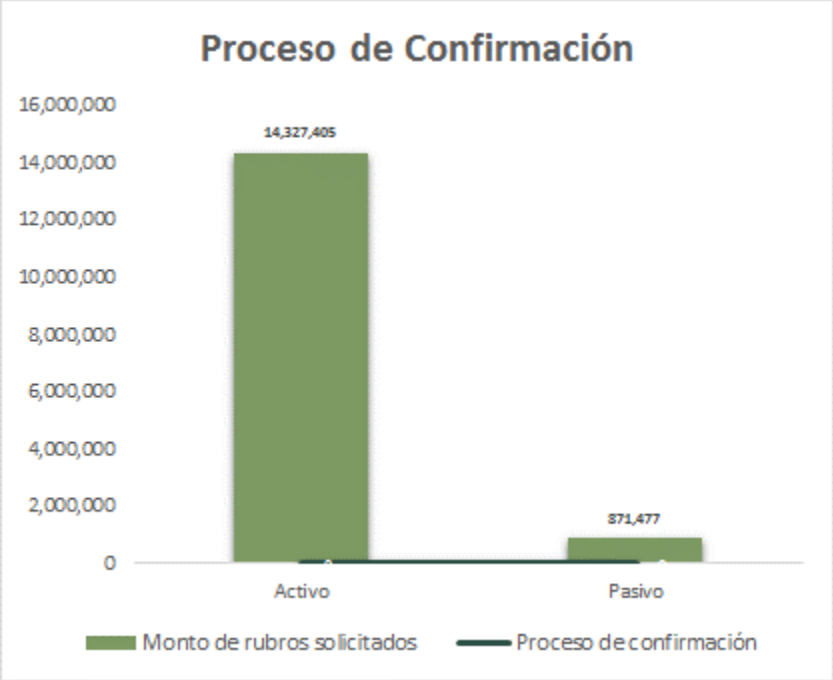

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $1,727,616, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos del clasificador por rubros de ingresos 51 y 81 tanto de devengados como de recaudados, así mismo tampoco presentó las matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicha información.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables, los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- Los registros auxiliares presupuestarios, presentan diferencias contra lo reportado por el ente público en los estados financieros presupuestarios, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, como a continuación se indica:

Estado Analítico de Ingresos				
	Estimado	Modificaciones	Devengado	Recaudado
EAI CE	37,927,633	0	37,927,633	37,927,633
EAI CFF	37,927,633	0	37,927,633	37,927,633
EAI CRI	37,927,633	0	37,927,633	37,927,633
Registros Presupuestarios				
	Estimado	Modificaciones	Devengado	Recaudado
Auxiliar de cuentas presupuestario	0	38,016,489	19,398,753	37,927,633
Diferencias	37,927,633.00	-38,016,489.43	18,528,879.87	-0.43

Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos				
	Aprobado	Modificaciones	Devengado	Pagado
EAEPE CA por UA	25,897,128	11,370,114	29,791,618	29,332,460
EAEPE CE	25,897,128	11,370,114	29,791,618	29,332,460
EAEPE COG	25,897,128	11,370,114	29,791,618	29,332,460
EAEPE CFG	25,897,128	11,370,114	29,791,618	29,332,460
Registros Presupuestarios				
	Aprobado	Modificaciones	Devengado	Pagado
Auxiliar de cuentas presupuestario	25,888,628	11,370,114	7,780,586	9,953,924
Diferencias	8,500.00	0.00	22,011,031.84	19,378,535.67

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 54% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	46	36	13
2da fase	138	60	55	23
Total	**233**	**106**	**91**	**36**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	45.49%
No presentó la información requerida	x	39.06%
No aplica	⊘	15.45%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	54%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias	Activo	80.00%	20.00%	0.00%
	Pasivo	76.39%	23.61%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	40.91%	59.09%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	76.83%	23.17%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	73.53%	26.47%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de hacienda pública por un total de $2,243,855.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $49,388,534 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $2,481,869. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,759,688 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $6,980,900, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el

pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró las obligaciones derivadas de beneficios a los empleados con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 4 matrices incorrectas de la matriz de ingresos recaudados.

2.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo su revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 18% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	20	75	0
2da fase	138	21	114	3
Total	**233**	**41**	**189**	**3**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	17.60%
No presentó la información requerida	x	81.11%
No aplica	⊘	1.29%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	18%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.	Activo	48.00%	40.00%	12.00%
	Pasivo	20.00%	80.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	33.33%	66.67%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	25.00%	0.00%	75.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	0.00%	100.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $9,116,638 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $434,633 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 81% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	78	13	4
2da fase	138	75	24	39
Total	**233**	**153**	**37**	**43**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	65.67%
No presentó la información requerida	x	15.88%
No aplica	⊘	18.45%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	81%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	Activo	0.00%	0.00%	100.00%
	Pasivo	0.00%	0.00%	100.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	0.00%	100.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	0.00%	100.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	0.00%	100.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	80.00%	20.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $26,092,125,133, del género de pasivo por $2,005,019 y de hacienda pública/patrimonio por $235,238.

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 72.16% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 12.52% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género pasivo por un total de $2,035,679 registrados en las cuentas 2.1.7.9, las cuales deben registrarse en la cuenta 2.1.1.7 por $12,914 y 2.2.6.9 por $2,022,765.

2.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género ingresos y otros beneficios por un total de $7,069,932 registrados en las cuentas 4.1.5.9, las cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.5.1.

3.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género ingresos y otros beneficios por un total de $1,555,309,517 registrados en las cuentas 4.1.5.9, las cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.7.3.

4.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género gastos y otras pérdidas por un total de $347,576 registrados en las cuentas 5.1.2.3, las cuales deben registrarse en la cuenta 5.1.2.6.

5.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género gastos y otras pérdidas por un total de $1,555,672,266 registrados en las cuentas 5.5.3.1, las cuales deben registrarse en la cuenta 5.1.2.3.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $34,454,549 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $2,416,194. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $17,955,980 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- En el levantamiento de inventarios del rubro 1.2.4 se identificaron bienes extraviados por $386,505, bienes en malas condiciones por $192,205, y bienes que no funcionan por $647,898, de los cuales el ente público no presentó el asiento de baja correspondiente, con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 70% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	17	30
2da fase	138	62	31	45
Total	**233**	**110**	**48**	**75**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	47.21%
No presentó la información requerida	x	20.60%
No aplica	⊘	32.19%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	70%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	Activo	90.36%	9.64%	0.00%
	Pasivo	76.92%	23.08%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.61%	24.39%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.13%	27.87%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por un total de $12,596,655, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $3,329,573 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $339,437. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $851,073 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $163,424.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $52,271,052, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron matrices incorrectas, de las cuales 4 corresponden a la matriz de ingresos devengados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de Radio Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 23% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	30	62	3
2da fase	138	22	116	0
Total	**233**	**52**	**178**	**3**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	22.32%
No presentó la información requerida	x	76.39%
No aplica	⊘	1.29%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	23%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Radio Coahuila	Activo	91.58%	8.42%	0.00%
	Pasivo	82.28%	17.72%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	98.78%	1.22%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	99.19%	0.81%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $2,101,559, revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 37% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	11	41
2da fase	138	21	100	17
Total	**233**	**64**	**111**	**58**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	27.47%
No presentó la información requerida	x	47.64%
No aplica	⊘	24.89%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	37%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público presentó un 100% de incumplimiento, respecto de la alineación de cuentas.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $9,837,261 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $9,802,042. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $39,977,828 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- De los $9,802,042 confirmados de las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, derivó una diferencia entre los registros contables y las confirmaciones, por un total de $48,214.29.

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las diferencias entre lo expresado en las confirmaciones y la contabilidad.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

2.- El ente público no tiene un control de las entradas, salidas y existencias en la cuenta contable 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, respecto de los conceptos del clasificador por objeto del gasto 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por $138,526,696 y 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por $1,073,625.

Además de lo anterior, este órgano de fiscalización no puede determinar sí el control debió llevarse en la citada cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo o en la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, dado que dependiendo de para que fueron adquiridos los bienes en comento, se debe determinar su afectación contable y al no contar con la documentación soporte de las operaciones no podemos emitir una opinión respecto de sí los gastos debieron devengarse en la clasificación 2500 y 2900 o en su caso en la clasificación 238.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes,

considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $566,908, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Seguro de los Trabajadores de la Educación

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 53% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	47	33	15
2da fase	138	47	52	39
Total	**233**	**94**	**85**	**54**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	40.34%
No presentó la información requerida	x	36.48%
No aplica	⊘	23.18%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	53%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Seguro de los Trabajadores de la Educación.	Activo	87.10%	9.68%	3.23%
	Pasivo	69.23%	30.77%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	98.77%	1.23%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	96.43%	3.57%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $12,910,796.

2.- El ente público reportó en saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $4,436,179.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo y hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $593,386.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de

los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $ 24,032,861 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por 75,088,817 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 30% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	21	70	4
2da fase	138	46	88	4
Total	**233**	**67**	**158**	**8**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	28.76%
No presentó la información requerida	x	67.81%
No aplica	⊘	3.43%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	30%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	Activo	100.00%	0.00%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	71.43%	28.57%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	50.00%	41.67%	8.33%
	Gastos y Otras Pérdidas	84.85%	15.15%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	80.00%	20.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- De acuerdo a la manifestación expresa del ente público, existen obras por concepto de remodelaciones del año 2015, las cuales quedaron inconclusas, sin embargo, en el estado de situación financiera no revela obras en proceso.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $805,227,638 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $634,957,086. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $226,767,099 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $3,251,488.

2.- De los $3,251,488 confirmados del rubro 2.1.1 de pasivo que constituyen transacciones con terceros, derivó una diferencia entre los registros contables y las confirmaciones, por un total de $61,144, debido a que los terceros confirmaron un saldo por $3,312,632.

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las diferencias entre lo expresado en las confirmaciones y la contabilidad.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.4, 1.2.3 y 1.2.4.

2.- El ente público no tiene un control de las entradas, salidas y existencias en la cuenta contable 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, respecto de los conceptos del clasificador por objeto del gasto 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por $134,442,497 y 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por $468,321.

Además de lo anterior, este órgano de fiscalización no puede determinar sí el control debió llevarse en la citada cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo o en la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, dado que dependiendo de para que fueron adquiridos los bienes en comento, se debe determinar su afectación contable y al no contar con la documentación soporte de las operaciones no podemos emitir una opinión respecto de sí los gastos debieron devengarse en la clasificación 2500 y 2900 o en su caso en la clasificación 238.

3.- Respecto de los registros de cargo por $318,690,410 y abono por $301,134,847, de la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, se detectó que el ente público no vinculo dicho registro a la partida genérica del clasificador por objeto del gasto 238 Mercancías adquiridas para su comercialización, la cual no revela devengados al cierre del ejercicio 2016.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $113,490,588, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 64 matrices incorrectas, de las cuales 13 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 10 a la matriz de ingresos recaudado y 41 a la matriz de gastos devengados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de Servicios de Salud de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 29% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	46	6
2da fase	138	23	114	1
Total	**233**	**66**	**160**	**7**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	28.33%
No presentó la información requerida	x	68.67%
No aplica	⊘	3.00%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	29%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Servicios de Salud de Coahuila	Activo	92.00%	0.00%	8.00%
	Pasivo	92.31%	0.00%	7.69%
	Hacienda Pública / Patrimonio	95.65%	0.00%	4.35%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $9,572,022.

3.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $48,676,712.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $10,755,475, de las cuales existen partidas en conciliación desde hace cuatro años.

2.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $4,130,000.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $61,326,254 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $141,814,676 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

2.- El ente público no tiene un control de las entradas, salidas y existencias en la cuenta contable 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, respecto de los conceptos del clasificador por objeto del gasto 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por $134,771,378 y 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por $4,310,178.

Además de lo anterior, este órgano de fiscalización no puede determinar sí el control debió llevarse en la citada cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo o en la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, dado que dependiendo de para que fueron adquiridos los bienes en comento, se debe determinar su afectación contable y al no contar con la documentación soporte de las operaciones no podemos emitir una opinión respecto de sí los gastos debieron devengarse en la clasificación 2500 y 2900 o en su caso en la clasificación 238.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de Servicios Estatales Aeroportuarios

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 59% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	51	29	15
2da fase	138	57	46	35
Total	**233**	**108**	**75**	**50**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	46.35%
No presentó la información requerida	x	32.19%
No aplica	⊘	21.46%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	59%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Servicios Estatales Aeroportuarios	Activo	69.05%	30.95%	0.00%
	Pasivo	57.14%	28.57%	14.29%
	Hacienda Pública / Patrimonio	80.00%	20.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.90%	22.89%	1.20%
	Gastos y Otras Pérdidas	73.17%	26.83%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	56.25%	43.75%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	44.44%	55.56%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 19.57% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 19.57% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $164,028,552 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $21,027,630. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $24,486,796 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

2.- El ente público registró cargos en la cuenta 1.1.5.1.5 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo (Combustibles Lubricantes y Aditivos) por un total de $43,984,868 que de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental corresponden a devengos contables presupuestarios por las entradas de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público, las cuales se encuentran vinculadas mediante matrices de conversión al calificador por objeto del gasto 2100, 2200, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800 y 2900, sin embargo, en dichos conceptos sólo se devengaron gastos por un monto de $2,298,420.

Además de lo anterior, este órgano de fiscalización no puede determinar sí el control debió llevarse en la citada cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo o en la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, dado que dependiendo de para qué fueron adquiridos los bienes en comento, se debe determinar su afectación contable y al no contar con la documentación soporte de las operaciones no podemos emitir una opinión respecto de sí los gastos debieron devengarse en la clasificación 2100, 2200, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800 y 2900 o en su caso en la clasificación 238.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos devengados y matrices de ingresos recaudados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 20% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	25	68	2
2da fase	138	21	112	5
Total	**233**	**46**	**180**	**7**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	19.74%
No presentó la información requerida	x	77.25%
No aplica	⊘	3.00%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	20%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	Activo	51.00%	48.00%	1.00%
	Pasivo	72.22%	11.11%	16.67%
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	80.33%	18.85%	0.82%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de hacienda pública / patrimonio, ingresos y otros beneficios, cuentas de orden contables, cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de activo, pasivo, hacienda pública / patrimonio e ingresos y otros beneficios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $108,799.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $145,273. de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

3.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $49,043,828.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de

los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $145,745,361 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $107,183,133 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $24,275,586, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que

no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 51 matrices incorrectas, de las cuales 11 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 9 a la matriz de ingresos recaudados, 16 a la matriz de gastos devengados y 15 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 42% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	31	58	6
2da fase	138	44	47	47
Total	233	75	105	53

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	32.19%
No presentó la información requerida	x	45.06%
No aplica	⊘	22.75%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	42%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Politécnica de la Región Laguna	Activo	86.99%	12.33%	0.68%
	Pasivo	75.00%	23.61%	1.39%
	Hacienda Pública / Patrimonio	42.86%	57.14%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	76.83%	4.88%	18.29%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.13%	27.87%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	93.33%	6.67%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $589,946.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $40,461.

3.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $10,535, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $2,226,513 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $677,933. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,559,529 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $206,855.

2.- De los $677,933 confirmados del rubro 1.1.1 de activo que constituyen transacciones con terceros, derivó una diferencia entre los registros contables y las confirmaciones, por un total de $8,594, debido a que los terceros confirmaron un saldo por $686,527.

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las diferencias entre lo expresado en las confirmaciones y la contabilidad.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $992,340, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 13 matrices incorrectas, de las cuales 7 corresponden a la matriz de gastos devengados y 6 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Politécnica de Monclova- Frontera

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 31% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	40	24	31
2da fase	138	18	103	17
Total	**233**	**58**	**127**	**48**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	24.89%
No presentó la información requerida	x	54.51%
No aplica	⊘	20.60%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	31%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Politécnica de Monclova Frontera	Activo	86.43%	13.07%	0.50%
	Pasivo	75.71%	24.29%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	75.00%	25.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.61%	24.39%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.34%	27.66%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó los estados de cuenta bancarios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $5,236,316 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $761,125 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Cabe señalar que los saldos expresados fueron obtenidos de la balanza de comprobación de la cuenta pública, detectándose diferencias con lo revelado en el Estado de Situación Financiera y la balanza de comprobación.

Los rubros que constituyen transacciones con terceros del género de activo, revelan en el Estado de Situación Financiera un saldo por $5,231,673 y en la balanza de comprobación presentan un saldo por $5,236,316, lo que origina una diferencia entre los estados financieros que asciende a $4,643.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad

Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $207,005, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos recaudados ni las matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicha información.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Politécnica de Piedras Negras

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 22% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	16	66	13
2da fase	138	26	86	26
Total	**233**	**42**	**152**	**39**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	18.03%
No presentó la información requerida	x	65.24%
No aplica	⊘	16.74%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	22%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Politécnica de Piedras Negras	Activo	68.63%	31.37%	0.00%
	Pasivo	75.00%	23.61%	1.39%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	41.18%	35.29%	23.53%
	Gastos y Otras Pérdidas	45.95%	2.70%	51.35%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	80.00%	20.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $4,379,444 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $349,970 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

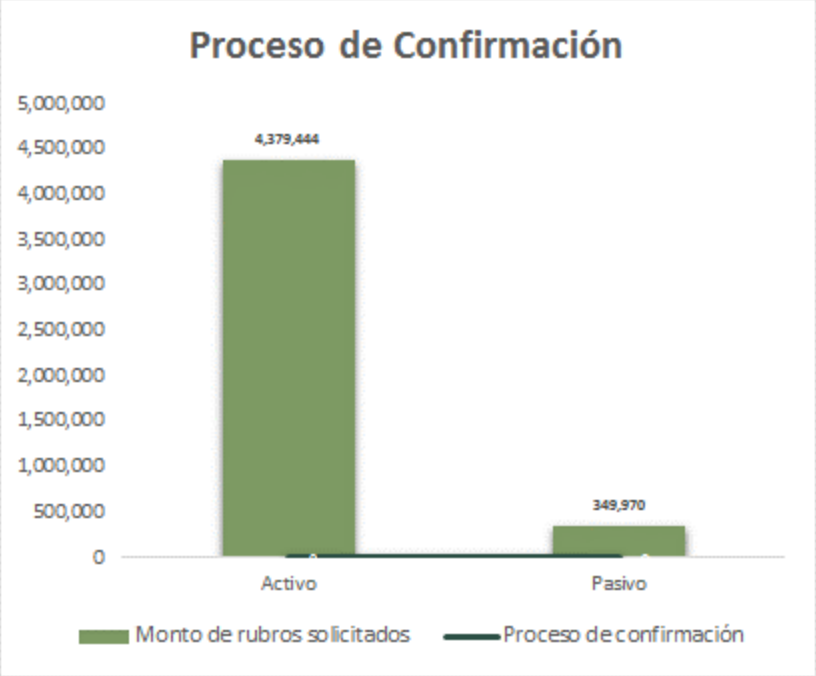

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos recaudados ni las matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicha información.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 33% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	46	42	7
2da fase	138	24	101	13
Total	**233**	**70**	**143**	**20**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	30.04%
No presentó la información requerida	x	61.37%
No aplica	⊘	8.58%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	33%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	Activo	98.51%	1.49%	0.00%
	Pasivo	77.03%	22.97%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	39.13%	60.87%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	76.19%	23.81%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.13%	27.87%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del rubro de ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de

los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $522,392 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $735,085 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

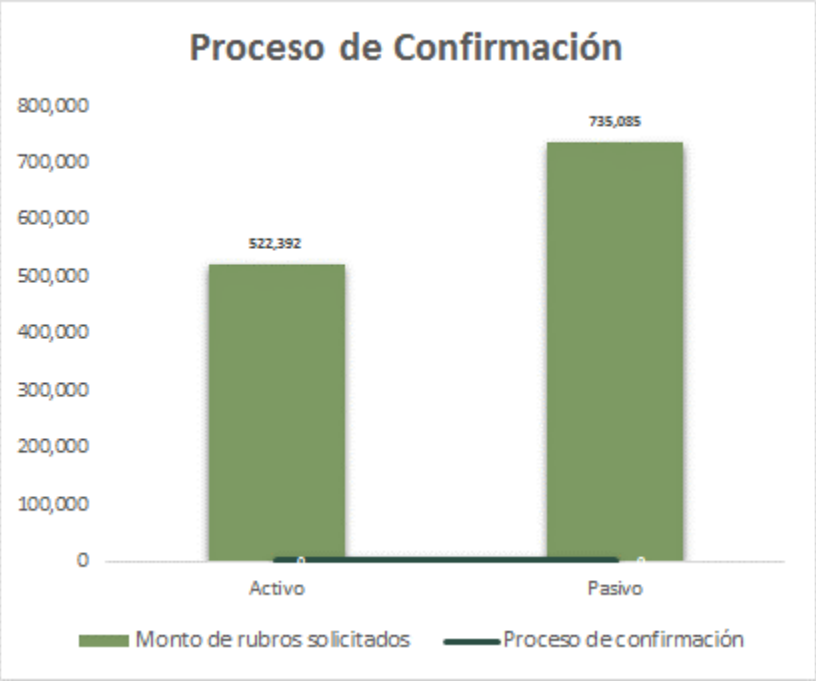

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.-El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar las modificaciones del presupuesto de ingresos estimado.

2.-El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de egresos aprobado.

3.-Los registros auxiliares del presupuesto de egresos devengado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un total de $14,880,431, lo anterior debido a que los registros revelan devengos por $1,380,574 y el estado financiero revela egresos devengados de $16,261,005.

4.-Los registros auxiliares del presupuesto de egresos pagado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un total de $13,276,775, lo anterior debido a que los registros revelan pagos presupuestarios por $2,984,230 y el estado financiero revela egresos pagados de $16,261,005.

5.-Los registros auxiliares del presupuesto de ingresos las modificaciones del presupuesto de ingresos estimado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos, por un total

de $8,144,136, lo anterior debido a que los registros revelan modificaciones por $4,705,855 y el estado financiero las revela por $12,849,992.

6.-Los registros auxiliares del presupuesto de ingresos devengado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos, por un total de $11,252,440, lo anterior debido a que los registros revelan devengos por $1,597,552 y el estado financiero revela ingresos devengados de $12,849,992.

7.- Los registros auxiliares del presupuesto de ingresos recaudado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos, por un total de $11,252,440, lo anterior debido a que los registros revelan recaudados presupuestarios por $1,597,552 y el estado financiero revela ingresos recaudados de $ 12,849,992.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Tecnológica de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 53% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	50	43	2
2da fase	138	66	58	14
Total	**233**	**116**	**101**	**16**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	49.79%
No presentó la información requerida	x	43.35%
No aplica	⊘	6.87%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	53%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica de Coahuila	Activo	97.03%	2.97%	0.00%
	Pasivo	75.64%	24.36%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	43.48%	56.52%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	74.68%	25.32%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	71.54%	28.46%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El saldo del género de pasivo, reportado por el ente público en el formato "Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016" no coincide con los saldos contables, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $192,607.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 3.33% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)		
		Saldo documentado	Saldo del cual no se cuenta con documentación soporte	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica de Coahuila.	Activo	3.33%	0.00%	96.67%
	Pasivo	0.00%	0.00%	100.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	0.00%	100.00%

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 3.33% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los saldos revelados en las cuentas de activo por un importe de $6,757,103 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $5,470,949. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por un importe de $8,232,116 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- De las cuentas de activo que sí fueron confirmadas, se detectó una diferencia entre la información de las confirmaciones y los saldos contables, por $45,650.

3.- Derivado de la revisión, se detectó que la cuenta bancaria de SCOTIABANK número 76187672 con un saldo de $6.20, no se encuentra registrada en la contabilidad de la entidad, por lo que las

transacciones que fueron realizadas en dicha cuenta no se registraron en los estados financieros del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $87,864,203, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos devengados y las matrices de ingresos recaudados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó evidencia del registro en las cuentas de gastos y otras pérdidas, respecto de descuentos y/o becas para alumnos.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 70% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	17	30
2da fase	138	64	31	43
Total	**233**	**112**	**48**	**73**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	48%
No presentó la información requerida	x	21%
No aplica	⊘	31%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	70%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	Activo	41.58%	58.42%	0.00%
	Pasivo	12.82%	87.18%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	37.50%	62.50%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	8.77%	91.23%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	67.74%	32.26%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	6.67%	6.67%

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de ingresos y otros beneficios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 31.73% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 43.24% del pasivo y 5.52% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)		
		Saldo documentado	Saldo del cual no se cuenta con documentación soporte	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	Activo	31.73%	0.00%	68.27%
	Pasivo	43.24%	0.00%	56.76%
	Hacienda Pública / Patrimonio	5.52%	0.00%	94.48%

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de activo por un total de $241,877.

2.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de hacienda pública/patrimonio por un total de $903,937.

3.- Del análisis a la documentación soporte del saldo reportado en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por $15,176,242, lo cual es incorrecto debido a que por no recibe ingresos por concepto de participaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ni tampoco percibe participaciones del sistema estatal de coordinación fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $321,654 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $945,537, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3, haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 12 matrices incorrectas, de las cuales 6 corresponden a la matriz de gastos devengados y 6 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado

básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 54% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	40	30	25
2da fase	138	50	46	42
Total	**233**	**90**	**76**	**67**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	39%
No presentó la información requerida	x	33%
No aplica	⊘	28%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	54%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	Activo	84.02%	15.98%	0.00%
	Pasivo	18.18%	80.52%	1.30%
	Hacienda Pública / Patrimonio	95.65%	4.35%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	91.46%	8.54%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.95%	27.05%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo, hacienda pública/patrimonio e ingresos y otros beneficios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $7,073.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $19,310, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las confirmaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 5.56% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 5.74% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)		
		Saldo documentado	Saldo del cual no se cuenta con documentación soporte	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Universidad Tecnólogica de la Región Centro de Coahuila	Activo	5.56%	0.00%	94.44%
	Pasivo	0.00%	0.00%	100.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	5.74%	0.00%	94.26%

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la documentación soporte del saldo del género de pasivo reportados en el Estado de Situación Financiera y de los saldos del género de ingresos y otros beneficios reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por $61,407,027, lo cual es incorrecto debido a que no recibe ingresos por concepto de participaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ni tampoco percibe participaciones del sistema estatal de coordinación fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $247,645 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación

periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $64,664,328, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3 haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el

seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Tecnológica de Parras

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 30% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	25	55	15
2da fase	138	36	85	17
Total	**233**	**61**	**140**	**32**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	26.18%
No presentó la información requerida	x	60.09%
No aplica	⊘	13.73%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	30%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica de Parras	Activo	13.27%	86.73%	0.00%
	Pasivo	11.94%	88.06%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	12.00%	88.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	55.56%	44.44%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

2.- De los géneros de hacienda pública/patrimonio y cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de hacienda pública / patrimonio e ingresos y otros beneficios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $907,489 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $213,252 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

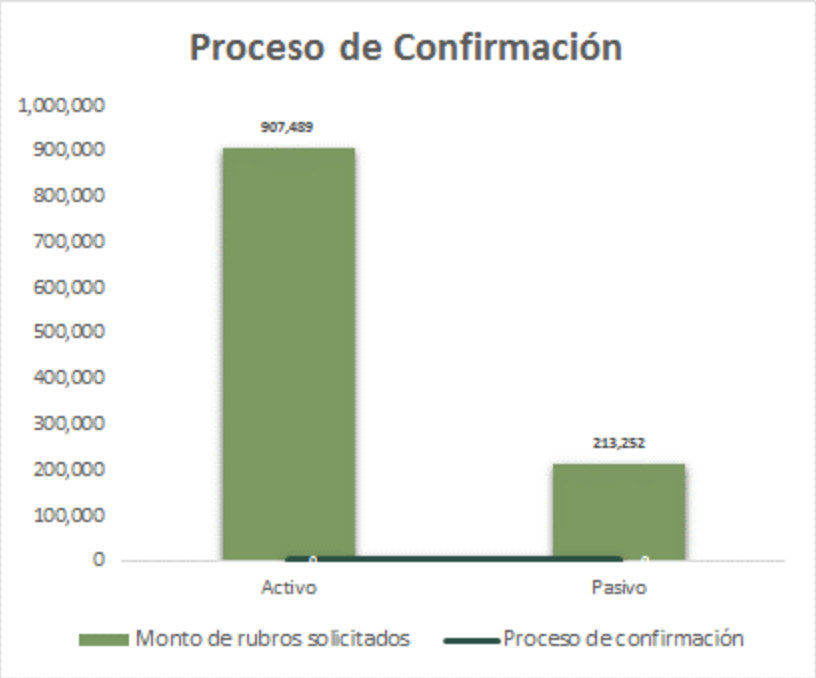

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 8% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	11	66	18
2da fase	138	6	119	13
Total	**233**	**17**	**185**	**31**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	7.30%
No presentó la información requerida	x	79.40%
No aplica	⊘	13.30%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	8%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica de Saltillo-Derramadero	Activo	12.50%	87.50%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	100.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $2,463,849 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,267,437 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

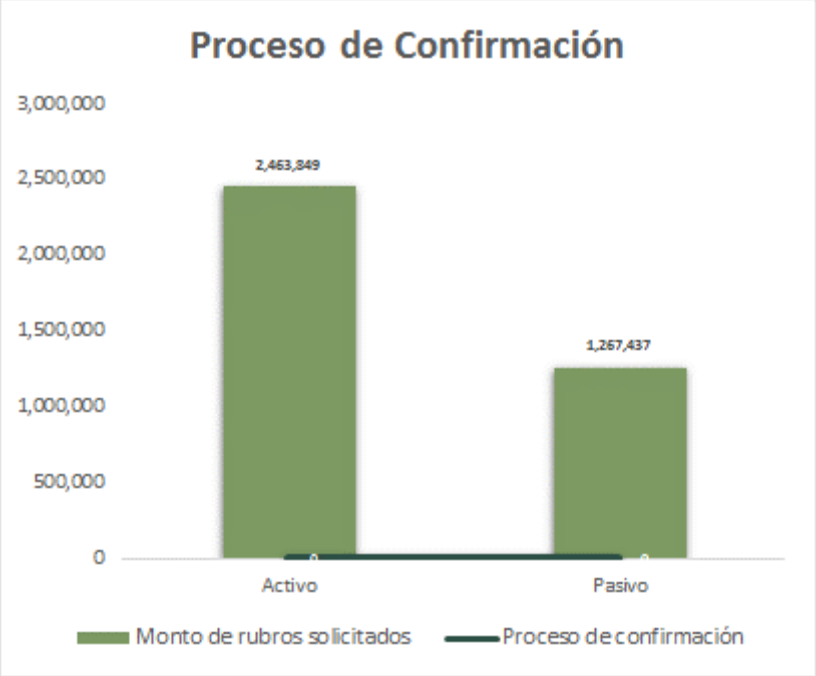

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes,

considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $401,112, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Tecnológica de Torreón

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 67% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	49	27	19
2da fase	138	67	29	42
Total	**233**	**116**	**56**	**61**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	50%
No presentó la información requerida	x	24%
No aplica	⊘	26%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	**67%**

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica de Torreón	Activo	89.11%	10.89%	0.00%
	Pasivo	78.21%	21.79%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	34.78%	65.22%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	76.83%	23.17%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	72.73%	27.27%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	0.00%	100.00%

2.- De los géneros de cuentas de orden contable, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $790,891.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 2.03% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 77.87% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 2.03% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 77.87% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $153,472,185 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $2,909,943.49. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $7,146,778 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $3,567,947.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $10,023,901, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 3 matrices incorrectas, de las cuales 2 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 1 a la matriz de ingresos recaudado.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó evidencia del registro en las cuentas de gastos y otras pérdidas, respecto de las bonificaciones, descuentos y/o becas para alumnos.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presento los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 58% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	49	17	29
2da fase	138	48	52	38
Total	**233**	**97**	**69**	**67**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	42%
No presentó la información requerida	x	30%
No aplica	⊘	28%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	58%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	Activo	64.58%	35.42%	0.00%
	Pasivo	44.44%	33.33%	22.22%
	Hacienda Pública / Patrimonio	62.50%	12.50%	25.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	81.82%	9.09%	9.09%
	Gastos y Otras Pérdidas	90.32%	9.68%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

2.- Del género cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $56,608.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $14,591.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 17.02% del soporte de los saldos reportados en el género del activo del Estado de Situación Financiera.

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)		
		Saldo documentado	Saldo del cual no se cuenta con documentación soporte	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	Activo	17.02%	0.00%	82.97%
	Pasivo	0.00%	0.00%	100.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	0.00%	100.00%

2.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos de pasivo y hacienda pública/patrimonio reportados en el Estado de Situación Financiera y de los ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis al saldo reportado en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.1 Participaciones por $48,973,239, lo cual es incorrecto debido a que no recibe ingresos por concepto de participaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ni tampoco percibe participaciones del sistema estatal de coordinación fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $16,238,460 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $16,234,257 Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,649,186 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4, sin embargo, no se encuentran conciliadas las cifras con contabilidad por un total de $126,592,147 registrados en contabilidad y no inventariados.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $73,640,991, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

MUNICIPIOS

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Informe Anual de Resultados 2016

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Abasolo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 21% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	31	59	5
2da fase	138	15	118	5
Total	**233**	**46**	**177**	**10**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	19.74%
No presentó la información requerida	x	75.97%
No aplica	⊘	4.29%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	21%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Abasolo, Coahuila	Activo	21.88%	15.63%	62.50%
	Pasivo	72.73%	0.00%	27.27%
	Hacienda Pública / Patrimonio	83.33%	16.67%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	97.30%	0.00%	2.70%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	92.31%	7.69%	0.00%

2.- Del género de cuentas de ingresos y otros beneficios y cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $1,050,891.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $21,794,698 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $3,411,276 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

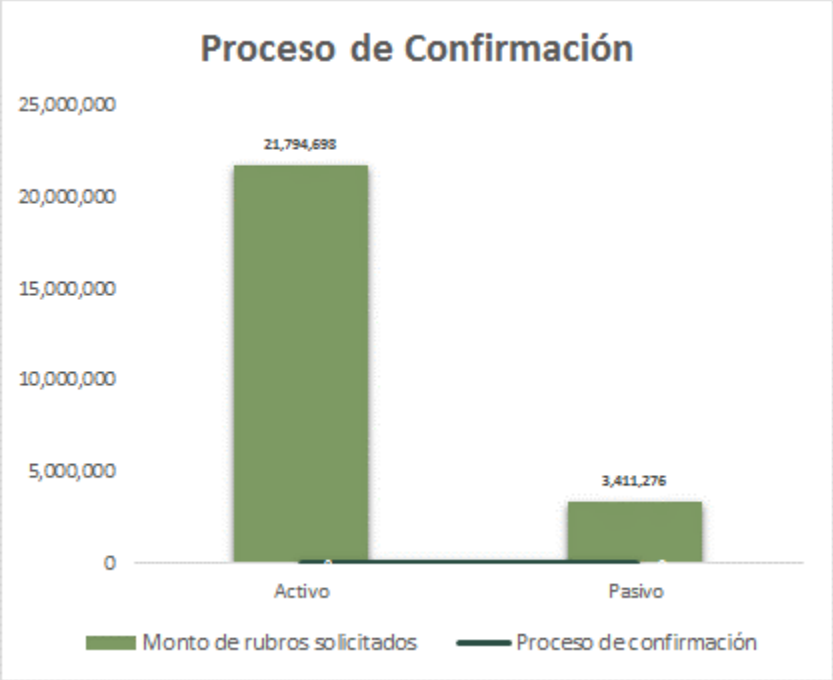

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Acuña

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 12% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	17	78	0
2da fase	138	11	127	0
Total	233	28	205	0

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	12%
No presentó la información requerida	x	88%
No aplica	⊘	0%
Total		100%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	12%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala alineación de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Acuña, Coahuila	Activo	40.35%	5.26%	54.39%
	Pasivo	18.18%	13.64%	68.18%
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	46.94%	48.98%	4.08%
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de hacienda pública/patrimonio, gastos y otras pérdidas, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 4.92% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 11.47% del pasivo y 0% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de activo por un total de $1,345,680.85 equivalente al 0.35% del saldo reportado en el Estado de Situación Financiera, así mismo se detectaron incorreciones en el género de pasivo por un total de $527,053.21 equivalente al 0.22% del saldo reportando:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la Aplicación de Registros Contables (valores absolutos)		
		Correctos	Incorrectos	No analizados
Nombre de la entidad: Acuña	Activo	4.57%	0.35%	95.08%
	Pasivo	11.25%	0.22%	88.53%
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de hacienda pública/patrimonio, el ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

3.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

4.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $70,216,152 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $1,589,166. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $239,027,704 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del

Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información para poder llevar a cabo la revisión de este punto.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Allende

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento del Municipio de Allende, en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público no presentó la información solicitada, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Arteaga

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 30% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	22	73	0
2da fase	138	45	82	11
Total	**233**	**67**	**155**	**11**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	28.76%
No presentó la información requerida	x	66.52%
No aplica	⊘	4.72%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	30%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Arteaga	Activo	91.50%	8.50%	0.00%
	Pasivo	85.19%	14.81%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	55.00%	35.00%	10.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	59.77%	40.23%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	65.60%	25.60%	8.80%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	6.67%	0.00%	93.33%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $5,445,281 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $2,471,445 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

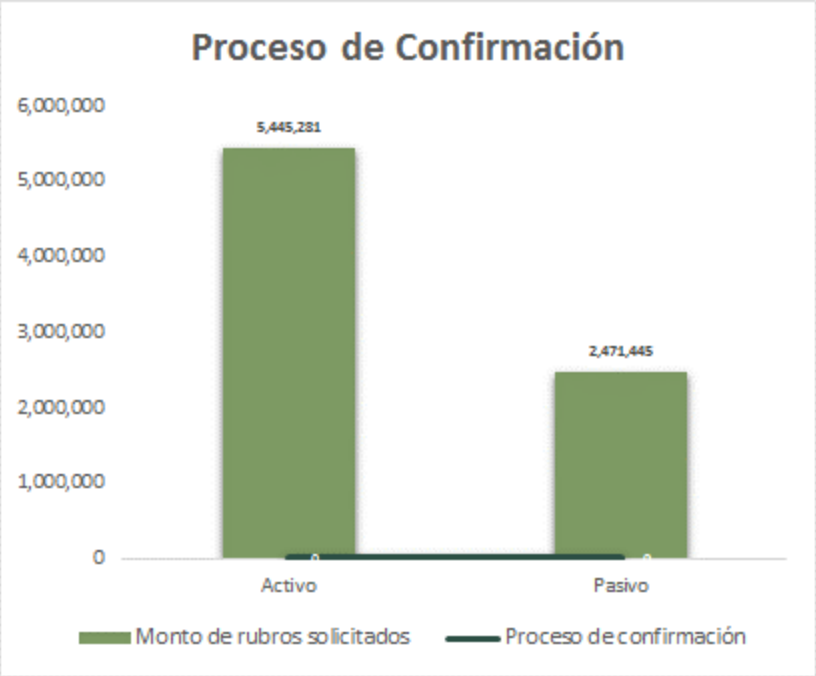

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Candela

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 32% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	42	32	21
2da fase	138	22	107	9
Total	**233**	**64**	**139**	**30**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	27%
No presentó la información requerida	x	60%
No aplica	⊘	13%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	32%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Candela, Coahuila	Activo	64.29%	16.67%	19.05%
	Pasivo	60.00%	32.00%	8.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	83.33%	16.67%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	94.87%	5.13%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	0.00%	13.33%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza a causa de errores de registro por un total de $1,082 correspondiente al género de activo.

2.- El saldo de la balanza de comprobación del género de pasivo no coincide con la información presentada por el ente público en el formato “saldos contrarios a su naturaleza” debido a que sólo integró el 61.88% del saldo contable, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

3.- El saldo de los géneros de Ingresos y Otros Beneficios; y, Gastos y Otras Pérdidas reportados por el ente público en el formato "saldos contrarios a su naturaleza" no pudo ser conciliado con contabilidad para verificar que coincidieran, debido a que el ente público no envió la información contable correspondiente.

4.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El saldo de los géneros de activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, reportados por el ente público en el formato "Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016" no coincide con los saldos contables, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $1,935,320 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $9,296,596 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar de los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Castaños

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 26% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	33	42	20
2da fase	138	18	104	16
Total	**233**	**51**	**146**	**36**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	22%
No presentó la información requerida	x	63%
No aplica	⊘	15%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	26%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Castaños, Coahuila	Activo	52.27%	6.82%	40.91%
	Pasivo	61.54%	38.46%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	83.33%	16.67%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género del pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- El saldo de la balanza de comprobación de los géneros de activo y hacienda pública/patrimonio no coincide con la información presentada por el ente público en el formato “saldos contrarios a su naturaleza” debido a que sólo integró el 77.12% y 94.56% del saldo contable, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El saldo del género de activo, reportado por el ente público en el formato "Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016" no coincide con el saldo contable, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $6,148,130 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $17,121,991 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0:

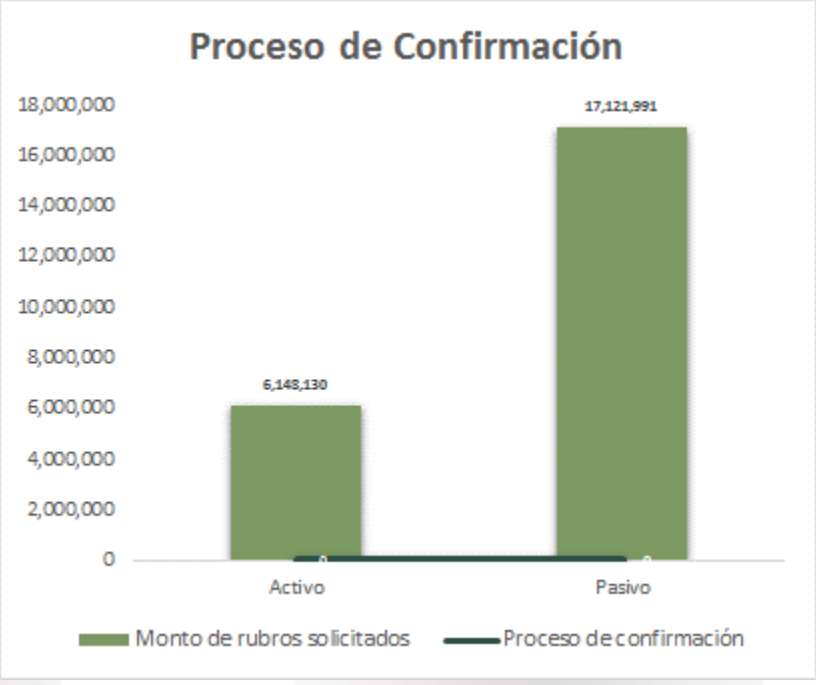

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Cuatro Ciénegas

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 44% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	40	42	13
2da fase	138	43	63	32
Total	**233**	**83**	**105**	**45**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	36%
No presentó la información requerida	x	45%
No aplica	⊘	19%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	44%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila	Activo	25.66%	74.34%	0.00%
	Pasivo	18.06%	81.94%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	45.00%	55.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	18.29%	81.71%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	26.23%	73.77%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	80.00%	0.00%	20.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza a causa de errores de registro por $1,250,308. en el género de pasivo.

2.- El saldo de la balanza de comprobación del género de activo no coincide con la información presentada por el ente público en el formato “saldos contrarios a su naturaleza” debido a que sólo integró el 75.71% del saldo contable, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- Al 31 de diciembre del 2015 la cuenta contable 3.2.5.2 expresaba un saldo acreedor por -$267,345., sin embargo al 01 de enero del 2016 su saldo era de $0., lo anterior debido a que dicho saldo se mandó de forma indebida a la cuenta 3.2.2.

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar la diferencia entre saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera.

2.- Se detectó que no se presentó la evidencia documental suficiente y competente de los registros contables del género ingresos y otros beneficios por un total de $494,305.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $11,516,148 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $5,550,056 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del

Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 34 matrices incorrectas, de las cuales 1 corresponde a la matriz de ingresos devengados, 1 a la matriz de gastos devengados y 32 a la matriz de gastos pagados.

2.- El ente público no presentó los registros de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones, derivados de la mala alineación de las matrices de conversión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Escobedo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 38% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	49	16	30
2da fase	138	20	98	20
Total	**233**	**69**	**114**	**50**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	30%
No presentó la información requerida	x	49%
No aplica	⊘	21%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	38%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Escobedo, Coahuila	Activo	78.72%	4.26%	17.02%
	Pasivo	66.67%	0.00%	33.33%
	Hacienda Pública / Patrimonio	83.33%	16.67%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	0.00%	13.33%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El saldo de la balanza de comprobación del género de hacienda pública/patrimonio no coincide con la información presentada por el ente público en el formato “saldos contrarios a su naturaleza” debido a que sólo integró el 93.45% del saldo contable, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- El saldo de los géneros Ingresos y Otros Beneficios y Gastos y Otras Pérdidas reportados por el ente público en el formato “saldos contrarios a su naturaleza” no pudo ser conciliado con la contabilidad para verificar que coincidieran, debido a que el ente público no presentó la información contable correspondiente.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El saldo del género de pasivo, reportado por el ente público en el formato "Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016" no coincide con los saldos contables, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó los estados de cuenta bancarios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público reportó en el Estado de Situación Financiera, obras terminadas por un importe de $3,143,770.46, como construcciones en proceso.

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las obras terminadas reportadas como obras en proceso.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $9,768,436 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $319,470 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $203,071, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y los momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Francisco I. Madero

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 10% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	24	67	4
2da fase	138	0	138	0
Total	233	24	205	4

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	10.30%
No presentó la información requerida	x	87.98%
No aplica	⊘	1.72%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	10%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Francisco I. Madero	Activo	0.00%	37.21%	62.79%
	Pasivo	0.00%	50.00%	50.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	0.00%	50.00%	50.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo, hacienda pública, cuentas de ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $3,469,357.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $24,093,447 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $30,509,749 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja cuentas bancarias por un total de $25,379,413, contra la cuenta Cambios por Errores Contables, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

Asientos de depuración	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Diario 18912 - 14/02/2017	Cambios por Errores Contables	19,819,838.94	Bancos/Tesorería	19,819,838.94
Diario 18919 - 14/02/2017	Cambios por Errores Contables	5,559,574.46	Bancos/Tesorería	5,559,574.46
Sumas iguales		**25,379,413.40**		**25,379,413.40**

2.- El ente público aprobó la baja pasivos por un total de $21,962,604, de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

3.- El ente público aprobó la baja pasivos contrarios a su naturaleza por un total de $11,013,628, de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Frontera

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 19% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	41	37	17
2da fase	138	0	138	0
Total	**233**	**41**	**175**	**17**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	18%
No presentó la información requerida	x	75%
No aplica	⊘	7%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	19%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala alineación de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Frontera, Coahuila	Activo	74.47%	25.53%	0.00%
	Pasivo	68.75%	6.25%	25.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	33.33%	66.67%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza a causa de errores de registro por $3,316 en el género de activo.

2.- El ente público no presentó la información y documentación requerida de los géneros de ingresos y otros beneficios y de gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $62,319.58.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $10,812,189 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $1,589,166. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $40,507,392 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de General Cepeda

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 4% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	9	86	0
2da fase	138	0	138	0
Total	**233**	**9**	**224**	**0**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	3.86%
No presentó la información requerida	x	96.14%
No aplica	⊘	0.00%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	4%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: General Cepeda	Activo	29.41%	67.65%	2.94%
	Pasivo	0.00%	92.45%	7.55%
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de activo, hacienda pública/patrimonio, cuentas de ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $1,183,875.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $5,963,330 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $2,435,882 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el calculó las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Guerrero

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 34% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	41	40	14
2da fase	138	28	93	17
Total	**233**	**69**	**133**	**31**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	30%
No presentó la información requerida	x	57%
No aplica	⊘	13%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	34%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Guerrero, Coahuila	Activo	63.01%	36.99%	0.00%
	Pasivo	92.31%	7.69%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	91.89%	8.11%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	0.00%	13.33%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza a causa de errores de registro por $6,277,363.55 en el género de pasivo.

2.- El saldo de la balanza de comprobación de los géneros de activo y hacienda pública no coincide con la información presentada por el ente público en el formato “saldos contrarios a su

naturaleza" debido a que integró el 217.94% y 67.10% del saldo contable, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $13,787,557 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $5,035,521 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0:

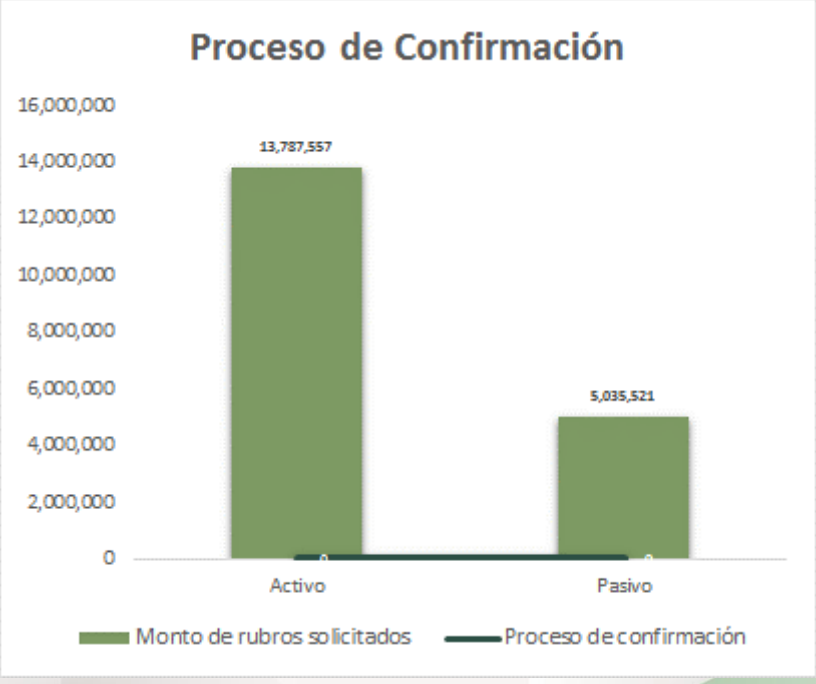

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el

seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Hidalgo

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento del Municipio de Hidalgo, en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público no presentó la información solicitada, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Jiménez

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento del Municipio de Jiménez, en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público presentó sólo 2% de la información requerida, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Juárez

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 11% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	21	70	4
2da fase	138	4	127	7
Total	**233**	**25**	**197**	**11**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	10.73%
No presentó la información requerida	x	84.55%
No aplica	⊘	4.72%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	11%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Juárez, Coahuila	Activo	75.00%	25.00%	0.00%
	Pasivo	41.18%	58.82%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	37.50%	62.50%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	71.88%	28.13%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de ingresos y otros beneficios, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $4,621,377 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $3,906,477 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

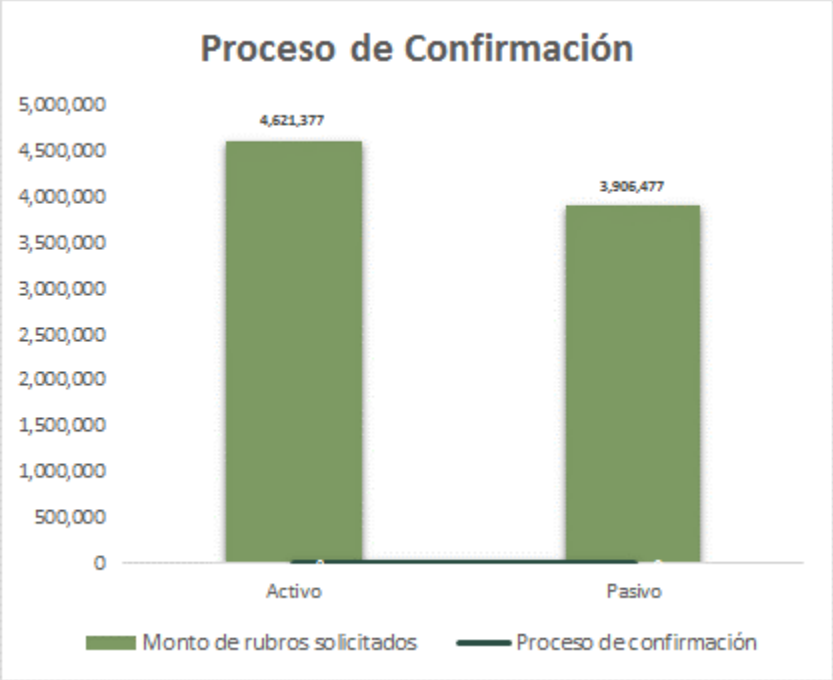

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presenta los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Lamadrid

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 26% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	33	60	2
2da fase	138	25	102	11
Total	**233**	**58**	**162**	**13**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	25%
No presentó la información requerida	x	70%
No aplica	⊘	6%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	26%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Lamadrid, Coahuila	Activo	41.46%	4.88%	53.66%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	92.86%	7.14%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	96.77%	3.23%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	93.33%	6.67%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza a causa de errores de registro por $676,863 en el género de pasivo.

2.- El saldo de la balanza de comprobación del género de hacienda pública no coincide con la información presentada por el ente público en el formato “saldos contrarios a su naturaleza” debido a que integró el 96.66% del saldo contable, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

3.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

4.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de activo y pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $3,632,671 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $2,343,457 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0:

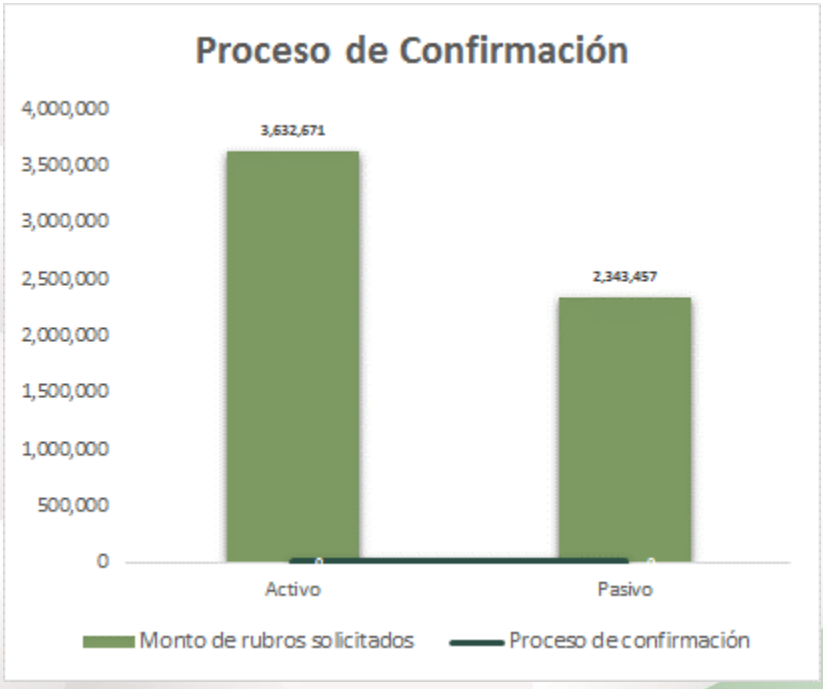

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Matamoros

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 16% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	13	81	1
2da fase	138	25	113	0
Total	233	38	194	1

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	16.31%
No presentó la información requerida	x	83.26%
No aplica	⊘	0.43%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	16%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Matamoros	Activo	86.05%	13.95%	0.00%
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	91.30%	8.70%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de pasivo, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los rubros activo, pasivo, hacienda pública / patrimonio, gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $25,556,402 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $32,074,560 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

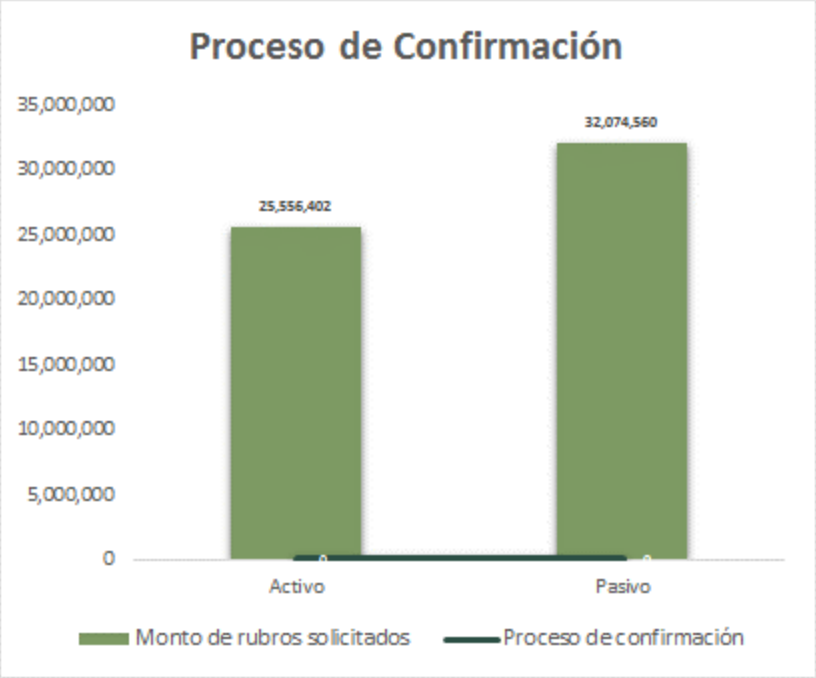

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Monclova

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 12% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	19	76	0
2da fase	138	8	119	11
Total	**233**	**27**	**195**	**11**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	11.59%
No presentó la información requerida	x	83.69%
No aplica	⊘	4.72%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	12%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Monclova, Coahuila	Activo	98.00%	2.00%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	87.50%	12.50%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	92.31%	7.69%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio e ingresos y otros beneficios por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $919,197 y pasivo por un total de $1,536,296.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $39,659,622 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $116,517,748 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Morelos

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 40% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	37	41	17
2da fase	138	41	74	23
Total	**233**	**78**	**115**	**40**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	33.48%
No presentó la información requerida	x	49.36%
No aplica	⊘	17.17%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	40%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Morelos, Coahuila	Activo	97.50%	2.50%	0.00%
	Pasivo	83.33%	16.67%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	87.50%	12.50%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	88.17%	11.83%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	85.71%	14.29%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	93.33%	6.67%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $482,674.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $4,948,825 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $3,213,246 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

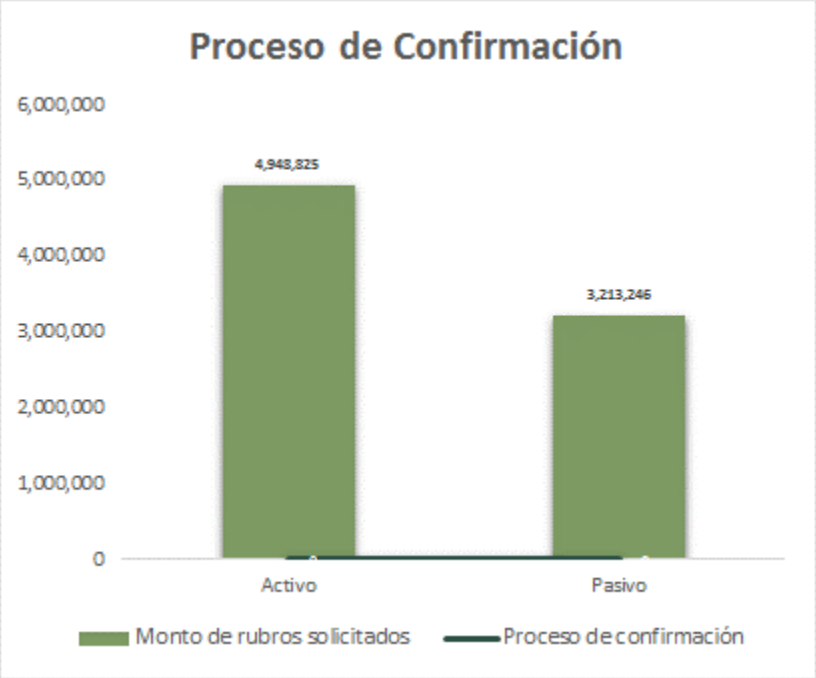

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Múzquiz

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 21% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	23	72	0
2da fase	138	22	99	17
Total	**233**	**45**	**171**	**17**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	19.31%
No presentó la información requerida	x	73.39%
No aplica	⊘	7.30%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	21%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Múzquiz, Coahuila	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	87.50%	12.50%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	88.89%	11.11%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	83.33%	16.67%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	87.88%	12.12%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de activo, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $12,374,648.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $42,394,859 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $7,850,291 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

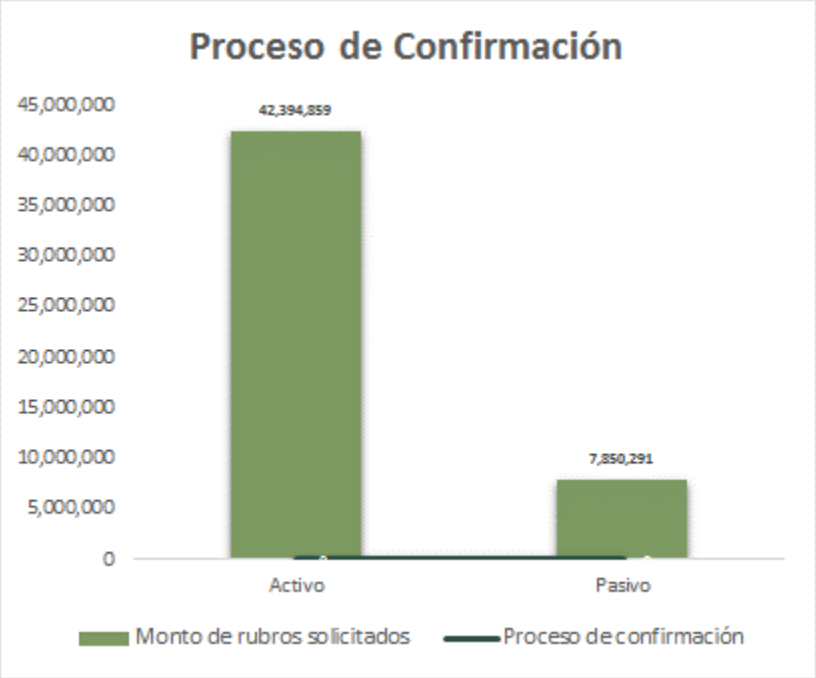

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público otorgó bonificaciones y descuentos, los cuales registró de forma incorrecta debido a que los disminuye de forma directa a los ingresos, omitiendo su revelación en gastos.

Aplicación contable	Monto registrado contablemente	Porcentaje
Correctos	0.00	0.00%
Incorrectos	336,125.04	100.00%
Total	336,125.04	100.00%

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja pasivos por un total de $15,049,019, contra la cuenta Cambios por Errores Contables, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

Asientos de Depuración (2.28.87)	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Diario 53605 - 23/11/2016	2117	14,308,521.92	3252	14,308,521.92
Diario 11239 - 12/12/2016	2112	36,593.00	3252	36,593.00
Diario 11385 - 22/12/2016	2119	270,959.48	3252	270,959.48
Diario 11386 - 22/12/2016	2119	202,115.13	3252	202,115.13
Diario 11402 - 22/12/2016	2119	171,237.00	3252	171,237.00
Diario 11523 - 28/12/2016	2119	21,992.00	3252	21,992.00
Diario 11435 - 23/12/2016	2119	20,000.00	3252	20,000.00
Diario 11441 - 23/12/2016	2119	17,600.00	3252	17,600.00
Sumas iguales		**15,049,018.53**		**15,049,018.53**

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Nadadores

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 30% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	42	47	6
2da fase	138	20	100	18
Total	**233**	**62**	**147**	**24**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	26.61%
No presentó la información requerida	x	63.09%
No aplica	⊘	10.30%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	30%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Nadadores, Coahuila	Activo	86.05%	4.65%	9.30%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	92.31%	7.69%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $195,711 y pasivo por $7,585,337.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en las rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $14,031,292 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $7,867,222 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

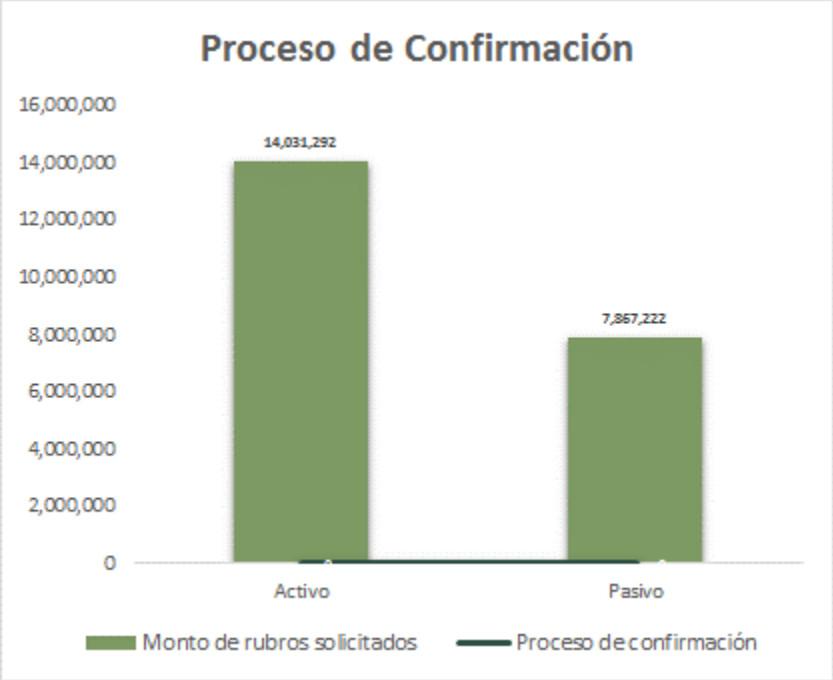

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Nava

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 34% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	25	64	6
2da fase	138	46	74	18
Total	**233**	**71**	**138**	**24**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	30%
No presentó la información requerida	x	59%
No aplica	⊘	11%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	34%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Nava, Coahuila	Activo	89.55%	10.45%	0.00%
	Pasivo	97.22%	2.78%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	88.17%	11.83%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	85.92%	14.08%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza a causa de errores de registro por $2,625,969 en el género de activo y por $16,313,944 en el género de pasivo.

2.- El saldo de los géneros activo y pasivo reportados por el ente público en el formato “saldos contrarios a su naturaleza” no pudo ser conciliado con contabilidad para verificar que coincidieran, debido a que el ente público no presentó la información contable correspondiente.

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público presentó conciliaciones bancarias que no coincidían con los registros contables, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público reportó en el Estado de Situación Financiera, obras terminadas por un importe de $39,698,001.36, como construcciones en proceso.

Obra terminada registrada como en construcción		
Concepto	**Importe**	**Porcentaje**
Importe de Saldo Terminado	39,698,001.36	100.00%
Importe de Saldo en Construcción	0.00	0.00%
Total	**39,698,001.36**	**100.00%**

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las obras terminadas reportadas como obras en proceso.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $5,870,066 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $11,357,575 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Ocampo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 21% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	25	60	10
2da fase	138	18	105	15
Total	233	43	165	25

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	18.45%
No presentó la información requerida	x	70.82%
No aplica	⊘	10.73%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	21%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta) que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Ocampo, Coahuila	Activo	43.42%	52.63%	3.95%
	Pasivo	35.21%	64.79%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	45.00%	55.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	17.07%	82.93%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	26.23%	73.77%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $4,333,417.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

2.- Respecto de la cuenta 3.2.2.1.1, los saldos finales del año 2015, no coinciden con los saldos iniciales 2016, debido a que al 31 de diciembre del 2015 reportó un saldo de $14,448,193 y al 01 de enero de 2016 reportó $17,139,749, existiendo una diferencia de -$2,691,556.

3.- Respecto de la cuenta 3.2.5.2.1, los saldos finales del año 2015, no coinciden con los saldos iniciales 2016, debido a que al 31 de diciembre del 2015 reportó un saldo de -$714,437 y al 01 de enero de 2016 reportó $0, existiendo una diferencia de -$714,437.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $5,141,282 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $3,482,206 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de las rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida de las matrices de gastos devengados ni las matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Parras

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 18% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	18	77	0
2da fase	138	21	99	18
Total	**233**	**39**	**176**	**18**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	16.74%
No presentó la información requerida	x	75.54%
No aplica	⊘	7.73%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	18%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Parras	Activo	93.44%	6.56%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	75.00%	25.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	97.44%	2.56%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de activo y pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $47,500,341 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $ 49,419,593 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Cabe señalar que los saldos expresados fueron obtenidos de la balanza de comprobación de la cuenta pública 2016; detectándose diferencias con los revelados en el Estado de Situación Financiera y la balanza de comprobación.

2.- Los rubros que constituyen transacciones con terceros del género de pasivo, revelan en el Estado de Situación Financiera un saldo por $49,419,886 y en la balanza de comprobación presentan un saldo por $49,419,593, lo que origina una diferencia entre los estados financieros que asciende a $293.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Piedras Negras

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 36% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	38	14
2da fase	138	29	89	20
Total	**233**	**72**	**127**	**34**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	31%
No presentó la información requerida	x	55%
No aplica	⊘	15%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	36%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Piedras Negras, Coahuila	Activo	89.16%	10.84%	0.00%
	Pasivo	92.31%	7.69%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	82.61%	17.39%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	82.61%	17.39%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	85.21%	14.79%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	90.91%	9.09%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza a causa de errores de registro por $62,043 en el género del activo y por $6,663,409 en el género de pasivo.

2.- El ente público no presentó la información requerida del género de ingresos y otros beneficios por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $2,599,265.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $46,558, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las confirmaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público reportó en el Estado de Situación Financiera, obras terminadas por un importe de $274,455,272.27, como construcciones en proceso.

Obra terminada registrada como en construcción		
Concepto	Importe	Porcentaje
Importe de Saldo Terminado	274,455,272.27	80.81%
Importe de Saldo en Construcción	65,173,076.65	19.19%
Total	339,628,348.92	100.00%

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las obras terminadas reportadas como obras en proceso.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo y hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de dichos saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- El ente público sólo presentó el 0.80% del soporte de los saldos reportados en el género del activo del Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo y hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de dichos saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $48,037,500 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $48,104,710 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles

de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Progreso

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 54% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	45	34	16
2da fase	138	53	49	36
Total	**233**	**98**	**83**	**52**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	42%
No presentó la información requerida	x	36%
No aplica	⊘	22%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	54%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Progreso, Coahuila	Activo	75.61%	24.39%	0.00%
	Pasivo	72.73%	27.27%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	77.78%	22.22%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	47.06%	52.94%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	86.21%	13.79%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $29,937,210.

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El saldo del género de hacienda pública/patrimonio, reportado por el ente público en el formato "Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016" no coincide con el saldo contable, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $9,981,317.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público reportó en el Estado de Situación Financiera, obras terminadas por un importe de $1,067,283.92, como construcciones en proceso.

Obra terminada registrada como en construcción		
Concepto	Importe	Porcentaje
Importe de Saldo Terminado	1,067,283.92	57.20%
Importe de Saldo en Construcción	798,503.90	42.80%
Total	1,865,787.82	100.00%

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las obras terminadas reportadas como obras en proceso.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la documentación soporte de la totalidad de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera:

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)	
		Saldo documentado	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Progreso	Activo	30.51%	69.49%
	Pasivo	97.44%	2.56%
	Hacienda Pública / Patrimonio	31.85%	68.15%

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Se detectaron incorrecciones en los registros contables del género de activo por un total de $543,654.85, equivalente al 1.85% del saldo reportado en el Estado de Situación Financiera.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la Aplicación de Registros Contables (valores absolutos)		
		Correctos	Incorrectos	No analizados
Nombre de la entidad: Progreso	Activo	28.66%	1.85%	69.49%
	Pasivo	97.44%	0.00%	2.56%
	Hacienda Pública / Patrimonio	31.85%	0.00%	68.15%

2.- El ente público no presentó los registros de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones, para corregir los saldos incorrectos.

3.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

4.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $482,246 revelados en las cuentas de pasivo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- Debido a que las cuentas de pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $4,964,758, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 17 matrices incorrectas, de las cuales 2 corresponden a la matriz de gastos devengados y 15 a la matriz de gastos pagados.

2.- El ente público no presentó los registros de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones, derivados de la mala alineación de las matrices de conversión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público realizó el registro de depreciaciones acumuladas del ejercicio y ejercicios anteriores por un total de $9,929,516, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

2.- El ente público dio de baja activos por un total de $14,371,573, contra cuentas de pasivo y de hacienda pública/patrimonio, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

Dentro de la baja se incluyeron cuentas bancarias, equipo de defensa y seguridad, edificios no habitacionales, entre otros.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Ramos Arizpe

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 57% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	64	17	14
2da fase	138	52	69	17
Total	**233**	**116**	**86**	**31**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	49.79%
No presentó la información requerida	x	36.91%
No aplica	⊘	13.30%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	57%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Ramos Arizpe	Activo	90.91%	7.79%	1.30%
	Pasivo	69.23%	23.08%	7.69%
	Hacienda Pública / Patrimonio	78.26%	21.74%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	91.18%	8.82%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $167,270.

2.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $13,839,736.

3.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $77,320, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida conciliada con los registros contables, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $96,325,305 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $169,207,797 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación

por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos devengados, matrices de ingresos recaudados y matrices de gastos pagados en los términos requeridos, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

2.- Se detectaron 391 matrices incorrectas de la matriz de gastos devengados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- Los registros auxiliares presupuestarios, presentan diferencias contra lo reportado por el ente público en los estados financieros presupuestarios, como a continuación se indica:

Estado Analítico de Ingresos				
Ingresos Presupuestarios	**Estimado**	**Modificaciones**	**Devengado**	**Recaudado**
EAI CRI	390,000,000	0	503,701,035	503,701,035
EAI CE	390,000,000	0	503,701,035	503,701,035
EAI FF	390,000,000	0	503,701,035	503,701,035
Registros Auxiliares Presupuestarios				
Formato presentado	N/D	N/D	1,641,508	1,538,531
Diferencia	**N/D**	**N/D**	**-502,059,526.82**	**-502,162,503.81**

Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos				
Egresos Presupuestarios	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
EAEPE CA por UA	390,000,000	481,531,179	468,970,692	433,211,471
EAEPE CE	390,000,000	481,531,179	468,970,692	433,211,471
EAEPE COG	390,000,000	481,531,179	468,970,692	433,211,471
EAEPE CFG	390,000,000	481,531,179	468,970,692	433,211,471
Registros Auxiliares Presupuestarios				
Registros Auxiliares Presupuestarios	N/D	40,588,356	21,045,454	17,364,770
Diferencia	**N/D**	**-440,942,823.02**	**-447,925,238.42**	**-415,846,701.00**

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja cuentas por cobrar por $43,857,788, contra la cuenta Cambios en Políticas Contables, lo anterior debido al cambio de política contable respecto de que dichas cuentas las deberán reconocer en cuentas de orden y afectar presupuestariamente los momentos de ingresos del devengado y recaudado al momento de su cobro, sin embargo, no presentó la evidencia de haber registrado dichos adeudos en cuentas de orden contables.

Asientos de depuración	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Diario 66669 - 29/09/2016	Cambios en Políticas Contables	22,402,191.54	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,402,191.54
Diario 69756 - 29/09/2016	Cambios en Políticas Contables	3,476,783.27	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,476,783.27
Diario 69766 - 28/11/2016	Cambios en Políticas Contables	17,978,812.76	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,978,812.76
Sumas iguales		**43,857,787.57**		**43,857,787.57**

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Sabinas

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 23% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	18	77	0
2da fase	138	34	98	6
Total	**233**	**52**	**175**	**6**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	22%
No presentó la información requerida	x	75%
No aplica	⊘	3%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	23%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Sabinas, Coahuila	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	47.83%	8.70%	43.48%
	Gastos y Otras Pérdidas	62.79%	6.98%	30.23%
	Cuentas de Orden Contables	72.73%	6.06%	21.21%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	80.00%	6.67%	13.33%

2.- De los géneros de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $6,877,995.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $535,593, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las confirmaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $16,268,124 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $66,735,282 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0:

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo:

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos devengados, matrices de ingresos recaudados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

2.- Se detectaron 3 matrices incorrectas, las cuales corresponden a la matriz de gastos devengados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Sacramento

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 24% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	25	62	8
2da fase	138	26	100	12
Total	**233**	**51**	**162**	**20**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	22%
No presentó la información requerida	x	70%
No aplica	⊘	9%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	24%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Sacramento, Coahuila	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	86.67%	6.67%	6.67%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- De los géneros de activo y cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

2.- Respecto de la cuenta resultado de ejercicios anteriores, los saldos finales del año 2015, no coinciden con los saldos iniciales 2016, debido a que al 31 de diciembre del 2015 reportó un saldo de $11,225,288 más $2,774,546 derivados del resultado de dicho ejercicio, dando un total después del cierre de $13,999,834 y al 01 de enero de 2016 reportó $14,050,880, existiendo una diferencia de $51,046.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $2,824,297 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $4,174,440 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Cabe señalar que los saldos expresados fueron obtenidos de la balanza de comprobación de la cuenta pública, detectándose diferencias con lo revelado en el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación.

2.- Los rubros que constituyen transacciones con terceros del género de pasivo, revelan en el Estado de Situación Financiera un saldo por $4,174,781, y en la balanza de comprobación presentan un saldo por $4,174,440, lo que origina una diferencia entre los estados financieros que asciende a $341.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida de forma completa por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Saltillo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 28% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	33	60	2
2da fase	138	30	104	4
Total	233	63	164	6

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	27.04%
No presentó la información requerida	x	70.39%
No aplica	⊘	2.57%
Total		100%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	28%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Saltillo	Activo	97.98%	0.00%	2.02%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	92.00%	8.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $143,300,613 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $291,680,926 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó evidencia del registro en las cuentas de gastos y otras pérdidas, respecto de las bonificaciones, descuentos.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de San Buenaventura

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 44% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	27	20
2da fase	138	38	81	19
Total	**233**	**86**	**108**	**39**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	37%
No presentó la información requerida	x	46%
No aplica	⊘	17%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	44%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y la Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de San Buenaventura, Coahuila	Activo	44.44%	5.56%	50.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	55.56%	0.00%	44.44%
	Gastos y Otras Pérdidas	70.73%	7.32%	21.95%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	71.43%	21.43%	7.14%

2.- Del género de cuentas de orden contable, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros activo e ingresos y otros beneficios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $6,147.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 1.00% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 69.89% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 1.00% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 69.89% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

3.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $6,347,429 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $18,641,997 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $2,929,171. Cabe señalar que los saldos expresados fueron obtenidos de la balanza de comprobación de la cuenta pública del ejercicio 2016, detectándose diferencias con lo revelado en el Estado de Situación Financiera y la balanza de comprobación.

2.- Los rubros que constituyen transacciones con terceros del género de pasivo, revelan en el Estado de Situación Financiera un saldo por $18,629,661, y en la balanza de comprobación presentan un saldo por $18,641,997, lo que origina una diferencia entre los estados financieros que asciende a $12,336.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 42 matrices incorrectas, de las cuales 16 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 16 a la matriz de ingresos recaudados, 1 a la matriz de gastos devengados y 9 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de San Juan de Sabinas

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 31% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	40	12
2da fase	138	24	109	5
Total	**233**	**67**	**149**	**17**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	29%
No presentó la información requerida	x	64%
No aplica	⊘	7%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	31%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila	Activo	53.19%	4.26%	42.55%
	Pasivo	16.67%	81.94%	1.39%
	Hacienda Pública / Patrimonio	95.65%	4.35%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	78.33%	0.00%	21.67%
	Gastos y Otras Pérdidas	85.82%	14.18%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $2,999.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $25,571, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las confirmaciones bancarias.

3.- Se detectó una diferencia por $12,556, entre el saldo bancario de Bancomer 012264 por $0 y el saldo contable por $12,556, la cual no se encuentra como partida en conciliación por parte del ente público.

4.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $54,432.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $17,431,922 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $15,323,745 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $2,545,707, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que

no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida de las matrices de conversión de ingresos por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de San Pedro

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 14% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	3	92	0
2da fase	138	26	92	20
Total	**233**	**29**	**184**	**20**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	12.45%
No presentó la información requerida	x	78.97%
No aplica	⊘	8.58%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	14%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: San Pedro	Activo	88.73%	11.27%	0.00%
	Pasivo	97.30%	2.70%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	95.65%	4.35%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	94.25%	5.75%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	86.52%	13.48%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	96.97%	3.03%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de

los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $54,509,411 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $133,126,254 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $26,527, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio Sierra Mojada

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 48% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	46	28	21
2da fase	138	41	66	31
Total	**233**	**87**	**94**	**52**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	37.34%
No presentó la información requerida	x	40.34%
No aplica	⊘	22.32%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	48%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.-El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sierra Mojada	Activo	80.22%	0.00%	19.78%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	67.07%	1.22%	31.71%
	Gastos y Otras Pérdidas	51.64%	0.00%	48.36%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $58,195.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $419,584, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los 5,724,827 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $5,652,506 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

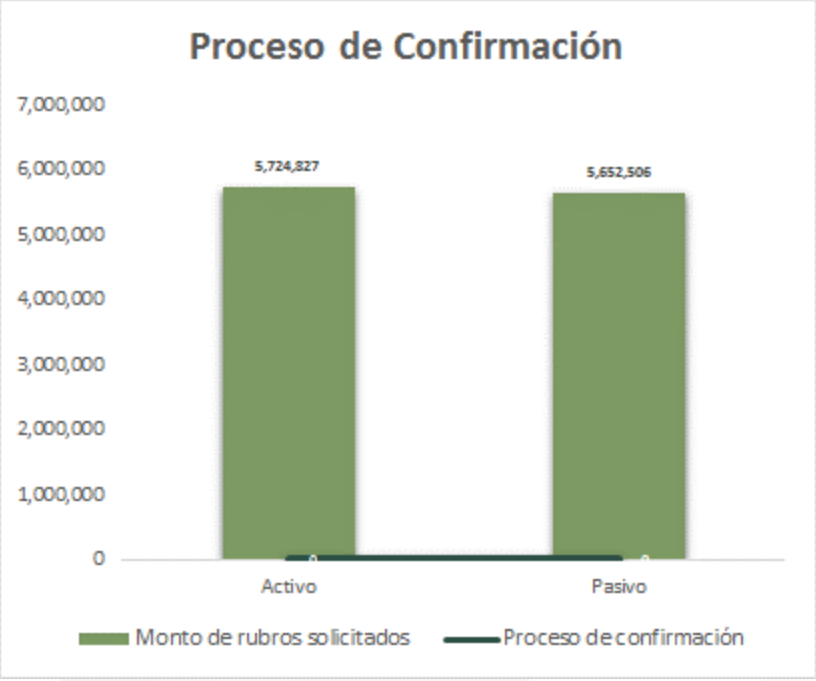

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Torreón

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 15% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	26	68	1
2da fase	138	8	130	0
Total	**233**	**34**	**198**	**1**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	14.59%
No presentó la información requerida	x	84.98%
No aplica	⊘	0.43%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	15%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Torreón	Activo	97.14%	2.86%	0.00%
	Pasivo	97.30%	2.70%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	90.00%	10.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $761,726,740 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $580,779,437 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles

de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Viesca

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 25% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	38	56	1
2da fase	138	15	104	19
Total	233	53	160	20

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	22.75%
No presentó la información requerida	x	68.67%
No aplica	⊘	8.58%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	25%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Viesca	Activo	38.24%	44.12%	17.65%
	Pasivo	83.33%	8.33%	8.33%
	Hacienda Pública / Patrimonio	77.78%	22.22%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	71.31%	0.00%	28.69%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de ingresos y otros beneficios, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $36,904,326 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $10,925,795 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

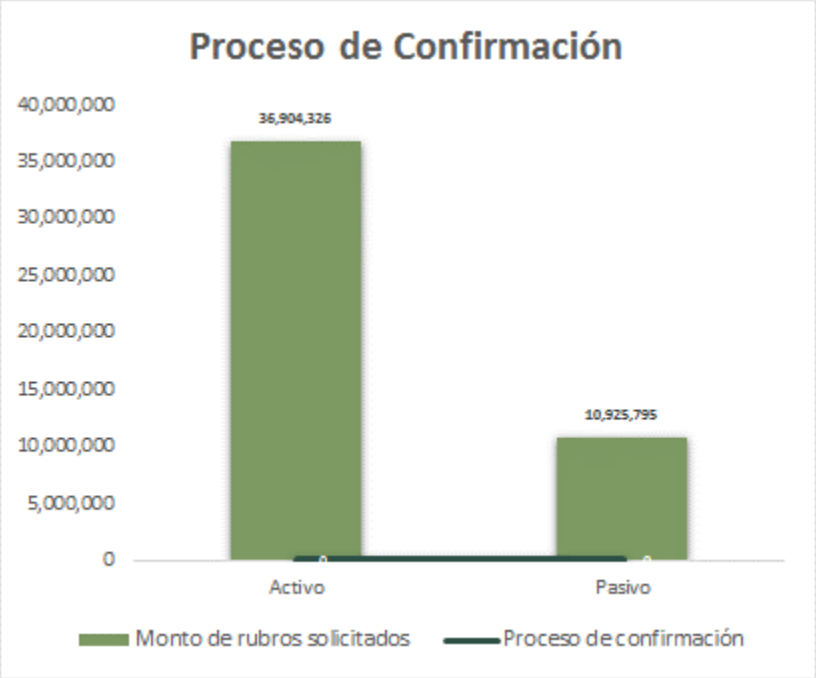

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio de Villa Unión

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 20% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	42	29	24
2da fase	138	0	138	0
Total	**233**	**42**	**167**	**24**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	18.03%
No presentó la información requerida	x	71.67%
No aplica	⊘	10.30%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	20%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Municipio de Villa Unión, Coahuila	Activo	97.50%	2.50%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

2.- El ente público reportó saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $2,568.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $2,517,995 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $181,153 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $887,098, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de ingresos devengados, matrices de ingresos recaudados, matrices de gastos devengados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Municipio Zaragoza

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 40% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	35	17
2da fase	138	33	78	27
Total	**233**	**76**	**113**	**44**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	32.62%
No presentó la información requerida	x	48.50%
No aplica	⊘	18.88%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	40%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta) que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Muncipio de Zaragoza, Coahuila	Activo	89.00%	11.00%	0.00%
	Pasivo	91.03%	1.28%	7.69%
	Hacienda Pública / Patrimonio	95.65%	4.35%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	91.86%	8.14%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	85.92%	14.08%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	93.33%	6.67%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $180,577 y en pasivo por $4,017,764.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $254,110.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $203,332, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las confirmaciones bancarias.

3.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $48,428.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público no registra en la cuenta contable 4.2.1.2, las aportaciones federales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $7,541,006 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $15,757,211 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes,

considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado

básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público cuenta con bienes inmuebles de dominio público, los cuales no fueron registrados en las cuentas de orden contables, propiciando el descontrol sobre dichos bienes.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no registró ni cuantificó en cuentas de orden contable el importe por devengar y recaudar los ingresos que de acuerdo a lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se devengan y recaudan hasta el momento de la percepción del recurso, propiciando el descontrol respecto del importe por devengar y recaudar de los ingresos en mención.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja cuentas bancarias por un total de $3,388,788, contra la cuenta Cambios por Errores Contables, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

Asientos de depuración	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Diario 24649 - 24/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	575,250.70	Bancos/Tesorería	575,250.70
Diario 24657 - 24/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	671,873.36	Bancos/Tesorería	671,873.36
Diario 24658 - 24/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	792,778.78	Bancos/Tesorería	792,778.78
Diario 24667 - 25/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	3,472.25	Bancos/Tesorería	3,472.25
Diario 24669 - 25/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,351.71	Bancos/Tesorería	2,351.71
Diario 24670 - 25/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	59,837.47	Bancos/Tesorería	59,837.47
Sumas iguales		**2,105,564.27**		**2,105,564.27**

Asientos de depuración	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Diario 24651 - 24/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	81,423.94	Bancos/Tesorería	81,423.94
Diario 24653 - 24/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	293,330.80	Bancos/Tesorería	293,330.80
Diario 24654 - 24/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	883,400.28	Bancos/Tesorería	883,400.28
Diario 24665 - 25/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	25,069.00	Bancos/Tesorería	25,069.00
Sumas iguales		**1,283,224.02**		**1,283,224.02**

2.- El ente público aplicó asientos de depuración a la cuenta Cambios por Errores Contables por un total de $8,783,622, de los cuales no presentó la póliza de registro ni la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

Asientos de depuración	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Diario 24697 - 25/08/2016	No presentó la póliza, por lo que no se identificó la cuenta de afectación contable	963,121.00	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	963,121.00
Diario 24698 - 25/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,057,257.03	No presentó la póliza, por lo que no se identificó la cuenta de afectación contable	2,057,257.03
Diario 24699 - 25/08/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,939,433.88	No presentó la póliza, por lo que no se identificó la cuenta de afectación contable	2,939,433.88
Diario 26453 - 30/09/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,500,028.06	No presentó la póliza, por lo que no se identificó la cuenta de afectación contable	1,500,028.06
Diario 26462 - 30/09/2016	No presentó la póliza, por lo que no se identificó la cuenta de afectación contable	1,015,384.62	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,015,384.62
Diario 26465 - 30/09/2016	No presentó la póliza, por lo que no se identificó la cuenta de afectación contable	114,668.00	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	114,668.00
Diario 26472 - 30/09/2016	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	54,485.44	No presentó la póliza, por lo que no se identificó la cuenta de afectación contable	54,485.44
Diario 26473 - 30/09/2016	No presentó la póliza, por lo que no se identificó la cuenta de afectación contable	139,243.65	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	139,243.65
Sumas iguales		**8,783,621.68**		**8,783,621.68**

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

SISTEMAS DE AGUA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Informe Anual de Resultados 2016

Resultados de la Depuración de Errores Contables de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 56% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	×	⊘
1era fase	95	49	43	3
2da fase	138	60	43	35
Total	**233**	**109**	**86**	**38**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	46.78%
No presentó la información requerida	×	36.91%
No aplica	⊘	16.31%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	56%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	92.31%	7.69%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio y cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo y hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $53,791,075 y en el género de gastos y otras pérdidas por $12,900,066.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe absoluto de $389,444.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $259,707,440 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $149,722,114 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $427,859,062, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público registró pasivos laborales con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3), sin embargo, no presentó evidencia de haber informado, antes de la aplicación de la NIF D3, al secretario técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, de igual forma no presentó evidencia de previamente a la aplicación de la NIF D3 haberla estudiado y, en la medida que fuese aplicable, haberla puesto en vigor mediante actos administrativos específicos, tal como lo establece el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó evidencia del registro en las cuentas de gastos y otras pérdidas, respecto de las bonificaciones, descuentos.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de egresos aprobado, las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado, presupuesto de egresos devengado y presupuesto de egresos pagado.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público presentó sólo 1% de la información requerida, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 18% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	22	67	6
2da fase	138	15	105	18
Total	**233**	**37**	**172**	**24**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	15.88%
No presentó la información requerida	x	73.82%
No aplica	⊘	10.30%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	18%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y

contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $25,304,511 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $22,561,725 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

2.- El ente público presentó un acta de levantamiento de inventario respecto del saldo del rubro 1.1.5, sin embargo, dicha acta no conciliaba la información con la contabilidad identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto, tal como lo establecen los Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

De igual forma es preciso mencionar que en lo global las cifras no coinciden con lo registrado en contabilidad, dado que en la citada acta del inventario expresaba existencias por 9,734,125 y los registros contables por 8,517,559.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de 133,634,095, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Los resultados de la depuración a los errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 70% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	57	20	18
2da fase	138	67	34	37
Total	**233**	**124**	**54**	**55**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	53%
No presentó la información requerida	x	23%
No aplica	⊘	24%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	70%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y en el Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	Activo	44.44%	55.56%	0.00%
	Pasivo	50.00%	40.00%	10.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	33.33%	60.00%	6.67%
	Ingresos y Otros Beneficios	41.67%	58.33%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	64.71%	35.29%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	6.25%	43.75%	50.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	14.29%	85.71%	0.00%

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $23,733.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público reportó en el Estado de Situación Financiera, obras terminadas por un importe de $203,450.33, como construcciones en proceso.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 1.49% del soporte de los saldos reportados en el género del activo y 75.35% del género del pasivo del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la información requerida del rubro de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera de dicho rubro.

Entidad	Género	Resultados de la revisión a la digitalización de la documentación soporte (valores absolutos)		
		Saldo documentado	Saldo del cual no se cuenta con documentación soporte	Saldo del cual no se presentó documentación soporte
Nombre de la entidad: Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	Activo	1.49%	0.03%	98.49%
	Pasivo	75.35%	0.00%	24.65%
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D

3.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida del rubro de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera de dicho rubro.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

3.- El ente público registró operaciones por $65,383,502 en la cuenta 1.2.4.9 Otros Bienes Muebles, la cual no se encuentra alineada al plan de cuentas vigente.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $7,784,393 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $825,343. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $6,395,938 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $1,074,870.

2.- De las cuentas de pasivo que sí fueron confirmadas, se detectaron las siguientes diferencias entre la información de las confirmaciones y los saldos contables:

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las diferencias entre lo expresado en las confirmaciones y la contabilidad.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $12,220,472, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que

los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 1,564 matrices incorrectas, de las cuales 579 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 630 a la matriz de ingresos recaudados, 145 a la matriz de gastos devengados y 210 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público otorgó bonificaciones y descuentos, los cuales registró de forma incorrecta.

Aplicación contable de bonificación, ajuste o descuento	Monto registrado contablemente	Porcentaje
Correctos	0.00	0.00%
Incorrectos	2,908,580.08	100.00%
Total	2,908,580.08	100.00%

2.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar los registros erróneos.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- Los registros auxiliares de las ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un total de $5,000, lo anterior debido a que los registros revelan ampliaciones y reducciones por $2,500 y el estado financiero revela las ampliaciones y reducciones de -$2,500.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón - Matamoros, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 17% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	13	82	0
2da fase	138	26	107	5
Total	**233**	**39**	**189**	**5**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	16.73%
No presentó la información requerida	x	81.12%
No aplica	⊘	2.15%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	**17%**

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida respecto a los géneros de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, gastos y otras pérdidas, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestales por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahula.	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	12.50%	0.00%	87.50%
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los rubros activo, pasivo, hacienda pública / patrimonio, y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- El ente público presentó confirmaciones de activo por un monto de $263,460 y de pasivos por un total de $424,781.39, sin embargo, no se pudo llevar a cabo la revisión debido a que las cuentas contables reportadas en el Estado de Situación Financiera a nivel rubro, son distintas a las que se desagregan en subcuentas de la balanza de comprobación, por lo que no se puede identificar con certeza que cuentas contables fueron confirmadas y que cuentas contables debieron confirmarse.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $75,674,416, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 8% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	0	95	0
2da fase	138	17	112	9
Total	**233**	**17**	**207**	**9**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	7.30%
No presentó la información requerida	x	88.84%
No aplica	⊘	3.86%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	8%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	0.00%	100.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	0.00%	100.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $26,599,196 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $33,437,630 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $12,883,649, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida respecto de las matrices de ingresos devengados, matrices de ingresos recaudados y matrices de egresos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público no presentó la información solicitada, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 16% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	14	81	0
2da fase	138	23	114	1
Total	**233**	**37**	**195**	**1**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	15.88%
No presentó la información requerida	x	83.69%
No aplica	⊘	0.43%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	16%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	Activo	89.80%	10.20%	0.00%
	Pasivo	93.10%	6.90%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	87.06%	11.76%	1.18%
	Gastos y Otras Pérdidas	85.71%	14.29%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de hacienda pública / patrimonio, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en el rubro contable 4.1.4 Derechos por un total de $10,935,770 lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en ese rubro los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben registrarse en el rubro 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $9,714,353 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $780,114 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 20% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	32	44	19
2da fase	138	10	126	2
Total	**233**	**42**	**170**	**21**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	18.03%
No presentó la información requerida	x	72.96%
No aplica	⊘	9.01%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	20%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	Activo	81.82%	18.18%	0.00%
	Pasivo	53.85%	46.15%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	66.67%	33.33%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios por un total de $623,419, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $352,324 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $379,575 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

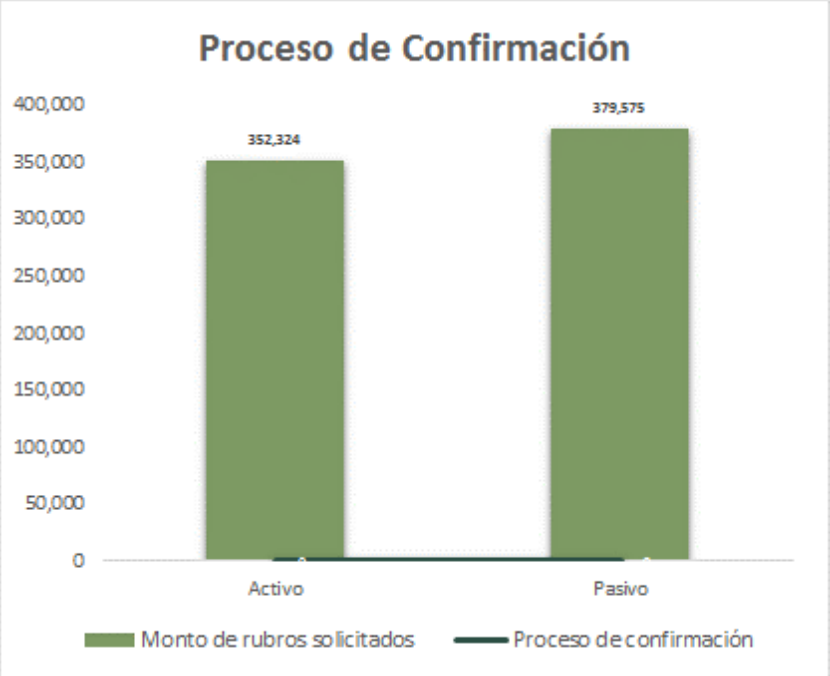

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $541,849 sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 64% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	58	16	21
2da fase	138	56	47	35
Total	**233**	**114**	**63**	**56**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	48.93%
No presentó la información requerida	x	27.04%
No aplica	⊘	24.03%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	64%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	Activo	86.21%	13.79%	0.00%
	Pasivo	88.24%	11.76%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	90.00%	10.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- El ente público sólo presentó el 0.07% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 12.05% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios por un total de $6,306,572, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $3,049,131 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $2,154,922 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $42,589.

2.- De los $42,589 confirmados de las cuentas de pasivo que constituyen transacciones con terceros, derivó una diferencia entre los registros contables y las confirmaciones, por un total de -$6,831.

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las diferencias entre lo expresado en las confirmaciones y la contabilidad.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no concilió el levantamiento físico de inventarios con la contabilidad respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el

seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja derechos de cobro por un total de $1,076,842 mediante la póliza 1445 de fecha 28 de septiembre del 2016, contra la cuenta de resultados del ejercicio, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 34% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	34	33	28
2da fase	138	27	83	28
Total	**233**	**61**	**116**	**56**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	26.18%
No presentó la información requerida	x	49.79%
No aplica	⊘	24.03%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	34%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatrociénegas, Coahuila	Activo	13.73%	86.27%	0.00%
	Pasivo	9.86%	90.14%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	34.78%	65.22%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.00%	25.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	15.57%	84.43%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	80.00%	0.00%	20.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios por un total de $3,399,601, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben

registrarse en la cuenta 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $452,538 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $303,104 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

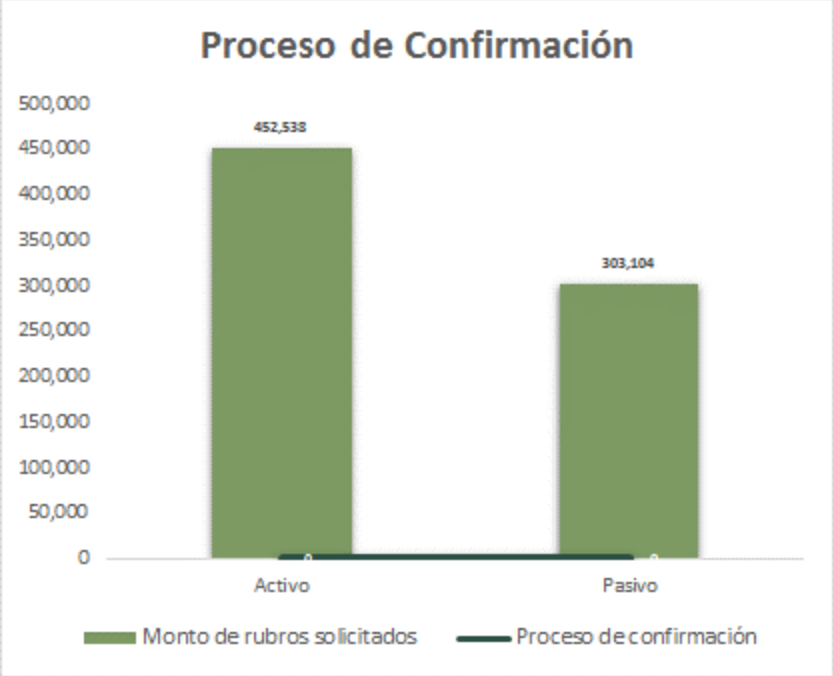

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 33 matrices incorrectas, de las cuales 1 corresponde a la matriz de gastos devengados y 32 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 35% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	33	46	16
2da fase	138	35	82	21
Total	**233**	**68**	**128**	**37**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	29.18%
No presentó la información requerida	x	54.94%
No aplica	⊘	15.88%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	35%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	Activo	43.93%	12.14%	43.93%
	Pasivo	98.63%	1.37%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	83.72%	16.28%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	96.00%	4.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	93.33%	6.67%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $3,555,416 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,689,310 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.4, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes,

considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $1,664,596, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presento los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 41% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	60	7	28
2da fase	138	19	107	12
Total	**233**	**79**	**114**	**40**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	33.91%
No presentó la información requerida	x	48.93%
No aplica	⊘	17.17%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	41%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	Activo	83.82%	16.18%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	65.22%	34.78%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	69.57%	30.43%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	98.36%	0.82%	0.82%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $7,772, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.1.4 Derechos por un total de $995,095, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $14,189 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $19,209 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

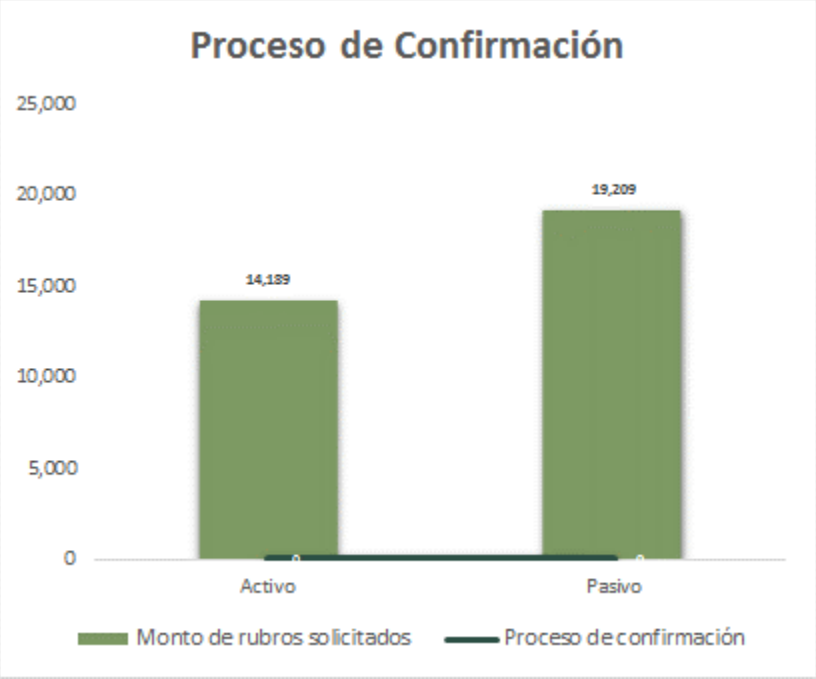

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles

de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó evidencia del registro en las cuentas de gastos y otras pérdidas, respecto de las bonificaciones, descuentos.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 64% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	52	6	37
2da fase	138	45	49	44
Total	**233**	**97**	**55**	**81**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	41.63%
No presentó la información requerida	x	23.61%
No aplica	⊘	34.76%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	64%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	Activo	96.77%	3.23%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	83.33%	16.67%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	50.00%	50.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	83.87%	3.23%	12.90%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de pasivo, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $2,500 de la cuenta Bancomer 0449894314.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $11,683,218 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $11,305,575 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

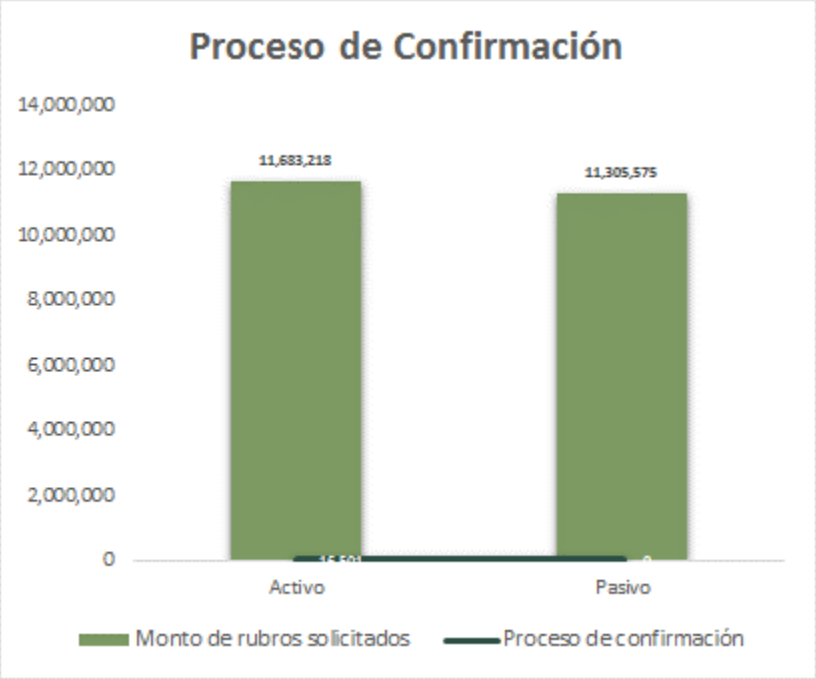

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación

periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó evidencia del registro en las cuentas de gastos y otras pérdidas, respecto de las bonificaciones, descuentos.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 8% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	15	78	2
2da fase	138	4	134	0
Total	233	19	212	2

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	8.15%
No presentó la información requerida	x	90.99%
No aplica	⊘	0.86%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	8%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos Coahuila	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública / patrimonio, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos géneros.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $14,891, y en pasivo por $65,943.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable Derechos por un total de $3,245,006, lo cual es incorrecto

debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $1,512,397 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $305,810 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

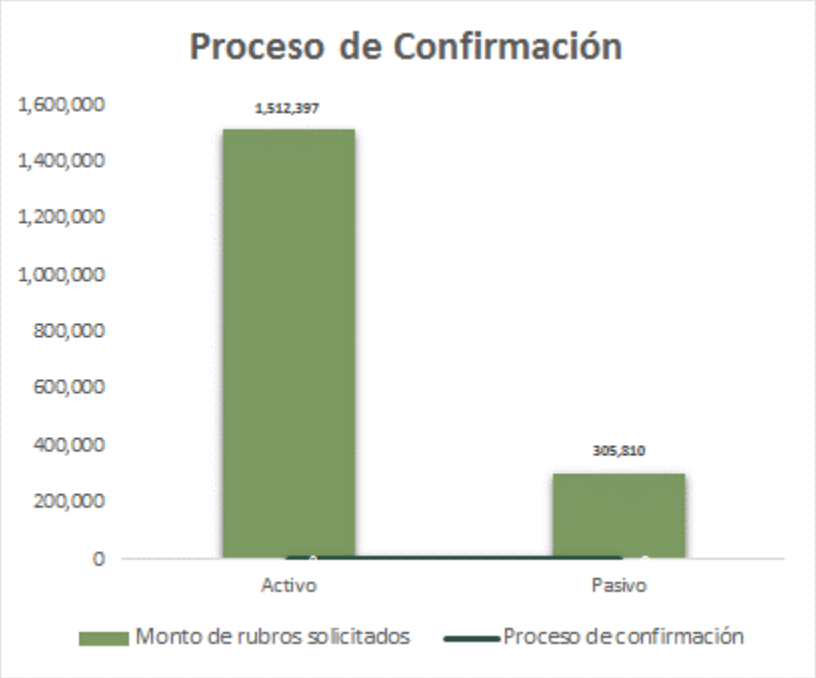

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 23% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	26	65	4
2da fase	138	24	103	11
Total	**233**	**50**	**168**	**15**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	21.46%
No presentó la información requerida	x	72.10%
No aplica	⊘	6.44%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	23%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público presentó un 100% de incumplimiento, respecto de la alineación de cuentas.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistemas de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila.	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en el rubro contable 4.1.4 Derechos por un total de $12,131,976, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos por concepto de venta de

bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben registrarse en el rubro 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $939,879 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $5,514,307 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $4,457,079, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 43% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	33	45	17
2da fase	138	46	58	34
Total	**233**	**79**	**103**	**51**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	33.91%
No presentó la información requerida	x	44.21%
No aplica	⊘	21.89%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	43%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras	Activo	0.00%	36.84%	63.16%
	Pasivo	0.00%	18.18%	81.82%
	Hacienda Pública / Patrimonio	33.33%	0.00%	66.67%
	Ingresos y Otros Beneficios	97.56%	2.44%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	68.03%	31.97%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	93.33%	6.67%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de ingresos y otros beneficios y del género de gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de activo por un total de $104,304.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 8.02% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 11.20% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios por un total de $138,415,357, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $33,093,453 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $19,312,963. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $19,972,178 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $828,019.

2.- De las cuentas de pasivo que sí fueron confirmadas, se detectaron las siguientes diferencias entre la información de las confirmaciones y los saldos contables:

3.- El ente público no presentó los asientos de registro contable ni la respectiva documentación soporte para depurar las diferencias entre lo expresado en las confirmaciones y la contabilidad.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $74,927,964, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida de las matrices de ingresos devengados y matrices de ingresos recaudados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

2.- Se detectaron 17 matrices incorrectas, de las cuales 7 corresponden a la matriz de gastos devengados y 10 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el

seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 59% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	23	24
2da fase	138	55	49	34
Total	**233**	**103**	**72**	**58**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	44%
No presentó la información requerida	x	31%
No aplica	⊘	25%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	59%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	Activo	0.00%	100.00%	0.00%
	Pasivo	0.00%	100.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	100.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	100.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00%	100.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de pasivo por un total de $12,793.

2.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de ingresos y otros beneficios por un total de $26,579.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $74,405.

2.- Se detectó una diferencia por $64,394, entre el saldo contable de la sub cuenta 111201 Banorte 670382671 de los libros de contabilidad por $5,969,075 y el saldo contable del formato que utiliza el ente público para realizar las conciliaciones bancarias por $5,904,681.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $21,740,566 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,858,722 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no concilió el levantamiento físico de inventarios con la contabilidad respecto de las cuentas 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $5,641,218, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 268 matrices incorrectas, de las cuales 232 corresponden a la matriz de ingresos devengados, 6 a la matriz de ingresos recaudados, 12 a la matriz de gastos devengados y 18 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila

1.- Hallazgos Detectados

Hemos emitido requerimientos de información para examinar el cumplimiento del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila, en lo que respecta a la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; señalando que la administración del ente público es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión.

Sin embargo, debido a que el ente público no presentó la información solicitada, no es posible analizar la depuración de errores contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

Los resultados de la depuración a los errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 26% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	34	45	16
2da fase	138	22	111	5
Total	**233**	**56**	**156**	**21**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	24%
No presentó la información requerida	x	67%
No aplica	⊘	9%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	26%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y en el Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación;

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	Activo	97.56%	2.44%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	70.00%	30.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	96.43%	3.57%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación de cuentas contables, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.1.4 Derechos por un total de $9,050,344.36, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en las cuentas 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $5,194,645 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $5,443,763 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

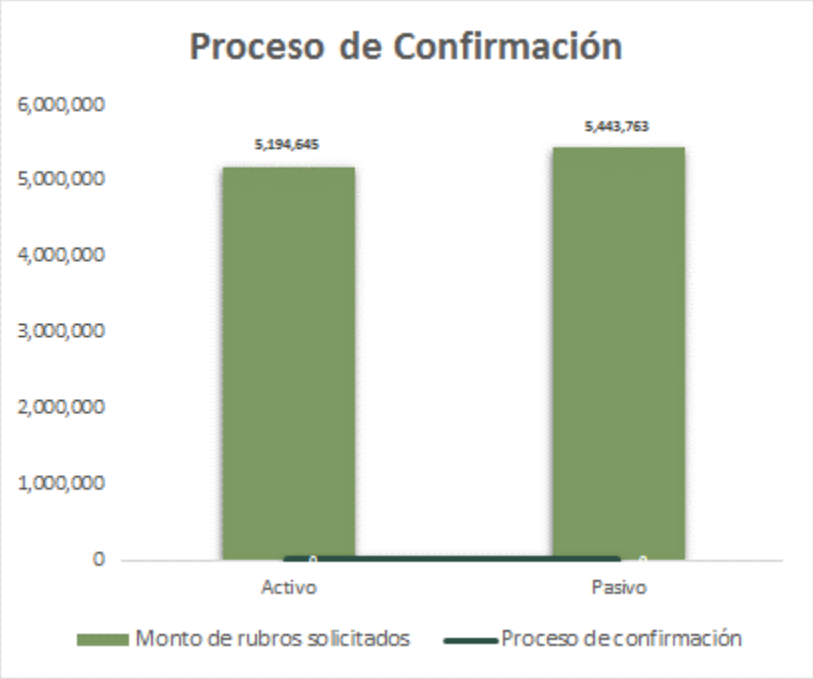

2.- Debido a que las cuentas de activo y pasivo no fueron confirmadas con terceros, no fue posible hacer la confronta de saldos entre las confirmaciones y la contabilidad del ente público.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del

Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de las cuentas 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de las cuentas 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $391,277, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 4% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	10	82	3
2da fase	138	0	138	0
Total	233	10	220	3

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	4.29%
No presentó la información requerida	x	94.42%
No aplica	⊘	1.29%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	4%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una

cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $1,328,174 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $97,175,102 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $9,834,750, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes cuatro apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 33% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	34	59	2
2da fase	138	39	90	9
Total	**233**	**73**	**149**	**11**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	31.33%
No presentó la información requerida	x	63.95%
No aplica	⊘	4.72%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	33%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineo las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila	Activo	94.64%	5.36%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	85.71%	14.29%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	78.57%	21.43%
	Gastos y Otras Pérdidas	13.33%	73.33%	13.33%
	Cuentas de Orden Contables	46.15%	53.85%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	86.67%	13.33%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $2,190,822, dentro de las que se incluyen partidas del año 2014.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $77,817, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $27,925,371 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $2,204,628. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $106,552,974 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- De las cuentas de activo que sí fueron confirmadas, se detectaron las siguientes diferencias entre la información de las confirmaciones y los saldos contables:

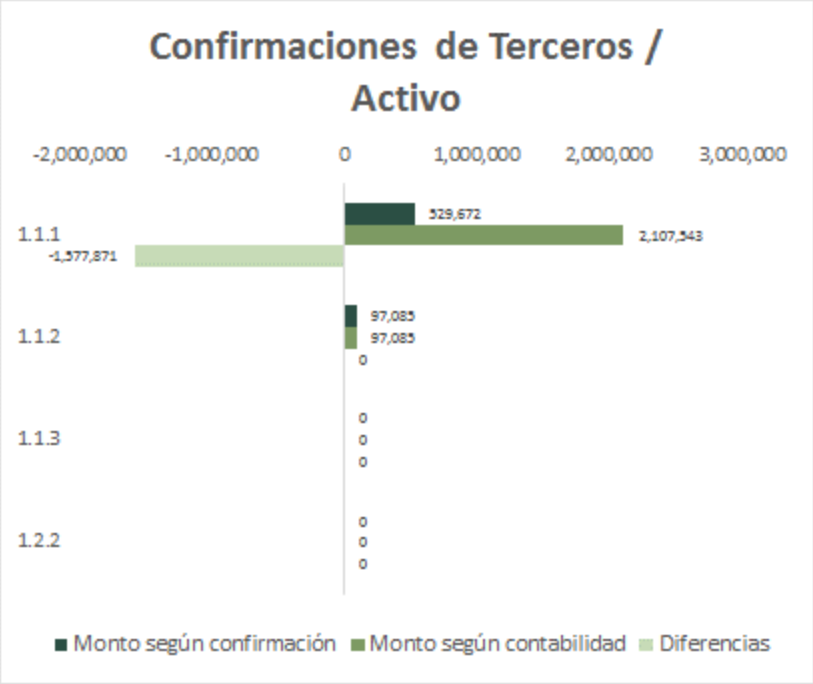

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación

periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $443,901,511, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 2 matrices incorrectas, de las cuales 1 corresponde a la matriz de ingresos devengados y 1 a la matriz de ingresos recaudados.

2.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja activos por un total de $6,300,440, contra cuentas de hacienda pública/patrimonio, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 48% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	39	13
2da fase	138	47	57	34
Total	**233**	**90**	**96**	**47**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	38.63%
No presentó la información requerida	x	41.20%
No aplica	⊘	20.17%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	48%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	Activo	77.78%	22.22%	0.00%
	Pasivo	84.62%	15.38%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	25.00%	75.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	88.89%	11.11%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	90.48%	9.52%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los géneros de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de hacienda pública/patrimonio por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho rubro.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de

los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $8,090,258 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $4,866,380. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,314,661 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $569,083, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y,

por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presenta los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja activos por un total de $373,871, contra cuentas de hacienda pública/patrimonio, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Dirección de Pensiones de Monclova

A la Dirección de Pensiones de Monclova no le fue revisado el cumplimiento en la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dado a que se constituyó y/o entró en operaciones el mismo año de emisión de la citada metodología.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 26% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	40	21	34
2da fase	138	12	125	1
Total	**233**	**52**	**146**	**35**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	22.32%
No presentó la información requerida	x	62.66%
No aplica	⊘	15.02%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	26%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte	Activo	97.94%	0.00%	2.06%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	78.26%	21.74%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.61%	24.39%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	81.82%	18.18%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de gastos y otras pérdidas y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo y del género de ingresos y otros beneficios, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo y del género de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $8,601,789 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $347,530 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $18,519, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el

patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presenta los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 64% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	49	10	36
2da fase	138	54	47	37
Total	**233**	**103**	**57**	**73**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	44.21%
No presentó la información requerida	x	24.46%
No aplica	⊘	31.33%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	64%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	Activo	97.14%	2.86%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	87.50%	12.50%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público reportó en sus saldos contables, saldos contrarios a su naturaleza en el género de hacienda pública/patrimonio por un total de $329,167.05.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $1,591,982, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de

los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $280,095,689 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $31,701,880. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $120,454,757 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $215,065.

2.- De los $31,701,880 confirmados de las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, derivó una diferencia entre los registros contables y las confirmaciones, por un total de $619,733.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $1,102,452, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presento los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 63% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	47	20	28
2da fase	138	55	41	42
Total	**233**	**102**	**61**	**70**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	43.78%
No presentó la información requerida	x	26.18%
No aplica	⊘	30.04%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	63%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	Activo	16.67%	27.78%	55.56%
	Pasivo	95.24%	2.38%	2.38%
	Hacienda Pública / Patrimonio	55.56%	44.44%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	81.82%	18.18%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	86.21%	6.90%	6.90%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	84.62%	0.00%	15.38%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $5,322.

2.- El ente público no presentó la totalidad de la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión respecto de cuentas bancarias con un saldo de $6,853,081.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.-El ente público sólo presentó el 5.53% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 5.53% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera. (Formatos 1.7, 2.26, 3.39)

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $476,802,276 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $7,979,340. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $223,634 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto al rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $82,790, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar

pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó las matrices de egresos devengados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Hospital Municipal de Torreón

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 43% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	40	7
2da fase	138	34	67	37
Total	**233**	**82**	**107**	**44**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	35.19%
No presentó la información requerida	x	45.92%
No aplica	⊘	18.88%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	43%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Hospital Municipal de Torreón	Activo	40.91%	59.09%	0.00%
	Pasivo	25.00%	75.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	13.04%	86.96%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	0.00%	25.00%	75.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	0.00%	68.42%	31.58%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- De los géneros de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $159,782 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $149,581. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $173,502 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $110,542.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de las cuentas 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

2.- El ente público no tiene un control de las entradas, salidas y existencias en la cuenta contable 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, respecto de los conceptos del clasificador por objeto del gasto 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por $114,691.38.

Además de lo anterior, este órgano de fiscalización no puede determinar sí el control debió llevarse en la citada cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo o en la cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta, dado que dependiendo de para que fueron adquiridos los bienes en comento, se debe determinar su afectación contable y al no contar con la documentación soporte de las operaciones no podemos emitir una opinión respecto de sí los gastos debieron devengarse en la clasificación 2500 o en su caso en la clasificación 238.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presenta los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 48% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	54	10	31
2da fase	138	41	91	6
Total	**233**	**95**	**101**	**37**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	41%
No presentó la información requerida	x	43%
No aplica	⊘	16%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	**48%**

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituo Municipal de Cultura de Saltillo	Activo	51.52%	42.42%	6.06%
	Pasivo	88.89%	11.11%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	75.00%	25.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	97.14%	2.86%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	84.62%	0.00%	15.38%

2.- De los géneros de cuentas de orden contable, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de pasivo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- El ente público reportó en el Estado de Situación Financiera, obras terminadas por un importe de $2,929,488, como construcciones en proceso.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público presentó el 0.00% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 80.75% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público presentó el 0.00% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 80.75% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones por un total de $29,662,644, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $2,251,736 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $1,161,138. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $3,039,883 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el

pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 8 matrices incorrectas, de las cuales 7 corresponden a la matriz de gastos devengados y 1 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presento los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón

Al Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón no le fue revisado el cumplimiento en la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dado a que se constituyó y/o entró en operaciones el mismo año de emisión de la citada metodología.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 59% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	45	14	36
2da fase	138	49	51	38
Total	**233**	**94**	**65**	**74**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	40.34%
No presentó la información requerida	x	27.90%
No aplica	⊘	31.76%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	59%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Municipal de la Mujer Torreón	Activo	95.83%	4.17%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	83.33%	16.67%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no depuró las partidas en conciliación bancaria, cuya antigüedad es superior a tres meses por un importe de $318,352.

2.- Se detectaron partidas en conciliación por un importe de $4,308, de las cuales se desconoce su antigüedad, debido a que el ente público no integra esa información en el formato que utiliza para realizar las conciliaciones bancarias.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $1,842,151 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $9,276. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $87,298 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 39% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	50	25	20
2da fase	138	23	89	26
Total	**233**	**73**	**114**	**46**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	31.33%
No presentó la información requerida	x	48.93%
No aplica	⊘	19.74%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	39%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y en el Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	Activo	86.79%	13.21%	0.00%
	Pasivo	97.73%	2.27%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	84.88%	15.12%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	85.00%	15.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- Del género de cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestarias, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones por un total de $11,295,720, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $409,810 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $234,251 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

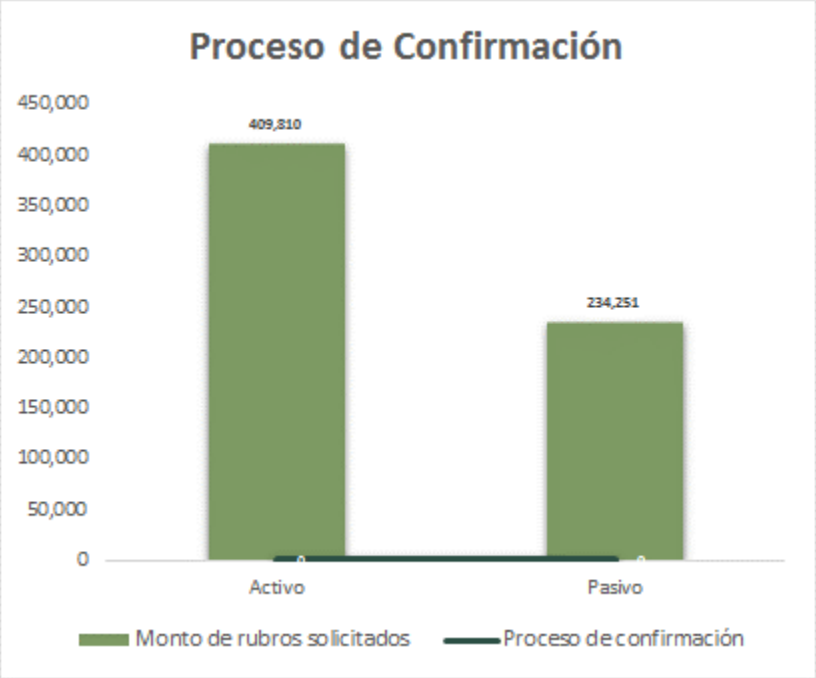

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 2 matrices incorrectas, de las cuales 1 corresponde a la matriz de ingresos devengados, 1 a la matriz de ingresos recaudados.

2.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados y matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables de la Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 78% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	48	6	41
2da fase	138	58	24	56
Total	**233**	**106**	**30**	**97**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	45%
No presentó la información requerida	x	13%
No aplica	⊘	42%
Total		**100%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	**78%**

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineo las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	Activo	80.00%	20.00%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	66.67%	33.33%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	75.00%	0.00%	25.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- De los géneros de cuentas de orden contable, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia d<e Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de

forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 15.99% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 15.99% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

3.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.2 Aportaciones por un total de $8,463,216, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $90,196 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $89,198 Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $321,334 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $216,420.19.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 12 matrices incorrectas, de las cuales 1 corresponde a la matriz de ingresos devengados, 1 a la matriz de ingresos recaudado, 3 a la matriz de gastos devengados y 7 a la matriz de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presento los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 70% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	46	13	36
2da fase	138	62	33	43
Total	**233**	**108**	**46**	**79**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	46.35%
No presentó la información requerida	x	19.74%
No aplica	⊘	33.91%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	70%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineo las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala integración de su información no se pudieron revisar:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Municipal Del Transporte de Saltillo Coahuila	Activo	76.19%	23.81%	0.00%
	Pasivo	85.71%	14.29%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	0.00%	33.33%	66.67%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	92.31%	7.69%	0.00%

2.- Del género de gastos y otras pérdidas, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 30.11% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 70.71% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- Del análisis a la documentación soporte del saldo reportado y a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones por un total de $18,636,168, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $1,003,374 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $1,003,298. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $578,873 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

2.- De las cuentas de activo que sí fueron confirmadas, se detectó una diferencia entre la información de las confirmaciones y los saldos por $9,860 correspondiente al rubro 1.1.1.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $86,993, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de ingresos estimado y sus modificaciones.

2.- El ente público no presentó los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar el presupuesto de egresos aprobado y sus modificaciones.

3.- Los registros auxiliares del presupuesto de egresos devengado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un total de $ 16,337,393, lo anterior debido a que los registros revelan devengos por $2,084,952 y el estado financiero revela egresos devengados de $ 18,422,345.

4.- Los registros auxiliares del presupuesto de egresos pagado no coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un total de $ 16,337,393, lo anterior debido a que los registros revelan pagos presupuestarios por $2,084,952 y el estado financiero revela egresos pagados de $18,422,345.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse

durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Instituto Municipal del Deporte de Torreón

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 50% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	42	47	6
2da fase	138	51	47	40
Total	233	93	94	46

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Si presentó la información requerida	✓	39.91%
No presentó la información requerida	x	40.34%
No aplica	⊘	19.74%
Total		100.00%

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	50%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Instituto Municipal del Deporte de Torreón	Activo	95.00%	5.00%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	60.00%	40.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	96.67%	3.33%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- Del género de cuentas de orden contables, no se pudo determinar la correcta alineación, debido a que el ente público no presentó la información para su análisis.

3.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del género de activo por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dicho género.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida organizada por subcuenta y conciliada con contabilidad, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de

los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

2.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.1.2 Aportaciones por un total de $13,737,692.85, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $1,428,618 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $528,672 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $45,000.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $87,497, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 17 matrices incorrectas, de las cuales 1 corresponde a la matriz de ingresos devengados, 1 a la matriz de ingresos recaudados, 4 a la matriz de gastos devengados y 11 matrices de gastos pagados.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

Al Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón no le fue revisado el cumplimiento en la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dado a que se constituyó y/o entró en operaciones el mismo año de emisión de la citada metodología.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 36% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	23	63	9
2da fase	138	46	62	30
Total	**233**	**69**	**125**	**39**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	29.61%
No presentó la información requerida	x	53.65%
No aplica	⊘	16.74%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	36%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación; así como cuentas que debido a la mala alineación de su información no se pudieron revisar.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Fco. I. Madero	Activo	85.00%	10.00%	5.00%
	Pasivo	83.33%	16.67%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	83.72%	16.28%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	86.33%	13.67%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	93.33%	6.67%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- El ente público no presentó la información requerida del rubro de hacienda pública/patrimonio, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $196,337 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $244,385 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

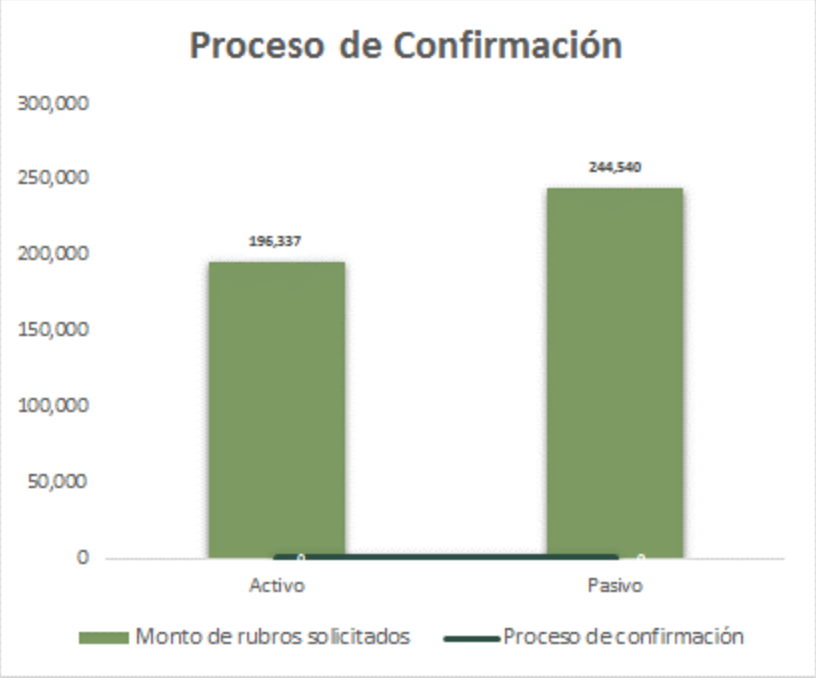

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes,

considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectaron 2 matrices incorrectas, de las cuales 1 corresponde a la matriz de ingresos devengados, 1 a la matriz de ingresos recaudados.

2.- El ente público no presentó las matrices de gastos devengados y las matrices de gastos pagados, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichas matrices.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 67% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	×	⃠
1era fase	95	62	20	13
2da fase	138	78	50	10
Total	**233**	**140**	**70**	**23**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	60.09%
No presentó la información requerida	×	30.04%
No aplica	⃠	9.87%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	67%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no alineó las cuentas contables (género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta), que se describen a continuación:

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	Activo	98.51%	1.49%	0.00%
	Pasivo	100.00%	0.00%	0.00%
	Hacienda Pública / Patrimonio	100.00%	0.00%	0.00%
	Ingresos y Otros Beneficios	100.00%	0.00%	0.00%
	Gastos y Otras Pérdidas	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Contables	100.00%	0.00%	0.00%
	Cuentas de Orden Presupuestarias	100.00%	0.00%	0.00%

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público sólo presentó el 14.86% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público sólo presentó el 14.81% del soporte de los saldos reportados en el género del activo, 0.00% del pasivo y 0.00% del género de hacienda pública/patrimonio del Estado de Situación Financiera.

2.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Actividades/Resultados.

3.- Del análisis a los saldos reportados en el Estado de Actividades se detectó que el ente público registró ingresos en la cuenta contable 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones por un total de $65,480,592, lo cual es incorrecto debido a que se están registrando en esa cuenta los ingresos contenidos en el presupuesto de egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, los cuales deben registrarse en la cuenta 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $2,057,223 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $1,074,790 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $7,621.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público calculó la depreciación de bienes por un monto de $3,205,426, sobre saldos históricos de los activos de los cuales no se tiene certeza respecto de su veracidad, debido a que

no se han realizado levantamientos físicos de bienes, que acrediten la existencia y condiciones de los mismos.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- Se detectó 1 matriz de ingresos devengados y 1 matriz de ingresos recaudados de manera incorrecta.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público solo presenta información respecto al momento devengado de ingresos, la cual presenta una diferencia al cruzarlo con el presentado en el momento devengado del Estado Analítico de ingresos por Clasificación Económica por un importe de $ 61,286,002 y una diferencia al cruzarlo con el momento devengado del Estado Analítico de Ingresos por Clasificación de Fuentes de Financiamiento y por Rubro de Ingresos por un importe de $68,529,106.

2.- El ente público no presenta los registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios respecto a los egresos en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público dio de baja pasivos por un total de $60,875.32, contra la cuenta Cambios por Errores Contables, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

Asientos de Depuración	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Diario 6051 - 01/11/2016	2117022402	29,304.47	3252	29,304.47
Diario 6051 - 01/11/2016	2117022415	29,760.35	3252	29,760.35
Diario 6051 - 01/11/2016	2117022417	100	3252	100
Diario 6051 - 01/11/2016	2117022429	1,710.50	3252	1,710.50
Sumas iguales		**60,875.32**		**60,875.32**

2.- El ente público dio de baja pasivos por un total de $80,233.11, contra la cuenta Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se considera un asiento improcedente por la falta de soporte.

Asientos de Depuración	Debe		Haber	
	Cuenta	Monto	Cuenta	Monto
Ingreso 3012 - 31/10/2016	2117022402	25,090.75	11221	25,090.75
Ingreso 3016 - 31/10/2016	2117022415	52,722.66	11221	52,722.66
Ingreso 3018 - 31/10/2016	2117022417	2,019.60	11221	2,019.60
Ingreso 3020 - 31/10/2016	2117022429	400.1	11221	400.1
Sumas iguales		**80,233.11**		**80,233.11**

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 24% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	29	53	13
2da fase	138	23	109	6
Total	**233**	**52**	**162**	**19**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	22.32%
No presentó la información requerida	x	69.53%
No aplica	⊘	8.15%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	24%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión, respecto de la alineación de cuentas.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas

son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $823,551.32 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $58,426.98 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

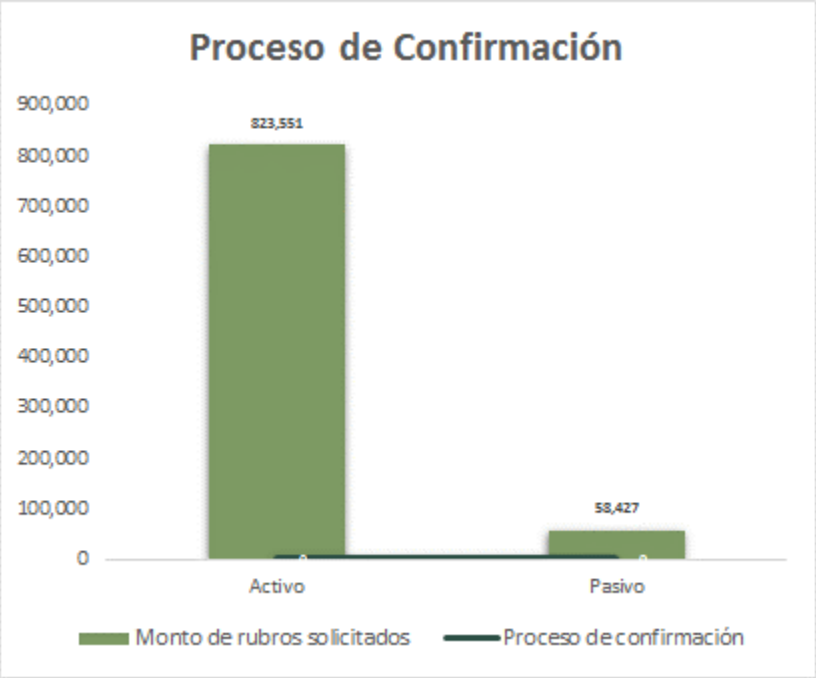

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto del rubro 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público registra ingresos en cuentas contables que reconocen el devengo hasta el momento de la percepción del recurso de forma simultánea, por lo que a juicio del auditor debe controlar mediante cuentas de orden contables los ingresos devengados no recaudados (adeudos).

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.

Resultados de la Depuración de Errores Contables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Los resultados de la depuración de errores contables del ente público derivaron del análisis realizado a su información y documentación, presentados en los siguientes dos apartados:

1.- Hallazgos Detectados; y
2.- Hechos Posteriores.

1.- Hallazgos Detectados

a) Determinación del nivel de cumplimiento respecto de los puntos requeridos al ente público

Se realizó un chequeo a la información solicitada con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento del ente público a los puntos de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- El ente público presentó un 19% de cumplimiento, respecto de los puntos requeridos.

Descripción	Número de Requerimientos	✓	x	⊘
1era fase	95	43	46	6
2da fase	138	0	138	0
Total	**233**	**43**	**184**	**6**

Resumen de Información Requerida	Símbolo	%
Sí presentó la información requerida	✓	18.45%
No presentó la información requerida	x	78.97%
No aplica	⊘	2.58%
Total		**100.00%**

Descripción	Porcentaje
Porcentaje de cumplimiento de la entidad	19%

b) Alineación de cuentas del ente público respecto al Plan de Cuentas emitido por CONAC

De conformidad con el artículo 37 de la LGCG y al Plan de Cuentas contenido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al citado Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión, respecto de la alineación de cuentas.

Entidad	Género	Resultados de la revisión de la alineación de cuentas		
		Porcentaje de cuentas alineadas	Porcentaje de cuentas no alineadas	Porcentaje de cuentas no revisadas
Nombre de la entidad: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	Activo	N/D	N/D	N/D
	Pasivo	N/D	N/D	N/D
	Hacienda Pública / Patrimonio	N/D	N/D	N/D
	Ingresos y Otros Beneficios	N/D	N/D	N/D
	Gastos y Otras Pérdidas	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Contables	N/D	N/D	N/D
	Cuentas de Orden Presupuestarias	N/D	N/D	N/D

2.- El ente público no mostró evidencia de la aprobación de la lista de cuentas por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental.

c) Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza

Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en las cuentas contables que deben utilizar los entes públicos, se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, a decir de lo siguiente:

- Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias.
- Pasivo: Naturaleza acreedora.
- Hacienda Pública / Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora.
- Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora.
- Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora.

1.- El ente público no presentó la información requerida de los rubros de ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de dichos rubros.

d) Confrontación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016

De conformidad con lo establecido en el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio, se deben revelar de forma acumulativa a una fecha determinada en el Estado de Situación Financiera; por lo tanto, los

saldos finales de un ejercicio y los iniciales del siguiente deberán coincidir, resultando en caso contrario, una alteración de la contabilidad del ente público.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

e) Partidas bancarias en conciliación

El artículo 33 de la LGCG establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. Por lo que las operaciones registradas en las cuentas bancarias deberán ser conciliadas y, en su caso, depuradas de forma periódica por parte de los entes públicos con el fin de mantener registros razonablemente correctos en dichas cuentas.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

f) Registro de obras en proceso

El artículo 29 de la LGCG y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, establecen que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo hasta concluir la obra. En ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán realizar los registros de la conclusión de la misma en función del tipo de obra del que se trate.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

g) Documentación soporte de los saldos contables

El artículo 40 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

h) Análisis del soporte de los saldos reflejados en contabilidad

Los registros contables se deben realizar atendiendo a lo establecido en la LGCG y en los documentos normativos emitidos por el CONAC. El adecuado registro de las transacciones económicas garantiza un saldo razonablemente correcto.

1.- El ente público no presentó la información requerida, por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión de la documentación soporte de los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades/Resultados.

i) Análisis de confirmaciones con terceros

Los registros contables y saldos registrados por el ente público en los rubros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, constituyen transacciones con terceros. Estas son susceptibles de ser confirmadas por las instancias de control, dictaminadores externos y demás fiscalizadores.

1.- De los $238,182 revelados en las cuentas de activo que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0. Mientras que de los saldos expresados en las cuentas de pasivo por $188,198 que constituyen transacciones con terceros, el ente público confirmó $0.

j) Análisis de levantamientos físicos de inventarios

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, el inventario físico de los rubros 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 y 1.2.4, es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

1.- El ente público no realizó el levantamiento físico de inventarios respecto de los rubros 1.2.4.

k) Depreciación, deterioro y amortización de bienes

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el ente público deberá calcular depreciaciones y amortizaciones de los bienes, considerando el costo de adquisición menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

1.- El ente público no realiza el cálculo de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes registrados en el activo.

l) Beneficios a los empleados

De conformidad con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, los entes públicos deben reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si existe una obligación presente legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; si la obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados; si es probable el pago de los beneficios; y si el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

m) Matrices de conversión

De conformidad con lo establecido en Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, los entes públicos deben disponer de matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, con el fin de que los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables, generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

n) Descuentos y bonificaciones

Los descuentos y bonificaciones, constituyen transacciones económicas que deben ser registradas en la contabilidad, en los términos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

o) Control en cuentas de orden de los bienes inmuebles de dominio público

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los bienes inmuebles de dominio público deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre los bienes, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- En el presente punto no se detectaron hallazgos que informar.

p) Control de ingresos devengados no recaudados los cuales deben registrarse en contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso

De conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas de orden contables registran eventos, que si bien no representan hechos económicos que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

A juicio del auditor, los ingresos devengados no recaudados que deben registrarse en la contabilidad hasta el momento de la percepción del recurso, deben controlarse mediante cuentas de orden contables, privilegiando la rendición de cuentas, el control sobre la recaudación, el postulado básico de revelación suficiente y el principio de máxima publicidad.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

q) Análisis de registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios

Con sustento en lo establecido en el artículo 36 de la LGCG, la contabilidad del ente público deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

1.- El ente público no cuenta con registros auxiliares de la contabilidad que muestren los avances presupuestarios que permitan analizar los saldos contenidos en los estados financieros presupuestarios en cuanto a las clasificaciones y momentos contables revelados en los mismos.

r) Análisis de registros derivados de la depuración de errores contables

Derivado del proceso de depuración de errores contables el ente público en caso de haber detectado incorrecciones en la información financiera, debió realizar asientos de cancelaciones, ajustes y/o reclasificaciones.

1.- El ente público no presentó la información requerida por lo que no se pudo llevar a cabo la revisión.

2.- Hechos Posteriores

El cumplimiento de la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del ente público, debió realizarse durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, respecto de los hallazgos expresados en el presente informe, la Auditoría Superior evaluará su cumplimiento al cierre del año 2017 dentro de las auditorías financieras a practicar en la cuenta pública de dicho ejercicio.